

BOLETIN OFICIAL



JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII / Santa Fe, Lunes 27 de Julio de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28030

Aparece los días hábiles
EDICION DE 43 PAGINAS

LEY PROVINCIAL

LEY N° 14.465

Ref.: APRUEBA EL ACTA ACUERDO SUSCRITO EN FECHA 28-08-2025 ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA PROVINCIA DE CORRIENTES, PARA LA CREACIÓN DE LA "UNIDAD DE GESTIÓN BIPROVINCIAL, CONEXIÓN FLUVIAL BELLA VISTA CORRIENTES Y VILLA OCAMPO SANTA FE.

Link de Acceso:
<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=352398&cod=e6a30c0f7f88b23e1d6ddf7df986e859>

49548

DECRETOS DEL DIA

DECRETO N°1501

Ref.: Implementa la Plataforma Única de Rendición de Cuentas "TIMBÓ Rendiciones" en el ámbito de la Administración Pública Central y Descentralizada de la Provincia de Santa Fe

Link de Acceso:
<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=354425&cod=bb48954aa53644c5e1e2f2167199eb1b>

49542

DECRETO N° 1530

Ref: "Santa Fe Activa" - Créase el Programa y establézcanse los mecanismos de implementación.

Link de Acceso:
<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=354661&cod=e455e75fdeef72400208c773ccdfc1c6>

49549

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2026
EXPEDIENTE: 000330/2026

MONTO AUTORIZADO: \$ 81.695.410,00 (Pesos ochenta y un millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos diez con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 12/08/26 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.00 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 12/08/26 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA NUTROTERAPICOS
DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: A partir del presente año no se aplica más (Art 47 Ley 14426).

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

S/C 49537 Jul. 27 Jul. 28

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° LPU-2026-00000002
APPSF-PE#MS# EE-2026-00036843-APPSF-PE

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de preservativos masculinos solicitada por la Dir. Prov. Red de Medicamentos, Insumos y Tecnología Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud."

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 13 de Agosto de 2026 a las 10:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49524 Jul. 27 Jul. 28

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

EE-2026-00020259-APPSF-PE

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE DOS SERVICIOS DE LIMPIEZA CON DESTINO A DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día Martes 11 de Agosto de 2026 a las 10 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49525 Jul. 27 Jul. 28

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DELEGACIÓN ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA - DELEGACIÓN ROSARIO, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 10 de agosto de 2026 a las 10 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49526 Jul. 27 Jul. 28

PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" - Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21 Modificado por Decreto 0040/2024).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2026

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/26 para la "Construcción Edificio de la EETP N° 500 en la ciudad de Suardi, Departamento San Cristóbal".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.878.965.913,34).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

365 días

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado la cantidad de pesos sesenta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve con trece centavos (\$68.789.659,13).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 25 de agosto de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Municipalidad de Suardi sita en calle 1º de Mayo N°364 – Dpto. San Cristóbal - Provincia de Santa Fe.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs.

El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación): <https://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/gestion.php?idGestion=138538>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso – Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
S/C 49539 Jul. 27 Jul. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY N.º 8896 y SU MODIFICATORIA Ley 14.295 SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DEL REGISTRO OPOSICIÓN

OBRA: “PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N.º 80S TRAMO TACURAL - COLONIA TACURALES” bajo el régimen de contribución de mejoras

TIPO DE OBRA: PAVIMENTACIÓN DE 15,75 KM.

VALOR TOTAL ESTIMADO DE LOS TRABAJOS: \$ 28.350.000.000.-

MONTO TOTAL ESTIMADO DE LA CONTRIBUCIÓN: \$ 5.300.000.000.-

MONTO ESTIMADO INDIVIDUAL POR PARTIDA: A CONSULTAR EN PLANILLA ADJUNTA PUBLICADA EN LA WEB DE LA PROVINCIA.

FORMAS DE PAGO DISPONIBLES: 1) PAGO ANTICIPADO; 2) HASTA EN 60 CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS;

FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE OPOSICIÓN:

- FECHA DE APERTURA: 10 DE AGOSTO DE 2026

- FECHA DE CIERRE: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

- LUGAR DE FUNCIONAMIENTO: COMUNA DE TACURAL, BELGRANO 512, TACURAL, SANTA FE

- HORARIO DE ATENCIÓN: 7.30 A 13.00 HORAS

REQUISITOS PARA FORMULAR OPOSICIÓN:

Podrán registrar su oposición a la ejecución de la obra bajo el mecanismo de contribución por mejoras únicamente los titulares o poseedores de los inmuebles afectados, quienes deberán concurrir personalmente al sitio indicado, portando:

- DNI

- Copia certificada del título de propiedad o documento que acredite la posesión legítima del inmueble (original y copia)

- Documento que acredite las facultades del firmante para formular oposición

IMPORTANTE: las oposiciones manifestadas tendrán validez únicamente si cumple con los requisitos establecidos en la normativa mencionada. La información registrada será evaluada conforme a lo dispuesto por la autoridad competente.

S/C

49541

Jul. 27 Jul. 29

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2026

OBJETO: “CONTRATACION DE UNA ASEGURADORA PARA RIESGOS DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES A.R.T.”

APERTURA DE OFERTAS: viernes 21 de Agosto de 2026, a las 9:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la municipalidad.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Se-

cretaría de Hacienda.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 21 de agosto de 2026.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 200.000.- (Pesos: doscientos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 400.000.000.- (Pesos: cuatrocientos millones) IVA Incluido.

\$ 450

564424

Jul. 27 Ago. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LA ESQUINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2026

DECRETO 488/2026

ACOPIO, TRASLADO Y VOLCADO DE HORMIGON H-21

Objeto: PAVIMENTACIÓN HORMIGÓN ELABORADO SEGÚN PLIEGO H-21 - 280m3.

Apertura: 8:30 hs del día 13 de agosto de 2026.

Lugar: Municipalidad de San José de la Esquina, Rivadavia 434.

Recepción de ofertas: hasta las 8:00 ha del día 13 de agosto de 2026

\$ 90

564382

Jul. 27 Jul. 28

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA

DECRETO N° 883/2026

Objeto: Equipamiento para calistenia en plazas.

Apertura: 11/8/2026 - 09:00 hs. Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2º piso).

llamado a licitación para la adquisición y colocación de equipamiento deportivo para estaciones de calistenia y gimnasio en plazas y parques de la ciudad.

Presupuesto: \$ 31.908.598,12.

Sellado: \$ 15.954,30, Pliego: \$ 15.954,30.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100

564455

Jul. 27 Jul. 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PUBLICA N° 19/26

DECRETO N° 7820/2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE 2094 LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 449.100.640,68 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 68/00).

APERTURA OFERTAS: 12/08/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (PESOS CINCO MIL).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.

\$ 1000

564469

Jul. 27 Ag. 7

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 8/2026

Objeto: ADQUISICION DE 1.000 m3 DE HORMIGON ELABORADO H 25;

APERTURA: 13/08/2026 - 11 Hs.

Venta hasta: el 13/08/2026 hasta las 9 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel: (03471) 451001/450022

Email: despacho@lasrosas.gov.ar

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 13 de Agosto de 2026.

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

\$ 165

564481

Jul. 27 Jul. 31

COMITE DE CUENCAS LAS CALAVERAS - LAS PENQUITAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001/2026

Objeto: "Adquisición de 1 (una) MAQUINA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS NUEVA - 0 Km", según Acta N° 68 de fecha 16 de Julio de 2026, del Comité de Cuenca Las Calaveras - Las Penquitas.

Presupuesto Oficial: \$ 290.000.000,00.

Plazo de Ejecución: 30 días calendarios de su apertura

REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIMENTAR POR LOS OFERTANTES

- Sellado de Ley: \$ 5.400,00.

- Garantía de la propuesta: 1% Presupuesto Oficial.

- Certificado fiscal para contratar vigente (Resolución General N° 1814 - 13/01/05 - A.F.I.P.). El proponente deberá estar inscripto en debida forma en los impuestos nacionales, provinciales y municipales que le corresponden por su actividad.

- Fecha y lugar de apertura: Martes 11 de Agosto de 2026, a las 11.00 horas en el salón cultural de la localidad de Lehmann, Provincia de Santa Fe.

- Venta de legajos y consultas: Comité de Cuenca Las Calaveras - Las Penquitas, calle Julio Verne y José Pedroni (Estación Terminal de Ómnibus de Lehmann), Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

Precio del Legajo: Sin Costo;

Tel: 3492 5&7316 (celular)

E-mail: comitecalaveras@gmail.com.

\$ 150 564510 Jul. 27 Jul. 29

COMUNA DE ATALIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026

Objeto: Construcción de estabilizado suelo-ripió en caminos rurales;

Adquisición de materiales: 4071 tn de ripio 0/20

Fecha de Apertura: 19/08/2026 - 13:00 horas.

Lugar de Apertura: Comuna de Ataliva, calle Lavalle 34(2307), Pcia. de Santa Fe. Fecha de Apertura: 19/08/2026 13hs.

Recepción de ofertas: hasta el día 19/08/2026 hasta las 12.45 hs., en comuna de Ataliva, calle Lavalle 34(2307), Pcia. de Santa Fe.

Monto de Garantía de Oferte: \$ 1.800.000.

Costo del Pliego: \$ 100.000 - Consultas/ Informes: Tel/fax: 03493491012

- Correo electrónico comunadeataliva@interclass.com.ar.

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 300 564406 Jul. 27 Jul. 29

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PÚBLICA N° 005/2026

Objeto: para la compra de juegos infantiles para plazas nuevos conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Hughes.

IMPUTACION OFICIAL: \$ 31.401.570 (pesos treinta y un millones cuatrocientos un mil quinientos setenta con 00/100).

COMUNA DE HUGHES: Ministro Pagani N° 243;

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE HUGHES Mesa General de Entradas, Hasta el día 18 de agosto de 2026 a las 9:300 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE HUGHES, Oficina de Presidencia, en acto de carácter público; El día 18 de agosto de 2026 a las 10.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 - (Pesos Veinte mil).

\$ 45 564517 Jul. 27 Jul. 29

LICITACIONES ANTERIORES**AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO**

CONCURSO PUBLICO N° 1
RECTIFICATORIA N° 4

Tipo de enmienda: Enmienda sustantiva

Lugar y Fecha: AIR, 22/07/2026

Expediente N°: 1806-0004927-7

Organismo Licitante: AIR

Procedimiento de selección(1): Procedimiento de selección: CONCURSO PÚBLICO N°: 1 Año: 2026 Etapa: UNICA Alcance: NACIONAL Modalidad: SIN MODALIDAD

OBJETO: Concurso Público para la concesión de uso y explotación con fines exclusivamente publicitarios y/o promocionales en el AIR.

MODIFICACION N° 4 de oficio

TEXTO ORIGINAL: ---

TEXTO ACLARATORIO: se agregan 11 Planos anexos al Pliego de Especificaciones Técnicas aclaratorios y complementarios.

NUEVA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS (2)

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS (2)

OBSERVACIONES: Información y Planos anexos complementarios del Pliego de especificaciones técnicas, que especifican la ubicación APROXIMADA de los tableros seccionales y las salas técnicas (con disponibilidad de espacio para la colocación de racks) correspondiente a los espacios que se contemplan en la licitación.

S/C

49530

Jul. 24 Jul. 27

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002832

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PERNOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 199.607.285,79 - (Pesos: ciento noventa y nueve millones seiscientos siete mil doscientos ochenta y cinco c/79/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/08/2026 HORA: 09:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)

438505/508/509-

www.epe.santafe.gov.ar

emaillogistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002833

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ESCALERAS DIELECTRICAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 890.635.746,00 - (Pesos: ochocientos noventa millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y seis c/00/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/08/2026 HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)

438505/508/509-

www.epe.santafe.gov.ar

emaillogistica@epe.santafe.gov.ar

S/C

49529

Jul. 24 Jul. 28

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1711

Objeto: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO SISTEMA ACUEDUCTOS RECONQUISTA

Presupuesto Oficial: Adhesión de precios. Apertura: 05/08/26 - 11:00 hs.

Garantía de oferta: \$2.900.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00 hs.

del 04/08/26

en Salta 1471, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas o hasta las 11:00 hs.

del 05/08/26 en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Las propuestas deberán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 05/08/26 --11:00, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C

49538

Jul. 24 Jul. 27

COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04

Adquisición de un Sistema de Monitoreo de Patentes – Cartel Vial con pantalla led de lectora automática de patentes, compuesto por cámara, pantalla Led (outdoor), Sending Box, hardware, software y cartel contenedor de la pantalla y cámara. Su provisión, montaje, armado, adaptación y conexión con el centro de monitoreo de la comuna y puesta en funcionamiento, según especificaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 11 de agosto de 2026, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Jerónimo" Estrasburgo y Bv. J. de San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 47.780.000,00.

Pliego Digital sin costo: A disposición de los interesados desde el 27/07/2026 y hasta las 08,30 horas del día de apertura. Solicitarlos al mail compras@sanjeronimosud.gov.ar Whatsapp 341 2565689

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 11 de agosto de 2026, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a

12,00 horas. Mail compras@sanjeronimosud.gov.ar Whatsapp de la oficina de compras 341 2565689.
\$ 90 564381 Jul. 24 Jul. 27

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2026

PRORROGA

Objeto: ejecución obra "Cruce subterráneo pluvial en Ruta Nacional A009 con entubado progresivo junto a intersección con Calle 105", de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe".

Se informa que se ha resuelto modificar la fecha de apertura de ofertas oportunamente fijada, en virtud de consultas formuladas por potenciales oferentes, resultando necesario contar con un tiempo prudencial a fin de brindar respuestas claras, completas y uniformes a los interesados.

En tal sentido, y con el objeto de garantizar los principios de igualdad, concurrencia, transparencia y razonabilidad del procedimiento licitatorio, se considera conveniente y necesario diferir la fecha de apertura, permitiendo así que los oferentes cuenten con información adecuada para la correcta formulación de sus propuestas.

La prórroga de la apertura se concretó para el día 29 de julio de 2026, en el mismo lugar y horario establecido en el pliego de bases y condiciones, manteniéndose inalterables las restantes condiciones establecidas.

Se deja constancia, que esta Circular, es parte integrante del Pliego Licitatorio.

\$ 250 564435 Jul. 24 Jul. 27

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12.2026

Decreto N° 201/2026

En fecha 20 del mes de julio del año 2026, se emite la presente circular con el fin de corregir el objeto de la presente licitación. Donde dice: OBJETO: Adquisición de 300 m3 de hormigón H25 para su aplicación en obra "Desagüe hídrico, calle Moreno de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe".

Debe leerse: OBJETO: Adquisición de 300 m3 de hormigón H25 para su aplicación en obras de pavimentación y sus complementarias hídricas, en calle Moreno, de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe".

\$ 250 564433 Jul. 24 Jul. 27

COMUNA DE PIÑERO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

EJECUCION DE OBRA

Objeto:

Lote N° 1:

- 86,3 METROS CUBICOS DE HORMIGON PARA VEREDAS H17 CON MALLA SIMA - TERMINACIÓN RASPINADO.

- ALUMBRADO - 17 LUMINARIAS CON CABLEADO AÉREO

- INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO - 33 BANCOS DE HORMIGÓN

- INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO - 10 CESTOS DE BASURA METÁLICOS

- INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO - 6 BICICLETEROS METÁLICOS

- LIMPIEZA DE OBRA

Venta de Pliegos: Los oferentes podrán adquirir el pliego licitatorio por la suma de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil) en sede comunal sita en calle Pacheco y 9 de Julio, Piñero, Provincia de Santa Fe.

Tel. +54 93402-521484, email: administracion@comunadepinero.com

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 07/08/2026 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: El 07/08/2026 a las 12:00 hs. en sede comunal sita en calle Pacheco y 9 de Julio, Piñero, Provincia de Santa Fe.

PIÑERO, Julio de 2026.

\$ 300 564361 Jul. 24 Jul. 28

COMUNA DE LUIS PALACIOS

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 03/2026

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 3/2026 con el objeto de concretar la venta sobre un LOTE "U" de la Manzana N° 58 de nuestra localidad.

1. PRECIO: BASE MINIMA DEL LOTE: Valor de referencia \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones).

2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. CONSULTAS: Desde el día 20/07/26 hasta el 31/07/26 en el horario de 7.30 a 12:30Hs

4. RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 03/08/26

5. APERTURA DE SOBRES: Hora 11:00 del día 03/08/2026

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476-499121.- Correo electrónico: secprivada@comuna-deluispalacios.gob.ar.

LUIS PALACIOS, 17/07/2026

\$ 500 564351 Jul. 24 Jul. 30

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2026

APERTURA: 11/08/2026

HORA: 09:30 HS

EXPT N° 2539/2026

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – MEDIOS DE CONTRASTE por el término de 6 meses con 4 entregas iguales y consecutivas.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$170.000.000 PESOS CIENTO SETENTA MILLONES CON 00/100

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guest/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595. E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 49512 Jul. 23 Jul. 27

COMUNA DE GESSLER

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 002/2026

OBJETO: Compra de un tractor de 90 HP – 4x4

Fecha de Apertura: 20/08/2026 – 08:30 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Gessler, calle Pesb. Nardo 1124, Gessler, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 20/08/2026 a las 8.00 hs.

Monto de Garantía de Ofertas: Pesos cinco millones.

Costo del Pliego: Pesos doscientos mil.

Consultas/Informes: Tel/whatsapp 03404491116, correo electrónico comunagessler@gmail.com

\$ 135 564228 Jul. 23 Jul. 27

COMUNA DE MONIGOTES

LICITACIÓN PUBLICA N° 03/2026

La Comuna de Monigotes, departamento San Cristóbal, llama a licitación para la compra de un TRACTOR DOBLE TRACCIÓN 160 HP - 0KM y conforme especificaciones técnicas obrantes en pliego.

Venta de pliegos: Días hábiles de 7 a 13 horas y hasta el día 03/08/2026 a las 09:00 horas en sede comunal- Teléfono: 3409-454980.-

Recepción de ofertas: El día 05/08/2026 a las 09:30 horas en sede comunal. Apertura de ofertas: El día 05/08/2026 a las 10:00 horas en sede comunal.

Presupuesto oficial: \$71.214.308,37.

\$ 675 564226 Jul. 22 Ago. 11

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PUBLICA N°: 15/26

OBJETO: "PROVISION DE ROPA DE TRABAJO"

APERTURA DE OFERTAS: Viernes 7 de Agosto de 2026 a las 9:00 bs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 4 de Agosto de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 7 de Agosto de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$200.000 (pesos doscientos mil)

PRESUPUESTO OFICIAL:

* LOTE 1: \$72.300.000 (setenta y dos millones trescientos mil)

* LOTE 2: \$40.000.000 (cuarenta millones)

\$ 450 564172 Jul. 21 Ago. 3

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2026

OBJETO: Compra de hormigón elaborado tipo H-25 para pavimentación de calles en zona urbana por 1.144 metros cúbicos.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 471491 hasta el 04/08/2026.

Correo electrónico: comunadcelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11:00 hs. del 04/08/2026. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:30 hs. del 04/08/2026.

Valor de cada pliego: es de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00). Garantía de seriedad de oferta: es de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00).

\$ 450 564179 Jul. 21 Ago. 3

COMUNA DE HUMBERTO 1°LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2.026
(Ordenanza N° 2877/2026)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 7/2.026, para la venta del Lote Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 056404/0004-6, con una superficie de 360 m2, ubicado en calle Alberdi (E) S/N entre calles Córdoba (S) y Mendoza (S) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, en fecha 6 de febrero de 2.024 bajo Matrícula 08-5.-, Departamento Castellanos, Lote 1 Pl. 268007, Aforo 30097, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-).-Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 12 de agosto de 2.026 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 12 de agosto de 2.026 a las 9:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 12 de agosto de 2.026 a las 10 horas.-

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar hasta el día 11 de agosto de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 7/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprime.com -

\$ 750 564153 Jul. 20 Jul. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZOLICITACIÓN PÚBLICA N° 015/26
(Segundo Llamado)

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 17.490m2 de carpeta asfáltica en caliente de 5cm de espesor terminada, destinada al reasfaltado de distintas calles con pavimento de H° existente, en los sectores de Gral. López e Hipólito Irigoyen, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Presupuesto Oficial: Pesos dos mil trescientos millones (\$2.300.000.000).-

Valor del Pliego: Pesos cuatro millones seiscientos mil (\$4.600.000.-).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Agosto de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 564137 Jul. 16 Jul. 29

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ZA-

LAZAR MARCELO VETO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/07/2026.

\$ 100 564496 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ACOSTA CARLOS ANIBAL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/07/2026.

\$ 100 564503 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AMATTI ROQUE ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/07/2026.

\$ 100 564504 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. GAVON CLAUDIA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/07/2026.

\$ 100 564505 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FOULQUES ANA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/07/2026.

\$ 100 564506 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MONZA ADELA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/07/2026.

\$ 100 564507 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada HELOU MARIA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/07/2026.

\$ 100 564509 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. NUÑEZ GASTON MAXIMILIANO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/07/2026.

\$ 100 564511 Jul. 27 Ag. 7

AVISOS**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DEL INTERIOR****EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. GARCIA, Aylén Natalí, DNI N° 36.678.159, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "PUSETTO B. S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" - CUIJ 21-27883046-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Alejandro Andino, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado lo si-

guiente: "Nro. 1243 San Lorenzo, 24 de Julio de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Ratificar lo resuelto por auto n° 1915/25. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaria).- S/C 49545 Jul. 27 Jul. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. PUSSETTO, Alfredo Omar, DNI N° 32.678.782, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "PUSSETTO B. S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883046-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Alejandro Andino, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado lo siguiente: "Nro. 1243 San Lorenzo, 24 de Julio de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Ratificar lo resuelto por auto n° 1915/25. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaria).- S/C 49546 Jul. 27 Jul. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MORETTI, Alexis Ivan, DNI N° 34.139.922, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del expediente: "FERREYRA, PERSIG Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA" – CUIJ 21-27876431-9, que tramita por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 28 de Abril de 2026.- Al escrito cargo nro. 10573 Agréguese. Córrese vista a la Defensora General de Cañada De Gomez. Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr Alejandro Andino -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital. Al escrito cargo nro. 10594: Agréguese." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Abog. Muchiutti (Secretaria).- S/C 49540 Jul. 27 Jul. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr. PEREYRA LUCIANO IVAN DNI N° 35.457.308. Por Disposición Administrativa N° 140/26 de fecha 21 de Julio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "PEREYRAJORDAN LUCIANO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. LUCIANO IVAN PEREYRA DNI N.º 35.457.308 con ultimo domicilio conocido en calle Pasaje 1 y Olavarría de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 21 de Julio de 2026...Disposición N° 140/26y Vistos....y...Considerandos, A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición Administrativa N°295/25 de fecha 3/12/2025, en relación al niño JORDAN GAEL PEREYRA DNI 70.733.474, nacido en fecha 8/7/2025; hijo de la Sra. Julieta Nicolle Altamiranda DNI 44.067.394 con domicilio desconocido y del Sr. Luciano Iván Pereyra DNI 35.457.308; quien se encuentra privado de la libertad en la Subunidad Penitenciaria N°3 del Complejo Penitenciario N°5 sito en calle 27 de febrero N°7899 de la ciudad de Rosario.b) SUGERIR al Juzgado Unipersonal competente en el control de legalidad de la presente medida, que Jordán acceda a una TUTELA en favor de su tía paterna Sra. JESICARITA PEREYRA DNI 37.799.121 con domicilio sito en calle Pasaje 1862 N°4289 de Rosario. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de Julieta Nicolle Altamiranda DNI 44.067.394 y Luciano Iván Pereyra DNI 35.457.308, ss del Código Civil y

Comercial. d) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. e) DISPONER notificar la Resolución Definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 49543 Jul 27 Jul. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. ALTAMIRANDA JULIETA NICOLLE DNI N° 44.067.394. Por Disposición Administrativa N° 120/26 de fecha 21 de Julio de 2025 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "PEREYRA JORDAN LUCIANO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. JULIETA NICOLE ALTAMIRANDA DNI N.º 44.067.394 con ultimo domicilio conocido en calle Pasaje 1 y Olavarría de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 21 de Julio de 2026...Disposición N° 140/26y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición Administrativa N°295/25 de fecha 3/12/2025, en relación al niño JORDAN GAEL PEREYRA DNI 70.733.474, nacido en fecha 8/7/2025; hijo de la Sra. Julieta Nicolle Altamiranda DNI

44.067.394 con domicilio desconocido y del Sr. Luciano Iván Pereyra DNI 35.457.308; quien se encuentra privado de la libertad en la Subunidad Penitenciaria N°3 del Complejo Penitenciario N°5 sito en calle 27 de febrero N°7899 de la ciudad de Rosario. b) SUGERIR al Juzgado Unipersonal competente en el control de legalidad de la presente medida, que Jordán acceda a una TUTELA en favor de su tía paterna Sra. JESICA RITA PEREYRA DNI 37.799.121 con domicilio sito en calle Pasaje 1862 N°4289 de Rosario. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de Julieta Nicolle Altamiranda DNI 44.067.394 y Luciano Iván Pereyra DNI 35.457.308, ss del Código Civil y Comercial. d) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. e) DISPONER notificar la Resolución Definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 49544 Jul. 27 Jul. 29

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y
MINISTERIO DE ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN N° 168

Santa Fe, 24 de Julio de 2026.

VISTO:

El expediente N.° 00301-0075335-9 y su agregado N° 01903-0012360-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la aprobación de los Trabajos Complementarios N° 1 de la LPNel N.° 07/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la acti-

vidad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Renovación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital"; y

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13va Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que dicha obra le fue adjudicada por RESCONJ-2025-00000131-APPSF-PE#MEC de fecha 12/06/2025 a la empresa ALCA INGENIERIA S.R.L. CUIT N° CUIT N° 30-71710744-2, con domicilio en calle 1ro. De Mayo 1654, Piso 1, ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital;

Que en fecha 14 de julio de 2025, se firmó el Contrato N° 021090 por la suma PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.505.076.562,95) a valores al mes de Mayo de 2025, mes anterior a la fecha de apertura de la licitación;

Que en fecha 17 de julio de 2025 se suscribió el Acta de Inicio de las obras, dando comienzo a las mismas con un plazo ejecución de Trescientos Sesenta (360) días calendario;

Que por Resolución Conjunta Conjunta N° 112 (ACEFE-ME) y N° 005 (SOP-MOP) de fecha 16/12/2025 se aprobó el incremento del Monto del Contrato N°021090 de la obra citada, de Pesos Quinientos Sesenta y Cinco Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con Setenta y Cinco Centavos (\$565.967.249,75), ascendiendo el monto total de contrato a la suma de PESOS Cuatro Mil Setenta y Un Millones Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Doce con Setenta Centavos (\$4.071.043.812,70), representando un incremento porcentual del 16,15%, ambos con valores ajustados al mes de Abril de 2025 y procediéndose a suscribir la correspondiente Adenda N°1 (Contrato N°021301) de fecha 14/01/26 y aprobando el Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones;

Que por RESCONJ-2026-00000015-APPSF-PE#MEC#ACEyFE/2026 de fecha 19/06/2026 se aprobó la readecuación del Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones;

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, eleva nota del Departamento Profesional de Arquitectura dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano mediante la cual resalta que los Juegos Suramericanos 2026, requieren la puesta a punto de los espacios correspondientes a baños y vestuarios de deportistas, gimnasio, sala de musculación y demás dependencias técnicas existentes que constituyen áreas de apoyatura imprescindibles para la competencia deportiva, por ello, solicita incluir trabajos de reparaciones en cubierta, impermeabilizaciones, pinturas y tareas de mantenimiento general;

Que la Contratista solicita el reconocimiento de los trabajos descriptos en el párrafo precedente como Trabajos Complementarios N° 1, y la consecuente aprobación del Nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión, junto con una ampliación del plazo de ejecución de la obra de Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de los trabajos;

Que la ejecución de los Trabajos Complementarios descriptos, implican un sobrecosto de Pesos Doscientos Setenta y Dos Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Ocho con Diecinueve Centavos (\$272.169.588,19), representando un incremento porcentual del 7,76% del contrato base, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CON OCHENTA Y NUEVE Centavos (\$4.343.213.400,89), ambos con valores ajustados al mes de Mayo de 2025 mes anterior a la fecha de apertura de la licitación;

Que la Contratista presentó un Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones;

Que en fecha 29 de junio de 2026, el Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe" notificó la solicitud planteada a la Representante CAF - Oficina en Argentina, Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que en fecha 1° de julio de 2026, el Coordinador de Origenación y Evaluación Dirección de Proyectos de Desarrollo Territorial Región Sur Gerencia de Desarrollo Territorial Sostenible, notifica vía correo electrónico en respuesta a dicha solicitud, que tras el análisis de la documentación respaldatoria, la modificación propuesta no amerita observaciones ni comentarios adicionales desde el punto de vista técnico, ambiental y social,

consideramos que desde el punto de vista técnico, ambiental y social, la modificación propuesta no amerita observaciones; en tanto no introduce nuevos impactos significativos ni modifica el nivel de riesgo originalmente evaluado para la obra, asimismo, considera que las intervenciones previstas son adecuadas y resultantes de un pedido de las autoridades de los juegos sudamericanos, y se encuentra comprendida dentro del alcance del Plan de Gestión Ambiental (PGA) aprobado para la obra base, en tanto se trata de intervenciones complementarias en una infraestructura en ejecución, con tipologías de impacto conocidas, acotadas y mayormente temporales;

Que los recursos necesarios para la atención de los gastos que demande la ampliación prevista, se encuentran incluidos en la modificación presupuestaria que se tramita por Expediente Electrónico N° EE-2026-00060214-APPSF-PE;

Que el Área Legal de la Unidad de Gestión tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y de la ACEFE del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente cambio de lugar al Señor Secretario de Deportes del Ministerio de Igualdad, y Desarrollo Humano y al Señor Director Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVU) del Ministerio de Obras Públicas, para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N° 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión de Programa;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N° 2726/24, en relación a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 07/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Renovación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital".

ARTÍCULO 2º: Apruébese un incremento del Monto del Contrato N° 021090 de la obra de "Renovación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital" por los Trabajos Complementarios N° 1 que ascienden a la suma de Pesos Doscientos Setenta y Dos Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Ocho con Diecinueve Centavos (\$272.169.588,19), representando un incremento porcentual del 7,76% del contrato base, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CON OCHENTA Y NUEVE Centavos (\$4.343.213.400,89), ambos con valores ajustados al mes de Mayo de 2025 mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.

ARTÍCULO 3º: Acéptese la renuncia expresada por la Contratista, a iniciar cualquier reclamo administrativo y/o judiciales por tales modificaciones convenidas.

ARTÍCULO 4º: Apruébese la ampliación del plazo de ejecución de la obra básica en Sesenta (60) días corridos corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de los trabajos.

ARTÍCULO 5º: Apruébese el modelo de Adenda N°3 al Contrato de Obra N° 021090 que se agrega como Anexo I, junto con el Nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.

ARTÍCULO 6º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 – Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N° 14.388, Proyecto Específico 2 – Mejora del entorno alrededor de las Intervenciones Urbanas, Obra 52 – Intervenciones urbanas - Santa Fe.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N° 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 021090

ADENDA N° 3

"Renovación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital"

"Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe"

Entre la PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por: el Señor Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, LIC. GONZALO MIGUEL SAGLIONE, DNI N° 26.342.305, y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, MARCELO DARIO PASCUALON, DNI N° 20.319.658; ambos en carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión (Decreto N° 2726/2024 de fecha 13/12/2024), en adelante llamado "El Contratante", a cargo de la ejecución Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, por una parte; y por la otra, ALCA INGENIERIA S.R.L., CUIT N° 30-71710744-2, con domicilio en calle 1° de Mayo 1.654 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; inscrita en el Registro Público de Comercio de Santa Fe bajo el N° 965 F° 170 del Libro 19 de S.R.L. en fecha 23/03/2021; representada en este acto por el en adelante llamado "El Contratista", se conviene en celebrar la presente Adenda de obra pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula PRIMERA (Objeto) del Contrato N° 021090, la que quedará redactada de la siguiente forma: "(Objeto): El Contratista se compromete y obliga a ejecutar la obra "RENOVACIÓN INTEGRAL C.A.R.D. EN LA CIUDAD DE SANTA FE, DEPARTAMENTO LA CAPITAL", que implica la ejecución de todos los trabajos objeto de la Licitación Pública Nacional N° 07/25, que le fuera adjudicada por Resolución Conjunta N° RESCONJ-2025-00000131-APPSF-PE#MEC de fecha 12 de Junio de 2025; en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada.

Los trabajos encomendados se realizarán conforme lo establecido en el Proyecto Ejecutivo de la obra y los Pliegos Único de Bases y Condiciones; Complementario de Bases y Condiciones y los de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares de la Licitación, las reglas del arte, y la propuesta adjudicada, la cual se conceptúa que cubre los costos de todas y cada una de las circunstancias hasta la total concreción del contrato a satisfacción de la Administración; de las Adendas N°1 y N°2 y en los Trabajos Complementarios N° 1 conforme a RESCONJ-2026-000000-APPSF-PE#MEC#ACEyFE/2026 de fecha -- de julio de 2026."

SEGUNDA: Las partes convienen modificar la cláusula SEGUNDA (Monto del Contrato) la cual quedará redactada de la siguiente forma: "El Contratante se obliga a pagar a El Contratista por la total y correcta ejecución de la obra, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.505.076.562,95), por el Adicional N°1 la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$565.967.249,75) y por los Trabajos Complementarios N° 1 la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$272.169.588,19), representando un incremento porcentual del 7,76% del contrato base, todos con valores ajustados al mes de Mayo de 2025, mes anterior a la fecha de apertura de la licitación, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.343.213.400,89)."

TERCERA: Las partes convienen modificar la cláusula SÉPTIMA (Garantía de Contrato), la que quedará redactada de la siguiente manera: "El Contratista avala el presente contrato para el estricto cumplimiento de todas sus obligaciones mediante la Póliza de Seguro de Caución N° 93.214 otorgada por TUTELAR SEGUROS S.A.- CUIT N° 30-71144275-4, por un valor de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 16/100 (\$175.253.828,16); Póliza de Seguro de Caución N° 9/107.144 otorgada por la COMPAÑIA DE SEGUROS INSUR SA- CUIT N° 30-71034536-4, por un valor de PESOS: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 (\$5.659.672,50); Póliza de Seguro de Caución N° 130.490 de la Compañía TUTELAR SEGUROS S.A CUIT N° 30-71144275-4 por un valor de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 49/100 (\$28.298.362,49) y por los Trabajos Complementarios N°1 mediante Póliza de Seguro de Caución N° -----

---, a favor de la Provincia de Santa Fe, por un valor de PESOS ----- cuyos importes sumados cubren el cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato en un todo de acuerdo a lo indicado en el Artículo 17 del PCByC de la licitación."

CUARTA: Se acuerda la ampliación del plazo de obra en Sesenta (60) días corridos, modificando la cláusula TERCERA (Plazos) del Contrato N° 021090, modificado por Adenda N° 1 (Contrato 021301) y Adenda N° 2 (Contrato N° 021495), quedando redactada la misma de la siguiente

forma:

El plazo de ejecución establecido para la totalidad de los trabajos de la licitación, objeto de este Contrato, es de:

★ RENOVACIÓN INTEGRAL C.A.R.D. EN LA CIUDAD DE SANTA FE, DEPARTAMENTO LA CAPITAL: Trescientos Sesenta (360) días corridos medidos a partir del Acta de Inicio de los trabajos, labrada entre la Contratista y la Inspección, fijándose la fecha de finalización el día 11/07/26.

★ Trabajos Complementarios N° 1 "Puesta a punto de los espacios correspondientes a baños y vestuarios de deportistas, gimnasio, sala de musculación y demás dependencias técnicas existentes": Sesenta (60) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio de los trabajos.

QUINTA: Quedan subsistentes las demás estipulaciones del Contrato N°021090 y de la Adenda N° 1 (Contrato 021301) y Adenda N° 2 (Contrato N° 021495), que no hayan sido modificadas por la presente.

Previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe a los.....días del mes de..... del año 2026.

"Reparación de patologías en Dependencias CARD"

COMITENTE: MINISTERIO OBRAS PUBLICAS PROVINCIA SANTA FE

OFERENTE: ALCA INGENIERIA SRL

Item	Descripción	% de obra	mon	% item	% obra	% item	% obra
01	TRABAJOS PRELIMINARES						
1.01	Limpieza total del terreno, periódica y final de obra	7,7%		100,00%			
			\$		20.886.617,15		
1.05	Control de obra	0,8%		100,00%			
			\$		2.226.025,13		
2.01	ESTRUCTURA						
	Losa maciza de HVA pl. canchales a cielo abierto frente a Ingreso Pídeo + rampa norte hacia calle Interior Sala	0,8%		100,00%			
			\$		1.584.621,85		
07.03	CUBIERTAS						
	Chapas HPVHVS sobre cubierta metálica y reparación de chapas corroídas de ser necesario se cortan las chapas y se colocan utilizando la primer y segunda curva y se remiata el tramo a fin en Gremio. S/Plano y PETP	3,2%		100,00%			
			\$		8.823.145,85		
	Chapas HPVHVS color sobre carnes metálicas pl. ejecución cubiera sobre las alas recordatorias en Gremio S/Plano y PETP	1,4%		100,00%			
			\$		3.892.594,35		
07.06	CONTRAMARCO Y CARPETAS						
	HP Cascales a=05 cm. En vereda norte sector Vestuario S/Plano y PETP	0,1%		50,00%		50,00%	
			\$		87.436,98		87.436,98
07.07	CIELORRASOS						
	Placas Roca de Yeso armado pl. reemplazo en Vestuario Varones y Dientes de Sala Musculación. S/Plano y PETP	2,5%		100,00%			
			\$		6.781.572,44		
07.13	CARPINTERIA Y HERRERIA						
	Carpintería de Aluminio Vitrado pl. nuevos ventaneros en vestuario Sector Consultorio. S/Plano y PETP	0,1%		100,00%			
			\$		556.193,94		
07.15	PINTURAS						
	Latas pigmentos en todos los locales. S/Plano y PETP	4,4%		100,00%			
			\$		12.014.747,78		
	Latas pigmentos de los locales con placa roca de yeso. S/Plano y PETP	4,4%		100,00%			
			\$		12.014.747,78		
02	DEMOLICIONES Y RETIROS						
02.1	Retiro de algarrobo en cubierta Sala Musculación. S/Plano y PETP	0,4%		100,00%			
			\$		1.083.067,31		
02.2	Demolición mampostería ladrillo pl. varca aberturas en Vestuario y SEMEDEF y muro en Interior Sala Ingreso. S/Plano y PETP	1,4%		100,00%			
			\$		3.825.482,91		
02.3	Demolición / albedo de revestido (3 capas o hasta ladrillo) pl. reparación de capa albedo en Vestuario Varones. S/Plano y PETP	0,0%		100,00%			
			\$		23.887,82		
02.4	Remoción placas de revestimiento en paredes de baños domos en Sector Vestuario. S/Plano y PETP	0,0%		100,00%			
			\$		14.825,08		
02.5	Demolición de contrapiso y solados pl. armado de canchales a cielo abierto frente al ingreso al pídeo + vereda pista, norte CEMEDEF. S/Plano y PETP	0,1%		100,00%			
			\$		259.801,31		
02.6	Retiro placas de piso en Vereda perimetral norte CEMEDEF. S/Plano y PETP	0,1%		100,00%			
			\$		140.555,00		
02.7	Retiro de placas dafados delaroso en galería Sala Musculación y Vestuario Varones. S/Plano y PETP	1,4%		100,00%			
			\$		3.825.444,88		
02.8	Anulación instalación de gas, retro Tanque Gas y Fajas de protección frente a torre sistema. S/Plano y PETP	0,2%		100,00%			
			\$		689.223,89		
03	ESTRUCTURA						
03.2	Escalera de HVA pl. acceso por Gremio. S/Plano y PETP	0,8%		100,00%			
			\$		2.241.889,09		
03.3	Tubo estructural 60*60*3,2mm 2,20x1,90 soporte aberturas chapa en Sala Ingreso Pídeo S/Plano y PETP	0,1%		100,00%			
			\$		385.913,59		
04	ABLACIONES						
04.1	Oblea capa Vertical en muros con problemas de humedad desde capa albedo, sector Vestuario Varones. S/Plano y PETP	0,1%		100,00%			
			\$		985.544,59		
04.2	Membrana líquida poliuretánica en Lote CEMEDEF + Lote Ingreso + acceso Baños Musculación S/Plano y PETP	21,5%		100,00%			
			\$		58.559.751,24		
05	MAMPUESTRIA Y TABICOS						
05.1	Tabique de placa roca de yeso doble, a=10 cm Plincomolador Sala Ingreso S/Plano y PETP	0,8%		100,00%			
			\$		1.289.854,93		
06	CUBIERTAS						
06.3	Polimerización de Canchales y bajantes de chapa 11" pl. colocación de ganchos de descarga, llamado de embudo bajo lluvia y refuerzo de conexiones con soportes tipo muelle gancho de hierro 3/8" en Gremio. S/Plano y PETP	2,8%		100,00%			
			\$		7.154.891,89		
06.4	Limpiador, soldador, cableado, cableado, sistema, sistema, sistema 11" pl. verificación de grampas, tornillos y anclajes de sujeción, sellado con sellador poliuretánico y ajuste de rejilla en general. S/Plano y PETP	3,8%		100,00%			
			\$		10.261.137,29		
07	CONTRAMARCO Y CARPETAS						
07.2	Carpetas de cemento bajo piso en vereda norte Sector Vestuario. S/Plano y PETP	0,1%		100,00%			
			\$		183.627,91		
08	PISEOL, SOLAR, UMBRALES Y ZOCALOS						
08.1	Baldosa granítica 60x60 pl. vereda norte Sector Vestuario S/Plano y PETP	0,2%		100,00%			
			\$		559.764,02		

Plan de Trabajos Monetario

"Reparación de patologías en Dependencias CARD"

COMITENTE: MINISTERIO OBRAS PUBLICAS PROVINCIA SANTA FE

OFERENTE: ALCA INGENIERIA SRL

Item	Descripción	% de obra	mon	% item	% obra	% item	% obra
08.2	Reemplazo de piso mosaico granito y pulido. S/Plano y PETP	5,3%				100,00%	
			\$				14.510.180,48
09	REVOQUES						
09.1	Interior completo con entido yeso pl. reparación muros por capa albedo En Ingreso Vestuario Varones. S/Plano y PETP	0,1%		50,00%		50,00%	
			\$		189.280,74		189.280,74
10	REVESTIMIENTOS						
10.1	Reemplazo de revestimiento en baño domos Vestuario. S/Plano y PETP	0,3%				100,00%	
			\$				697.822,91
12	INSTALACION TERMOMECAICA						
12.1	Proveer, colocación y puesta en funcionamiento de bombas de calefacción en los termomecánicos sala exhibición	13,6%				100,00%	
			\$				37.704.244,91
13	CARPINTERIA Y HERRERIA						

Plan de Trabajos Monetario

"Reparación de patologías en Dependencias CARD"

COMITENTE: MINISTERIO OBRAS PUBLICAS PROVINCIA SANTA FE

OFERENTE: ALCA INGENIERIA SRL

Item	Descripción	% de obra	mon	% item	% obra	% item	% obra
13.2	Carpintería de hierro pl. armado de dos puertas chapa para Sala Ingreso S/Plano y PETP	1,1%				100,00%	
			\$				2.886.054,70
13.3	Aislamiento, aluminado de gran porte Sector Sala de Musculación. S/Plano y PETP	2,2%		50,00%		50,00%	
			\$		3.827.779,50		3.827.779,50
14	PINTURAS						
14.3	Esmales sintéticos en rejas sector Ingreso y en los Vestuario. S/Plano y PETP	4,2%				100,00%	
			\$				11.494.743,45
14.4	Pintura tipo esmalte acrílico en todo el lote (zona Sector Ingreso y Vestuario. S/Plano y PETP)	7,7%				100,00%	
			\$				20.947.212,54
14.5	Pintura epóxica para piso en vestuario, Sector Consultorio	2,0%				100,00%	
			\$				5.485.688,48
16	VARIOS						
16.7	Seguridad, limpieza periódica y final de obra. S/Plano y PETP	4,7%		50,00%		50,00%	
			\$		6.351.692,17		6.351.692,17
			\$				100,00%
	porcentaje de avance en el periodo =		\$	45.789.759,47	16,82%	\$	226.379.829,02 63,18%
	porcentaje de avance acumulado =		\$	45.789.759,47	16,82%	\$	272.169.588,19 100,00%
	mon						

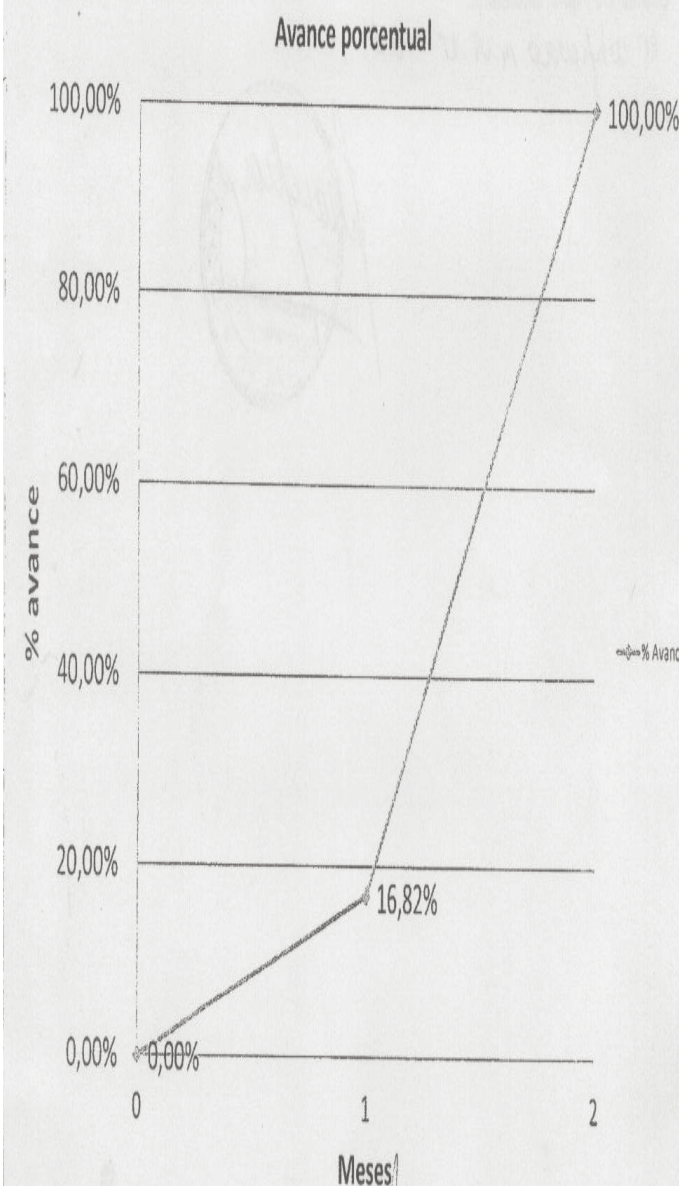


Curvas de inversión

"Reparación de patologías en Dependencias CARD"

COMITENTE: MINISTERIO OBRAS PUBLICAS PROVINCIA SANTA FE
OFERENTE: ALCA INGENIERIA SRL

Mes	0	1	2
Avance %	0,00%	16,82%	100,00%



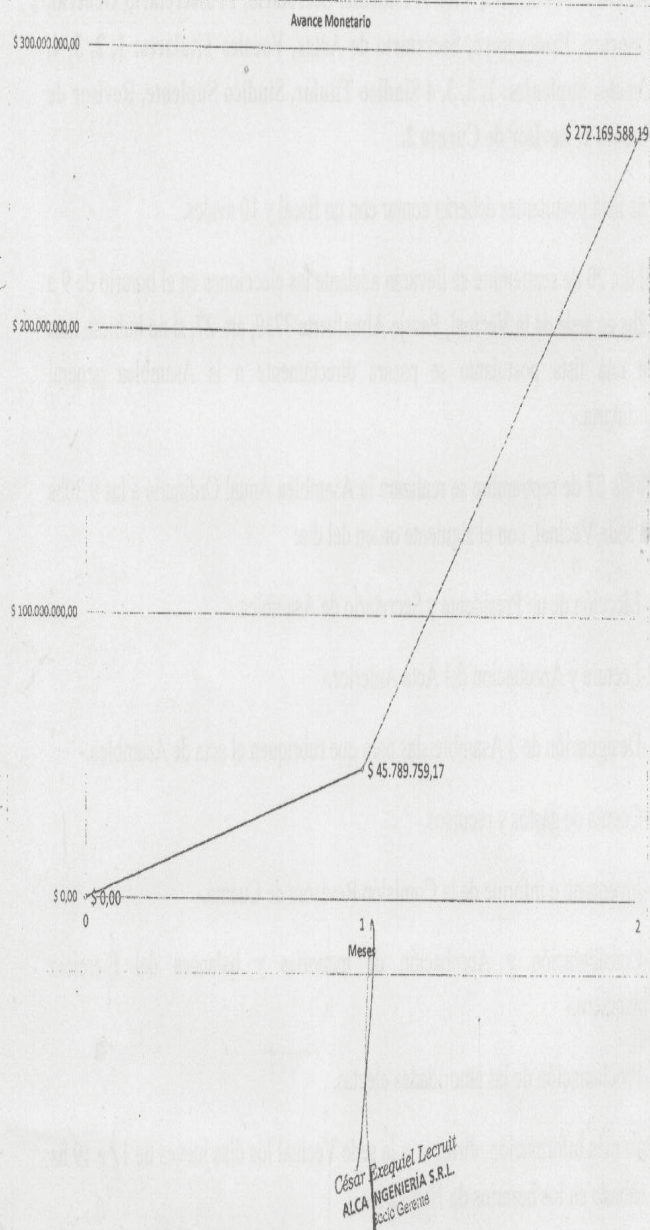
Curvas de inversión

ALCA
INGENIERIA

"Reparación de patologías en Dependencias CARD"

COMITENTE: MINISTERIO OBRAS PUBLICAS PROVINCIA SANTA FE
OFERENTE: ALCA INGENIERIA SRL

Mes	0	1	2
Avance \$	\$ 0,00	\$ 45.789.759,17	\$ 272.169.588,19



S/C

49535

Jul. 27 Jul. 28

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 169

Santa Fe, 24 de Julio de 2026.

VISTO:

El expediente N° 00301-0075348-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2026 en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", componente 2 para la "Construcción Edificio de la EETP N° 500 en la ciudad de Suardi,

departamento San Cristóbal"; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que dicho programa tiene un costo total estimado en la suma de U\$S 124.670.000.-;

Que la Provincia a través del Ministerio de Economía ha gestionado el financiamiento de este programa a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y las negociaciones realizadas permitirán disponer de un financiamiento de hasta U\$S 100.000.000.- para la ejecución del mismo;

Que por Ley N° 14.054 de fecha 21/10/2021, se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U\$S 100.000.000.-) para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "SANTA FE + CONECTADA", promulgada mediante Decreto N° 2345/21;

Que por Convenio N° 11.604 se formalizó el Contrato de Préstamo entre la Provincia de Santa Fe y CAF en fecha 26/01/2022, suscribiéndose en la misma fecha el correspondiente Contrato de Contragarantía con el Gobierno Nacional;

Que el contrato de préstamo firmado del "Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA" en su Componente 2 contempla la construcción de establecimientos escolares;

Que en fecha 16/06/2026 la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo de los pliegos licitatorios para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 17/06/2026 mediante correo electrónico;

Que en fecha 15/07/2026 la Representante de CAF Oficina en Argentina mediante RA332/2026 manifiesta que la documentación remitida cumple con los requisitos mínimos necesarios que permiten avanzar con la licitación;

Que el Presupuesto Oficial para las obras de "Construcción Edificio de la EETP N° 500 en la ciudad de Suardi, departamento San Cristóbal", asciende a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.878.965.913,34), a valores de abril de 2026, con un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos;

Que los recursos necesarios para la atención de los gastos que demande la ejecución de la presente obra, se encuentran incluidos en la modificación presupuestaria que se tramita por Expediente Electrónico N° EE-2026-00060214-APPSF-PE;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, ambos pertenecientes a la Unidad de Gestión, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE del Ministerio de Economía, y la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación y de la ACEFE del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes

modificatorios, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, en relación a la Licitación Pública N° 01/2026 para la "Construcción "Construcción Edificio de la EETP N° 500 en la ciudad de Suardi, departamento San Cristóbal".

ARTÍCULO 2º: Apruébase el "Pliego de Licitación" para la ejecución de la obra "Construcción Edificio de la EETP N° 500 en la ciudad de Suardi, departamento San Cristóbal", en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada" en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3º: Llamase a Licitación Pública Nacional N° 01/2026 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.878.965.913,34), a valores de abril de 2026, con un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 4º: Fijase el día 25 de agosto de 2026 ó el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11.00 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Municipalidad de Suardi sita en calle 1º de Mayo N°364 – Dpto. San Cristóbal - Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5º: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 01/2026, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación y designase como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Ing. ALEJANDRA GABRIELA AGUIRRE - DNI: 24.722.478, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Abogada MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

CPN LIC. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. JORGE MICHELINI - DNI: 16.548.135- Dirección de Infraestructura Escolar- Secretaría de Administración - Ministerio de Educación;

MMO ADRIAN JUAREZ - DNI: 22.280.250- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración - Ministerio de Educación;

Arq. SEBASTIAN IGLESIAS- DNI: 22.675.471- Dirección de Infraestructura Escolar – Secretaría de Administración - Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 6º: Autorízase la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8º: El gasto que demande la presente gestión será imputado al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4.

ARTÍCULO 9º: Registrase, comunicase, publicase y archivase.

S/C 49536 Jul. 27 Jul. 29

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F04 588, suscripto con fecha 23/10/2007, entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y las Sras. Cuello María Angélica, DNI 12500345 y Hernández María Belén, DNI 31074299, ha sido extraviado por la misma. ROSARIO, Santa Fe, 22 de julio de 2026.

\$ 500 564401 Jul. 27 Jul. 31

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.

REMATE

POR
W. FABIÁN NARVÁEZ

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 12 de agosto de 2026, a partir de las 14:00 horas; 1 unidad por cuenta y orden de GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, MENDOZA, SERVANDO OMAR CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX 1.0 N LT 2025 AH197AP BASE \$ 16.278.300, en el estado que se encuentran y exhiben los días 3 al 7 de agosto y el 10 de agosto de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer sub-suelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará de manera virtual. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interposición alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de autopartes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Buenos Aires, 23 de Julio de 2026. Walter Fabian Narvaez Martillero Público Nacional Mat 33 F 230 L 79. \$ 500 564586 Jul. 27

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° DEL GRUPO PJ 1056 SUSCRITO EN FECHA 06/11/2015 ENTRE PILAY S.A. Y LA SENORA GIMENEZ MARICEL, D.N.I. N°

22382418, HA SIDO EXTRAVIADO POR LOS MISMOS.
\$ 100 564525 Jul. 27

BANCO SUPERVIELLE S.A.REMATE
POR
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 12/08/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerie y Atuel, Cuartel V. Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 7, 10 y 11 de Agosto de 9 a 16hs: RUIZ ZULEMA MELINA; VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6/2010; JGY022; Base \$4.200.000 - VAZQUEZ HUGO MAURICIO; FORD FOCUS 5P 2.0L NAT TITANIUM/2016; AA576AB; Base \$6.100.000 - MOLINA FACUNDO LAUTARO; RENAULT KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P/2015; OOT115; Base \$5.400.000 - TORALES DE FERNANDEZ EDUVIGIS; CHEVROLET CLASSIC 4 PTAS LS AA + DIR 1.4N/2013; MOZ930; Base \$5.200.000 - FOSTIER ALEJO; VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6/2015; OQA634; Base \$4.600.000 - CARLETTI DANIELA ANAHI; FORO KA FLY PLUS 1.0L AÑO 2010/2010; JAJ574; Base \$3.900.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 23/07/2026. \$ 198 564526 Jul. 27

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

CLAUSURA

Expte 00501-0208897-0
Est. de calle Guemes N.º 3777
Santa fe – Santa Fe

Hágase saber al familiar Silvina de la persona, Coronel Lidia, DNI N 112469599 , Y AL MEDICO DIRECTOR PUIGPINOS MAXIMILIANO ; sobre la clausura del establecimiento de salud con internación de calle Guemes N.º 3777 de la ciudad de Sta Fe, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 86 del 22/07/2.025 dispuesta por al Dirección General de Auditoria Médica del Ministerio de Salud. Santa Fe, 16 de julio de 2026. S/C 49547 Jul. 27 Jul. 28

COMUNA DE PILAR

INTIMACIÓN

La Comuna de Pilar, Pcia. de Santa Fe, intima a los propietarios de vehículos automotores y motovehículos retirados y/o secuestrados en la vía pública, que se encuentran depositados por más de 6 (seis) meses bajo responsabilidad de la Comuna y cuya nómina se exhibe en el Juzgado Administrativo de Faltas sito en calle Las Heras, esquina 27 de Abril, a que en el plazo perentorio máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde esta publicación, se presenten a fin de retirar los mismos, previa acreditación de su derecho, regularización de los requisitos de ley para la circulación de su vehículo y pago de las multas y demás gastos que pudieran existir; con anterioridad al próximo desguace y/o compactación o subasta pública. Vencido el plazo acordado se perderá el derecho a reclamarlo, quedando el bien sujeto a subasta pública o desguace y/o compactación. El acto de desguace se realizará a partir del día 21 de Agosto de 2026 a la hora 9:00 en dependencias comunales.

N°	MARCA	DOMINIO	N° CHASIS	N° DE MOTOR
130	Ford	CEX779	WF0A0XGBBWJ64381	
183	Mondial		LF3YCD306FA003812	1P47FMD1451279
202	Guerrero	191HEX		1P52FMHOA103354
211	Gillera		8CXSMASHBGS05264	1P52FMHOA051584

225	Motomel	676JRU	8ELM121100B041363	41363
227	Guerrero			150FM32006008657
229	Motomel	997CSU	8L72AS813C000005	162FMJ11B38811
233	MOTOMEL		8ELM68150HB109620	H109620
238	Zanella		8A7XCGB07GM880597	1P52FMH71511006
239	Mondial	729EJM		JP52FMH61167557
240	Motomel			9021120
241	zanella			1P52IMH61109304
244	Guerrero	324DLJ	LAAAXKHG250002347	150FM32005004173
249	Zanella		TJ14394	
251	Guerrero	456DPF	LSRXCHEH98A319369	LEIP50FMH81055256
259	Yamaha		LL8KE1845AB (PARCIAL)	E3H1E000917
262	Motomel			COSS612
263	Appia	472IJJ	8BPCYDLB0BC036866	152FMHA0902827
264	Chevrolet	AHR896	SRB018922	
269	Guerrero		LAAAXKH6980007355	150FM32008022801
272	Zanella		LJVXCHKJ971008478	1P52FMH61022239
281	Guerrero		LAAAXKHGX50002418	1P52FMH0A203156
282	Mondial			1P52FMH71035304
288	Guerrero		8CXSMASHTBQCM704	1P50FMH0A0296503
294	Motomel	A068ONG	8ELM68150IB0055998	I005599
298	Guerrero		8A2XCKLC4JA001567	AD162FMJJ0018223
1000	Honda	111BUL	C90028704	C90E2122246
1004	Guerrero		LAAXKHABX70001475	JL1P50FMH11A306458
339	ZANELLA			1P52FMHZCO64900
345				S37B3
354	MONDIAL			
506			LRYXCHLA280008755	
509	HONDA		9C2JC30501R012974	JC30E51012974
510	GUERRERO			5003180

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

REGISTRO DE OPOSICIÓN OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN
VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE CASILDA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 420 y sus modificaciones se procederá a la apertura del registro de oposición para pavimentación de las calles PUEYRREDÓN Decreto N° 073/2026, BOLÍVAR Decreto N° 074/2026, SARMIENTO Decreto N° 075/2026 y SARGENTO CABRAL Decreto N° 076/2026.

Tipo de obra: pavimento de hormigón

Valor total estimado de los trabajos: \$706.962.285.05

Monto total estimado de la contribución: \$568.152.676,58

Formas de pago disponibles: 1) contado 10% de descuento; 2) 3 cuotas mensuales y consecutivas con valor neto ; 3) 6 cuotas mensuales consecutivas, con 5% de interés directo; 4) 12 cuotas mensuales consecutivas, con 15 % de interés directo

Funcionamiento del registro de oposición:

Fecha de apertura: 10/08/2026

Fecha de cierre: 24/08/2026

Lugar de funcionamiento: Departamento Secretaría de la Municipal de Casilda – Casado 2090

Horario de atención: 7.30 a 12.30 horas

Requisitos para formular oposición

Podrán registrar su oposición a la ejecución de la obra bajo el mecanismo de contribución por mejoras únicamente los titulares o poseedores de los inmuebles afectados, quienes deberán concurrir personalmente al sitio indicado, portando:

Documento de Identidad.

Copia certificada del título de propiedad o documento que acredite la posesión legítima del inmueble.

Documento que acredite las facultades del firmante para formular oposición.

IMPORTANTE: Las oposiciones manifestadas tendrán validez únicamente si cumple con los requisitos establecidos en la normativa mencionada. La información registrada será evaluada conforme a lo dispuesto por la autoridad competente.

PUEYRREDON		PUEYRREDON		PUEYRREDON	
En barrio Nueva Roma C		En barrio Nueva Roma C		En barrio Nueva Roma C	
ALTURA	PROPIEDAD	ALTURA	PROPIEDAD	ALTURA	PROPIEDAD
2100	NC - 043 - 001 - 0	2300	NC - 045 - 008 - 0	2400	NC - 053 - 002 - 0
2100	NC - 043 - 003 - 0	2300	NC - 045 - 009 - 0	2400	NC - 053 - 014 - 0
2100	NC - 043 - 011 - 0	2300	NC - 045 - 010 - 0	2400	NC - 053 - 015 - 0
2100	NC - 043 - 012 - 0	2300	NC - 045 - 011 - 0	2500	NC - 047 - 007 - 0
2100	NC - 043 - 013 - 0	2300	NC - 045 - 012 - 0	2500	NC - 047 - 008 - 0
2100	NC - 043 - 014 - 0	2300	NC - 045 - 016 - 0	2500	NC - 047 - 013 - 0
2100	NC - 043 - 016 - 0	2300	NC - 045 - 024 - 0	2500	NC - 047 - 014 - 0
2100	NC - 050 - 003 - 0	2300	NC - 045 - 025 - 0	2500	NC - 047 - 015 - 0
2100	NC - 050 - 014 - 0	2300	NC - 052 - 023 - 0	2500	NC - 047 - 016 - 0
2100	NC - 050 - 015 - 0	2300	NC - 052 - 024 - 0	2500	NC - 047 - 017 - 0
2100	NC - 050 - 016 - 0	2300	NC - 052 - 025 - 0	2500	NC - 047 - 018 - 0
2200	NC - 044 - 008 - 0	2300	NC - 052 - 026 - 0	2500	NC - 054 - 001 - 0
2200	NC - 044 - 010 - 0	2300	NC - 052 - 027 - 0	2600	NC - 048 - 001 - 0
2200	NC - 044 - 011 - 0	2300	NC - 052 - 028 - 0	2600	NC - 048 - 003 - 0
2200	NC - 044 - 012 - 0	2300	NC - 052 - 029 - 0	2600	NC - 048 - 006 - 0
2200	NC - 044 - 017 - 0	2300	NC - 052 - 030 - 0	2600	NC - 048 - 008 - 0
2200	NC - 044 - 019 - 0	2400	NC - 046 - 002 - 0	2600	NC - 048 - 022 - 0
2200	NC - 051 - 001 - 0	2400	NC - 046 - 004 - 0	2600	NC - 048 - 023 - 0

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 137/26 de Fecha 16 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.959 referenciados administrativamente como "RIOS, ALMA MILAGROS – DNI N° 50.643.562 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. SILVINA MARCELA RIOS - DNI N° 25.979.747 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE 5 DE AGOSTO Y PASAJE 556 – CASA 3 – y/o PASAJE 2169 – CASA 3 – y/o PASAJE BELÉN N° 2023 - TODOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN N° 137/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente ALMA MILAGROS RIOS - DNI N° 50.643.562 - Nacida en Fecha 11 de Septiembre de 2010 - hija de la Sra. Silvina Marcela Ríos - DNI N° 25.979.747 - con domicilio en 5 de Agosto y Pasaje 556 - Casa 3 - y/o Pasaje 2169 - Casa 3 - y/o Pasaje Belén N° 2023 - todos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Pro-

2100	NC-050-015-0	2300	NC-052-024-0	2500	NC-047-017-0
2100	NC-050-016-0	2300	NC-052-025-0	2500	NC-047-018-0
2200	NC-044-008-0	2300	NC-052-026-0	2500	NC-054-001-0
2200	NC-044-010-0	2300	NC-052-027-0	2600	NC-048-001-0
2200	NC-044-011-0	2300	NC-052-028-0	2600	NC-048-003-0
2200	NC-044-012-0	2300	NC-052-029-0	2600	NC-048-006-0
2200	NC-044-017-0	2300	NC-052-030-0	2600	NC-048-008-0
2200	NC-044-019-0	2400	NC-046-002-0	2600	NC-048-022-0
2200	NC-051-001-0	2400	NC-046-004-0	2600	NC-048-023-0
2200	NC-051-004-0	2400	NC-046-005-0	2600	NC-055-001-0
2200	NC-051-005-0	2400	NC-046-006-0	2600	NC-055-002-0
2200	NC-051-013-0	2400	NC-046-011-0	2600	NC-055-003-0
2300	NC-045-006-0	2400	NC-046-012-0	2600	NC-055-004-0
2300	NC-045-007-0	2400	NC-046-013-0	2600	NC-055-005-0

Decreto N° 07/2026 BOLIVAR en barrio Granaderos a Caballo	
ALTURA	PROPIEDAD
1400	CC-058-004-0
1400	CC-058-007-0
1400	CC-058-014-0
1400	CC-058-015-0
1400	CC-058-021-0
1400	CC-058-023-0
1400	CC-058-025-0
1400	CC-059-005-0
1400	CC-059-006-0
1400	CC-059-007-0
1400	CC-059-010-0
1400	CC-059-013-0
1400	CC-059-014-0
1300	CC-068-002-0
1300	CC-068-003-0
1300	CC-068-013-0
1300	CC-068-015-0
1300	CC-068-016-0
1300	CC-068-019-0
1300	CC-068-020-0
1300	CC-068-021-0
1300	CC-068-022-0
1300	CC-068-023-0
1300	CC-069-001-0
1300	CC-069-003-0
1300	CC-069-005-0
1300	CC-069-010-0
1200	CC-078-002-0
1200	CC-078-006-0
1200	CC-078-007-0
1200	CC-078-008-0
1200	CC-078-009-0
1200	CC-078-023-0
1200	CC-078-024-0
1200	CC-078-025-0
1200	CC-078-027-0
1200	CC-078-028-0
1200	CC-079-002-0
1200	CC-079-003-0
1200	CC-079-004-0
1200	CC-079-005-0
1200	CC-079-007-0
1200	CC-079-011-0
1200	CC-079-015-0

Decreto N° 07/2026 SARMIENTO en barrio Barracas	
ALTURA	PROPIEDAD
1100	CA-008-001-0
1100	CA-008-002-0
1100	CA-008-007-0
1100	CA-008-027-0
1100	CA-008-028-0
1100	CA-018-001-0
1100	CA-018-020-0
1100	CA-018-022-0
1100	CA-018-024-0
1100	CA-018-025-0

Decreto N° 07/2026 SARGENTO CABRAL en barrio Nueva Roma "B"	
ALTURA	PROPIEDAD
NB-037-006-0	
NB-037-008-0	
NB-037-009-0	
NB-037-010-0	
NB-037-011-0	
NB-037-012-0	
NB-037-017-0	
NB-038-001-0	
NB-038-005-0	
NB-038-006-0	
NB-038-008-0	
NB-038-018-0	
NB-038-019-0	
NB-038-020-0	
NB-038-021-0	
NB-038-022-0	

vincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-
S/C 49532 Jul. 24 Jul. 28

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 163

SANTA FE, 23 de julio de 2026

VISTO:

El expediente n.º 2026-000000236-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBÚ -Tribunal de Cuentas de la Provincia-; y,

CONSIDERANDO:

Que atendiendo el contexto económico en que se desarrollan las políticas públicas a través de la ejecución de distintos programas asistenciales paliativos de situaciones de vulnerabilidad social que requieren el auxilio inmediato del Estado, se considera conveniente uniformar las exigencias renditivas por las entregas de fondos que realicen los Poderes del Estado a entes oficiales (escuelas públicas, centros de acción familiar, hogares oficiales, etc.), personas jurídicas privadas constituidas bajo cualquiera de las formas previstas en el artículo 148º del Código Civil y Comercial de la Nación o personas humanas, sea que actúen como intermediarias o resulten beneficiarias directas de ayudas, subvenciones, becas, subsidios, aportes no reintegrables, o cualquier forma de beneficio social o prestación asistencial, que signifique un aporte para ser aplicado al fin público previsto en la norma que autorizó la entrega, sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación por la que se implementen las entregas de fondos, los Convenios que pudieran suscribirse o la imputación presupuestaria del gasto;

Que la situación descripta precedentemente amerita una especial atención por parte de las Autoridades de este Organismo, resultando impropia la revisión de la Resolución N° 0146/26 TCP, sin perjuicio de ratificarse los fundamentos que inspiraron el dictado de aquella, vinculados a los principios de transparencia y rendición de cuentas, que por razones operativas propias de la dinámica asistencial, justifican readecuar las exigencias renditivas;

Que el titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales, elabora el informe de su competencia, y acompaña el anteproyecto de Resolución correspondiente (fs. 8/11);

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.º 450/26 (fs. 13), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 200, inciso f) y 218 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 23 de julio 2026 y registrada en Acta N° 2132;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Sustituir el APARTADO 13º - CAPÍTULO V: RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS - ANEXO III - RENDICIONES DE CUENTAS - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, de la Resolución N° 0029/20 TCP, por el siguiente enunciado:

"APARTADO 13º:

Las rendiciones de cuentas por las entregas de fondos que realicen los Poderes del Estado a entes oficiales (escuelas públicas, centros de acción familiar, hogares oficiales, etc.), personas jurídicas privadas constituidas bajo cualquiera de las formas previstas en el artículo 148º del Código Civil y Comercial de la Nación o personas humanas, sea que actúen como intermediarias o resulten beneficiarias directas de ayudas, subvenciones, becas, subsidios, aportes no reintegrables, o cualquier forma de beneficio social o prestación asistencial, que signifique un aporte para ser aplicado al fin público previsto en la norma que autorizó la entrega, se presentarán ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, por medio de la Jurisdicción que la hubiere otorgado, y estarán conformadas por la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación por la que se implementen las entregas de fondos, los Convenios que pudieran suscribirse (salvo que se trate de los Convenios a que refiere el Apartado 8º), o la imputación presupuestaria del gasto:

1. Constancia de transferencia de los fondos o recibo de conformidad, con identificación del beneficiario y/o de sus autoridades responsables, de corresponder.

2. Acto administrativo de origen y/o Convenio vigente, sólo en la primera presentación de la rendición de cuentas; se presentará nuevamente copia

toda vez que sean modificados los términos.

3. Comprobantes originales de la inversión que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de acuerdo a la finalidad de la entrega, firmados por los responsables. En caso de tratarse de personas jurídicas, serán rubricados por sus representantes legales. Si se trata de entes en cuya dirección o administración tenga participación el Estado, los comprobantes deberán ser intervenidos, además, por el representante del mismo.

Cuando el monto de la entrega total o periódica sea inferior al diez por ciento (10%) del límite establecido anualmente para las licitaciones privadas por la Ley de Presupuesto vigente al momento de la entrega, la rendición de cuentas por la inversión de dichos fondos, se integrará solamente con la documentación prevista en los puntos 1. y 2."

Artículo 2º: Suprimir el APARTADO 14º del CAPÍTULO V: RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS - ANEXO III - RENDICIONES DE CUENTAS - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, de la Resolución N° 0029/20 TCP.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gob.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 49533 Jul. 24 Jul. 28

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F09 734, suscripto, con fecha 14/07/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Gurdulich, Andrea Marta, DNI 22175504, ha sido extraviado por la misma.

ROSARIO, Santa Fe, 22 de julio de 2026

\$ 500 564400 Jul. 24 Jul. 30

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Sra. ANTONELA IDA PALAVECINO, DNI N.º 40.360.067. En autos caratulados: "GÓNGORA, EMILY Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" – EXPTE. N.º 020/2025 labrado por ante la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, peticiona sírvese notificar a la Sra. ANTONELA IDA PALAVECINO, DNI. No 40.360.067, actualmente con domicilio desconocido, que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 26/06/2026. DISPOSICION N° 013/2026 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, que tiene por sujeto de protección a los niños EMILY SHARON GÓNGORA, DNI. N° 58.328.177, fecha de nacimiento: 05/05/2020, de 6 años; EYMI CAMERON GÓNGORA, DNI. N° 58.866.642, fecha de nacimiento: 16/04/2021, de 5 años e ISAAC RODRIGO NATANAEL GÓNGORA, DNI. N.º 70.037.566, Fecha de nacimiento: 04/09/2023, de 2 años; siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, lo Sres. Antonela Ida Palavecino, DNI. N° 40.360.067, actualmente con domicilio desconocido (con búsqueda de paradero) y Rodrigo Emiliano Góngora, DNI. N° 35.772.906; con domicilio en calle Geuna N.º 3300 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe). Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose el discernimiento de tutela en cabeza los abuelos paternos, los Sres. Mónica Beatriz HEIPKE y Heriberto Carlos GÓNGORA, domiciliados en calle Corti N°994 de Rafaela (SF). ARTÍCULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente el discernimiento de tutela y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos." ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.

S/C 49521 Jul. 23 Jul. 27

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. FERNÁNDEZ, Yoana Elizabeth, DNI N° 36.581.204, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "FERNÁNDEZ L S E S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL" - CUIJ 21-23849861-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaría de la Dra. Mónica Muchiutti; se ha dictado la siguiente resolución: "San Lorenzo, 21 de Julio de 2026.- Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr Andino Alejandro -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital." Fdo. Dr. Andino (Juez en Suplencia) – Abog. Muchiutti (Secretaria).-
S/C 49522 Jul. 23 Jul. 27

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR – SAN LORENZO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición de la Delegada Regional del Interior Dra. MARIA FLORENCIA BIRÉ - San Lorenzo, de la Dirección Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior – San Lorenzo, se hace saber al Sr. Adalberto Ariel Ramírez, DNI N.º 31.572.614, con domicilio desconocido, que dentro de los caratulos: "RAMIREZ, V.Y. s/ MEDIDA DEFINITIVA" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de Niñez a cargo de la Delegación San Lorenzo, pertenecientes a la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, con asiento en la localidad de San Lorenzo, se ha dictado los actos administrativos que seguidamente se transcriben en su parte resolutive adjuntándose copia de los mismos, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10:

DISPOSICIÓN N° 46/2026: "San Lorenzo, 14 de julio de 2026 VISTOS:...CONSIDERANDO... LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos N.º 04/26 del 28/01/2026, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la adolescente RAMIREZ, YAKELINA VALERIA, DNI N.º 50.663.165 F.N. 01/12/2010, siendo los titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Schroder, Jélica Mabel, DNI N° 39.229.170, argentina, mayor de edad, domiciliada actualmente en calle Gómez 524 de la localidad de Puerto Gaboto, Provincia de Santa Fe y el Sr. Ramírez, Adalberto Ariel, DNI N° 31.572.614, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, sugiriéndose oportunamente, y previo tramites de ley, la designación de tutores (cfr. art. 104 del CCyCN), permaneciendo alojado y bajo los cuidados de la Sra. Jélica Noelia Aguirre, DNI. N° 34.582.288, argentina, mayor de edad y el Sr. Diego Germán Carrizo, DNI. N° 25.707.330 argentino, mayor de edad ambos con domicilio en calle Graciela Lo Tufo N° 2458 Monoblock 70 departamento 11 Planta baja de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, hasta tanto se regularice definitivamente su situación. En el mismo sentido, y como efecto propio de la solución legal propuesta, corresponderá privar a sus progenitores de la responsabilidad parental por encontrarse incursos en el supuesto legal que contempla el art. 700 incs. b), c) y d) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente discernir la designación de tutores y/o la figura jurídica que considere mas oportuna en favor de la Sra. Jélica Noelia Aguirre DNI 34.582.288 y el Sr. Diego Germán Carrizo, con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitioner al pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese".- Fdo. Dra. MELANIA A. HEINZEN (Directora Provincial - DPPDNaYF -Interior-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza. Asimismo se transcriben los art de ley 12967 y Dec. 619/10.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidad

des que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Dto. 619/10.- ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- En consecuencia queda debidamente notificada de la disposición administrativa que antecede.

Atte.-
S/C

49523

Jul. 23 Jul. 27

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2352

Santa Fe, 20 de Julio de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00050844-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones obran las fichas técnicas de los equipos de grabación requeridos en el marco del Programa Brigadier;

y
CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio acompaña en autos las correspondientes fichas técnicas de los equipos de grabación elaboradas por la Secretaría de Tecnología para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, requeridos en el marco del Programa Brigadier;

Que la Secretaría de Gestión Institucional efectúa la evaluación técnica, de viabilidad, pertinencia y demás aspectos, en función de su competencia;

Que así, a través de la incorporación de las fichas técnicas de mención se instruye a los usuarios y destinatarios del Programa Brigadier -municipios y/u organizaciones de la sociedad civil-, que deseen incorporar esta tecnología, sepan cuales son los lineamientos seguidos por esta jurisdicción como recomendaciones técnicas y de factibilidad;

Que por lo expuesto, en el marco del Decreto N° 0978/26, corresponde dar curso favorable a lo solicitado;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar y dar a conocer las fichas técnicas que como Anexo I, II, III, IV y V conforman el presente decisorio, en el marco del Programa Brigadier – Decreto N° 0978/26, donde constan las especificaciones

caciones de los recursos tecnológicos y lineamientos a seguir como recomendaciones técnicas y de factibilidad para la incorporación de los mismos por parte de los municipios y/u organizaciones de la sociedad civil destinatarios del mencionado Programa.

ARTÍCULO 2º - Regístrese, hágase saber, publíquese, notifíquese a la "Unidad de Coordinación de Programas" (Decreto N° 0702/26), y archívese.

Referencia: FT-NVR – 32CH POE	
1. Marca y Modelo	a) Indicar
2. Soporte de Cámaras	a) Deberá soportar por lo menos 32 canales para cámaras IP compatibles con ONVIF. b) Deberá soportar flujos de tipo H.264, H.265. c) Deberá admitir al menos 8 resoluciones de 1080p@25FPS en simultáneo.
3. Sistema Operativo	a) El sistema operativo deberá ser del tipo embebido, no admitiéndose soluciones basadas en computadoras de propósito general.
4. Visualización	a) Deberá soportar la conexión de un monitor para visualización local, con interfaz VGA/HDMI, en al menos en una matriz de 2x2.
5. Grabación	a) Deberá soportar los códecs H.264, MPEG-4. b) Deberá gestionar automáticamente las grabaciones soportando los últimos 60 días.
6. Reproducción	a) Reproducción local: Deberá soportar al menos 1080p a 25 FPS. b) Deberá soportar la reproducción a través de la red, mediante un navegador web, soportando al menos Mozilla Firefox, para MS Windows XP o superior y/o Ubuntu GNU/Linux 12.04 o superior. c) Búsqueda por fecha/hora y eventos, con función de vista previa. d) Funciones de reproducción: avance/retroceso, avance/retroceso rápido, avance/retroceso lento.
7. Red	a) Interfaz de red Ethernet de al menos 100Mbps, FullDuplex. b) Compatibilidad con protocolos TCP/IP, DHCP, SMTP, NTP, HTTP y RTSP. c) Proporcionará 16 interfaces de Red POE 802.3 at
8. Dispositivos de Almacenamiento	a) Disco rígido interno: Deberá soportar al menos CUATRO (4) disco SATA III de hasta 6Tb. Al menos 2(DOS) Disco SATA de 6Tb deberán estar incluido en el equipo. b) Deberá soportar la exportación de videos en formato AVI o similar, desde un navegador o mediante puerto USB a un dispositivo externo.

Ficha Técnica: Grabador de Video de Red 32 CANALES POE

Referencia: FT-NVR – 32CH POE

9. Seguridad	a) Protección por contraseña para al menos dos niveles: administrador y visualización.
10. Alimentación Eléctrica	a) Debe contar con una entrada de alimentación eléctrica en corriente alterna 220VAC 50Hz.
11. Condiciones ambientales	a) Temperatura de funcionamiento: 0°C a 40°C b) Humedad de funcionamiento: 20% al 85% (sin condensación)
12. Garantía	a) Al menos 12 meses

Ficha Técnica: Cámara de Seguridad tipo Bullet IR WDR 2MP

Referencia: FT-CF-IR WDR

1. Marca y Modelo	a) Indicar
2. Características generales	a) La cámara deberá estar diseñada para aplicaciones industriales, profesionales y de vigilancia siendo de construcción robusta y compacta, con grado de protección IP67 o superior y con capacidades IP de forma nativa. b) RAM 256MB y ROM 32MB
3. Sensor de Imagen	a) 1/2.8" 2 Megapíxeles progresivo Starvis TCMOS b) 25 / 30 fps @1080P Píxeles Efectivos 1920(H) x 1080(V) c) Sistema de escaneo Progresivo d) Color, Día/Noche.
4. Operación Nocturna y Sensibilidad	a) La cámara deberá conmutar automáticamente de operación color bajo luz diurna a un modo nocturno monocromático de mayor sensibilidad cuando el nivel de iluminación alcanza un nivel mínimo. Dicha conmutación podrá ser efectuada también en forma manual desde una estación de trabajo remota. b) Deberá poseer iluminación IR incorporada. c) Distancia IR hasta 60m (197 Pies) d) WDR (120db), Día/Noche (ICR), 3DNR, AWB, AGC, BLC. e) Deberá contar al menos la siguiente sensibilidad para una iluminación mínima (30IRE), a la apertura máxima de diafragma, y a 25 FPS: ⊗ Iluminación mínima 0,006Lux/ F1.4(color, 1/3s, 30IR) ⊗ Iluminación mínima 0,5Lux/F1.4(color, 1/3s, 30IR) ⊗ Iluminación mínima 0Lux/F1.4 (IR encendido)
5. Análisis de Video	a) Deberá contar con detección de movimiento por video, pudiendo seleccionar la sensibilidad de detección.
6. Transmisión de flujo de video	a) Deberá ser capaz de generar en simultáneo al menos 2 flujos de video H.264 soportando resoluciones de 1080p y de al menos 25 cuadros por segundo para visualización o grabación. b) Deberá poder grabarse en un NVR con capacidad de recibir flujos IP (RTSP o M-JPEG).
7. Compatibilidad de Sistemas	a) La cámara deberá ser compatible con los estándares ONVIF (Open Network Video Interface Forum) Perfil S.
8. Interfaz de red	a) Debe proveer una conexión directa Ethernet 10/100Base-T o superior,

Ficha Técnica: Cámara de Seguridad tipo Bullet IR WDR 2MP

Referencia: FT-CF-IR WDR

	b) Deberá contar con el soporte de los siguientes protocolos de red: RTSP, UDP, TCP, IP, HTTP. Deberá soportar redes IP del tipo Unicast y Multicast. c) Deberá tener una función de sincronización de fecha y hora por red (NTP).
9. Configuración	a) La configuración de la cámara deberá poder realizarse al menos desde un menú de configuración en forma directa mediante un navegador web. b) Deberá contar con ajustes remotos de brillo, compresión, nitidez, contraste, equilibrio de blancos, etc. c) Todos los parámetros configurados deberán estar protegidos ante cortes de energía.
10. Control de Acceso	a) La configuración, control y actualización de firmware a través de red IP, con acceso por usuario y contraseña. b) El acceso a la cámara desde la red debe estar restringido al menos a 2 niveles de protección (administrador y usuario) cada uno con su correspondiente contraseña y autorización.
11. Registro de eventos	a) La cámara deberá generar un registro de sistema conteniendo información del estado operativo y de su conexión. b) Detección de Desconexión de red. c) Detección de Conflicto de dirección IP. d) Detección de Acceso ilegal. e) Detección de anomalía de almacenamiento
12. Lente	a) Deberá proveerse un lente con una longitud focal de 2,8mm aprox.
13. Garantía	a) Al menos 12 meses por la totalidad del equipamiento

Ficha Técnica: Grabador de Video de Red 8 CANALES

Referencia: FT - NVR - 8CH

1. Marca y Modelo	a) Indicar
2. Soporte de Cámaras	a) Deberá soportar por lo menos 8 canales para cámaras IP compatibles con ONVIF. b) Deberá soportar flujos de tipo H.264. c) Deberá admitir al menos 8 resoluciones de 1080p@25FPS.
3. Sistema Operativo	a) El sistema operativo deberá ser del tipo embebido, no admitiéndose soluciones basadas en computadoras de propósito general.
4. Visualización	a) Deberá soportar la conexión de un monitor para visualización local, con interfaz VGA/HDMI, en al menos en una matriz de 2x2. b) Deberá soportar la visualización a través de la red, mediante un navegador web, para Windows XP o superior y/o Ubuntu GNU/Linux 12.04 o superior.
5. Grabación	a) Deberá soportar los códecs H.264. b) Deberá gestionar automáticamente las grabaciones soportando los últimos 60 días.
6. Reproducción	a) Reproducción local: Deberá soportar al menos 1080p a 25 FPS. b) Deberá soportar la reproducción a través de la red, mediante un navegador web, soportando al menos Mozilla Firefox, para MS Windows XP o superior y/o Ubuntu GNU/Linux 12.04 o superior. c) Búsqueda por fecha/hora y eventos, con función de vista previa. d) Funciones de reproducción: avance/retroceso, avance/retroceso rápido, avance/retroceso lento.
7. Red	a) Interfaz de red Ethernet de al menos 100Mbps, FullDuplex. b) Compatibilidad con protocolos TCP/IP, DHCP, SMTP,SNMP, NTP, HTTP y RTSP. a) Proporcionará 8 interfaces de Red POE 802.3 at
8. Dispositivos de Almacenamiento	a) Disco rígido interno: Deberá soportar al menos DOS (2) disco SATA III de hasta 6Tbi. Al menos un Disco SATA de 6Tbi deberán estar incluido en el equipo. b) Deberá soportar la exportación de videos en formato AVI o similar, desde un navegador o mediante puerto USB a un dispositivo externo.

Ficha Técnica: Grabador de Video de Red 8 CANALES	
Referencia: FT - NVR - 8CH	
9. Seguridad	a) Protección por contraseña para al menos dos niveles: administrador y visualización.
10. Alimentación Eléctrica	a) Debe contar con una entrada de alimentación eléctrica en corriente alterna 220VAC 50Hz.
11. Condiciones ambientales	a) Temperatura de funcionamiento: 0°C a 40°C b) Humedad de funcionamiento: 20% al 85% (sin condensación)
12. Garantía	a) Al menos 12 meses

S/C 49511 Jul. 23 Jul. 27

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. – PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 0199 suscripto en fecha 21/07/2006 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – Pilay S.A. – Pilares y el Sr. Fernández, Bartolomé Leopoldo, DNI: 93.623.076, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 564306 Jul. 23 Jul. 29

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F1 N°: 1501 suscripto en fecha 20/01/2006 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y Ríos Viviana Graciela, DNI: 12078147 / Ríos Garbajs Marko, DNI 43713342 / Ríos Garbajs Martín, DNI 46217022 / Ríos Garbajs Iván, DNI 47287313, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 564253 Jul. 22 Jul. 28

CONVOCATORIAS DEL DIA**TECIND S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 2026 a las 10 horas, en calle 25 de Mayo 2060 de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 234 inciso 1 de la ley 19550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2026 y la gestión cumplida por el directorio en dicho periodo;
- 3) Retribución al Directorio.
- 4) Asignación del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2026.
- 5) Disolución de la sociedad.
- 6) Designación de Liquidador.

EL DIRECTORIO

Nota: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará

una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10° Estatutos Sociales).

SANTA FE, 21 de Julio de 2026.-

ADRIAN GANDINO
Presidente

\$ 500 564336 Jul. 27 Jul 31

ASOCIACIÓN CIVIL “LA CASA DEL CEIBO” - ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 14 de agosto de 2026, a las 15:00 horas, en el domicilio sito en Brasil 1170, dto. A, Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración del Estado Contable 2025 correspondiente al segundo ejercicio económico.

NOTA:

La documentación contable se encuentra a disposición de los asociados en la sede social de la entidad, con una anticipación mínima de quince (15) días, conforme lo establecido en el artículo 25 del Estatuto Social.

\$ 100 564419 Jul. 27

ASOCIACION MUTUAL DE VENADO TUERTO**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 31 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se celebrará el día 31 de agosto de 2026, a las 11 hs, en el local de calle 25 de mayo 1002 de la ciudad de Venado Tuerto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta de Asamblea.
2. Aprobación de la modificación del art. 14, art. 16, art. 19, art. 30 y art. 35 del Estatuto Social.

JUAN CARLOS BIZET
Presidente

BERNARDO JUAN TROFFER
Secretario

NOTA:**DEL ESTATUTO:**

Artículo 16°: El mandato de los miembros titulares y suplentes del Órgano Directivo durará cuatro (4) años, renovándose por cuartos. El mandato de los miembros del Órgano de Fiscalización durará tres (3) años, renovándose anualmente por tercios, pudiendo ser reelegidos. Artículo 32°: Para participar de las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser asociado activo; b) Presentar carnet Mutual; c) Estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias. Artículo 35°: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y Órgano de Fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los presentes, salvo los casos de revocaciones de mandatos contemplados en el artículo 17° o en los que el presente estatuto fije una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados, sea cualquiera el número de presentes podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 200 564396 Jul. 27

**CLUB ATLETICO MICKEY
SOCIEDAD CIVIL****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores asociados, de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 25 de agosto de 2026 a las 20:00 hs en las instalaciones de la sede social sita en calle Fischer N° 28 de Armstrong, Dpto. Belgrano, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de un asociado para presidir la asamblea.
2. Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura y consideración de las memorias, estados de situación patrimonial, estados de recursos y gastos, estados de evolución de patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, notas, anexos, informe junta fiscalizadora y del contador certificante, todo ello corresponde a los ejer-

cicios cerrados el 30 de abril de 2026.
ARMSTRONG, 20 de julio de 2026

OSVALDO CAPPONI
Presidente

ALEJANDRA PIEVAROLI
Secretaria
\$ 400 564413 Jul. 27 Jul. 31

DON ALADINO SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 17 de agosto de 2026 a las diez horas en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en Zona Rural de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos, e Informe del Síndico, conforme a lo establecido por el Art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 5 cerrado el 31/03/2025, al que si bien ya fue aprobado, no se cumplimentó oportunamente con el artículo 299 de la Ley N° 19.550.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos, e Informe del Síndico, conforme a lo establecido por el Art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 6 cerrado el 31/03/2026.
- 3) Consideración del destino a dar a las utilidades acumuladas al cierre del ejercicio finalizado el 31/03/2026.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio y la Síndica titular, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/03/2026.
- 5) Consideración de la gestión realizada por el Directorio y la Síndica titular de la sociedad por el ejercicio finalizado el 31/03/2026.
- 6) Firma del Acta de Asamblea.

JOSE BAIS
Presidente

\$ 500 564528 Jul. 27 Jul. 31

ASOCIACION CIVIL CONSTRUIR FUTURO Y BIBLIOTECA POPULAR

ASAMBLEA GENERAL

ACTA 67 C.D.

En la fecha 21 de mayo de 2026, se reúnen miembros, de la Comisión Directiva, para fijar la fecha de la Asamblea General y el Orden del Día, correspondientes, siendo las 15:30 hs, en la Sede Social de la Asociación Civil Construir Futuro y Biblioteca Popular, sita en calle Aníbal Pedro Bustamante SN, MZA 1, Alto Verde, ciudad de Santa Fe.
Toma la palabra, la presidente, Sra. Rosa Lara, DNI 14854787, y hace lectura del ORDEN DEL DÍA para la Asamblea General, del día 31 de Julio de 2026:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designar un Presidente y Secretario de la Asamblea;
- 2) Considerar y Aprobar: La Memoria, Inventario; el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todo esto, correspondiente al ciclo, Ejercicio, 2025-2026.
- 3) Elegir las Autoridades de la Comisión Directiva; Designación de acuerdo el Estatuto Vigente.
- 4) Designar 2 (dos) socios que firmen al pie de Acta.
Sin observaciones todos aprueban lo propuesto, siendo las 16:50 hs se da por finalizada la reunión fijándose la fecha de Asamblea General el Día 31 de Julio de 2026, a las 16 hs en las instalaciones de la Sede Social, acordándose la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe.

ROSA G. LARA
Presidente

\$ 300 564524 Jul. 27 Jul. 29

ASOCIACION CIVIL CENTRO RIOJANO ESPAÑOL de SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Convocase a los señores socios de la Asociación Civil Centro Riojano Español de Santa Fe a Asamblea General Ordinaria, la que ha de celebrarse el día 19 de Agosto de 2026, a partir de las 19.30 horas, segundo llamado a las 20 horas, en el local de calle San Luis N° 2854 de la ciudad de Santa Fe, y a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Aprobación de la Memoria y Balance e Inventario del ejercicio iniciado el 12 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025.
 - 2) Designar dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
 - 3) Examinar y evaluar el cumplimiento del objeto de la entidad y establecer criterios o lineamientos en general que deberán ser utilizados por la Comisión Directiva para planificar la actividad anual.
 - 4) Considerar y aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2026.
 - 5) Fijar la periodicidad y monto de la cuota societaria.
 - 6) Elección de los miembros de Comisión Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes) y los miembros de la Sindicatura (un titular y un suplente); en todos los casos con un mandato de 2 (dos) años de duración.
- Santa Fe, 22 de Julio de 2026.

LA COMISION DIRECTIVA

Artículo 20º Estatuto: Las Asambleas se celebran en el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de los asociados activos con derecho a voto, se celebran válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto cualquiera fuere el número de asociados concurrentes transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria.

RUBEN A. LOZANO
Presidente

\$ 100 564482 Jul. 27

SANATORIO MAPACI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Se convoca a los señores accionistas de SANATORIO MAPACI S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de agosto de 2026, en su sede social, sita en Bv. Oroño N° 1458 de la ciudad de Rosario, a las 12 horas en primera convocatoria, o a las 13 horas en segunda convocatoria si en la primera no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar; con la finalidad de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente al Presidente, el acta de asamblea.
2. Consideración de la Memoria, los Estados Contables y demás documentación establecida en 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades (LGS), correspondientes al ejercicio social cerrado al 31/03/2026.
3. Consideración y destino del resultado del ejercicio.
4. Consideración y eventual aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y del síndico durante el ejercicio social analizado.
5. Consideración de la autorización del art. 261 último párrafo LGS. Determinación de las remuneraciones de los miembros del Directorio y del Síndico. Consideración y eventual aprobación de las remuneraciones percibidas por los Directores y Síndico, por las funciones técnico-administrativas por ellos desarrolladas.
6. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y su elección por el plazo estatutariamente previsto.
7. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el plazo estatutariamente previsto.

Nota: De conformidad al art. 238, 2do párr. LGS los accionistas que deseen asistir deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro correspondiente y en los términos legales. Documentación a considerar en la asamblea a disposición en la Sede Social conforme a Ley y en horario administrativo.
Rosario, julio del 2026.

Dr. GUSTAVO MORENO
Presidente

\$ 500 564512 Jul. 27 Jul. 31

ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA 375 DE GRUTLY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

a ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA 375 DE GRUTLY, Convoca a los asociados a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el 03 de setiembre de 2026 a las 19:00 en la sede social sita en San Martín 493 de la localidad de Grutly (Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.
- 2) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y estado de recursos y gastos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2025.

- 3) Informe de la Comisión Fiscalizadora.
 4) Modificación del valor de la cuota social (Art. 19, inciso I) del estatuto social).
 5) Modificación de los montos de los subsidios por nacimiento, casamiento y fallecimiento (Art. 19, inciso g) del estatuto social).
 6) Consideración de la venta del inmueble sito en San Martín 493 de la localidad de Grutly (Santa Fe), (Art 35 del estatuto social).

Nota: la documentación a considerarse se encuentra a disposición de los asociados en la sede administrativa de la Asociación Mutua.

Art. 37 del Estatuto: El quórum para sesionar es de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si no se alcanzare este número, la asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del consejo directivo y junta fiscalizadora.

Jorge Carlos Niccolier
Presidente

Lucas Maximiliano Magi
Secretario
\$ 100 564360 Jul. 27

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAYASTA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

Señores asociados

Se convoca a ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA de la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAYASTA, para el día MARTES 18 DE AGOSTO DE 2026, a realizarse en la sede social de la entidad ubicada en Juan de Garay S/N de la ciudad de Cayasta a las 20 hs, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta.
- 2) Informe de avances hasta la fecha.
- 3) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadros y anexos e informe del órgano de fiscalización del ejercicio cerrado en 2025.

Se informa que en la sede social se encuentra a disposición la documentación correspondiente a los ejercicios económicos mencionados.

WALTER RICHARD
Presidente

\$ 100 564390 Jul. 27

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COIRINI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "COIRINI S.A.", convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de agosto de 2026 a las 17,30 horas en el domicilio legal de la sociedad de calle 9 de Julio 1741 de la ciudad de Casilda, a efectos de tratar el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de un accionista para firmar al acta de la asamblea conjuntamente con Presidente.
2. Tratamiento de la renuncia total del Directorio.
3. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes para conformar el nuevo Directorio.
4. Elección del nuevo Directorio por un periodo de tres ejercicios.

\$ 1500 564474 Jul. 24 Jul. 30

SENTIR S.A. SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas de Sentir S.A. a Asamblea Extraordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 18 de Agosto de 2026, a las 11:00 horas en primer convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.
- 2- Consideración de venta del inmueble sito en calle General Paz n° 386 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba.

EL

DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres (3) días antes de la realización de la misma.

\$ 500 564378 Jul. 23 Jul. 29

CLUB ATLÉTICO ROSARIO CENTRAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad con lo dispuesto por normas estatutarias, Artículo 145°, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo a efectos el día martes 11 de agosto de 2026, siendo el primer llamado a las 18,00 horas y el segundo a las 19,00 horas, en las instalaciones de la Sub-Sede Cruce Alberdi, sita en calle Catamarca 3538 de la ciudad de Rosario. ORDEN DEL DIA. 1°) Designación de dos asociados para que tomen nota del acta y suscriban el acta de la Asamblea conjuntamente con las autoridades del Club. 2°) Lectura del acta de la Asamblea anterior. 3°) Reforma parcial del Estatuto Social. Modificación del artículo 183°, fin de que sus disposiciones rijan el proceso electoral a desarrollarse en el corriente año.

El proyecto de reforma se encuentra a disposición de los Asociados en la sede social a partir de la publicación de la presente. Artículos del Estatuto aplicables: N° 145, 147, 148 inc. c), 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 158 y concordantes.

Rosario, julio de 2026.

GONZALO BELLOSO

Presidente

LEONARDO ARRIAGA

Secretario General

\$ 300 564434 Jul. 23 Jul. 27

ARCORE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Por decisión del Directorio, convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 12 de agosto de 2026 a las 11.00 h, en la sede social en Lamadrid 3085 de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 12.00 h, en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA.

1. Designación de los accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente del Directorio.
2. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2026.
3. Consideración del destino de resultados.
4. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.
5. Consideración de los honorarios del Directorio y de la Sindicatura, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.
6. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de los mismos por tres ejercicios consecutivos.
7. Consideración de la gestión de los miembros de la Sindicatura.
8. Designación de Síndico Titular y Suplente y su remuneración.
9. Designación de los sujetos autorizados al trámite para realizar la inscripción de las decisiones adoptadas por ante el Registro Público y/o las autoridades correspondientes.

EL DIRECTORIO

\$ 500 564392 Jul 23 Jul. 29

AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A.

ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (Primera y Segunda Convocatoria)

Se cita a los Sres. Accionistas de AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A. a asamblea general ordinaria y extraordinaria para el día 18 de agosto de 2026 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, la que se celebrará en calle San Martín 931 de Rosario para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico N° 56 cerrado el 31 de marzo de 2026.
- 3) Destino del Resultado del ejercicio y de los Resultados acumulados.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Remuneración del Directorio.

- 6) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de quienes ocuparán dichos cargos por el término de tres ejercicios.
 7) Prórroga del plazo social conforme artículo 95, primer párrafo LGS, por cuatro años. Reforma artículo segundo del Estatuto Social.
 8) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

El Directorio
 \$ 500 564427 Jul. 23 Jul. 29

FIORITO Y SEBASTIANI S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 31 de agosto de 2026 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad sita en calle Entre Ríos 1133, 2º Piso, Of. 12 de la ciudad de Rosario, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.
- b) Modificación de la estructura del órgano de administración e implementación de reuniones del directorio por medios digitales. Reforma del Artículo décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto.
- c) Prescindencia de la función de Síndico e implementación de fiscalización a cargo de los accionistas conforme a la Ley General de Sociedades. Reforma del Artículo décimo sexto.
- d) Modernización de procedimientos de Asambleas. Modificación de quórum, implementación de asambleas remotas. Reforma del Artículo décimo octavo.
- e) Adecuación y reforma integral de los Estatutos Sociales. Ajuste de los artículos vigésimo, vigésimo segundo y demás artículos concordantes que resulten afectados por estas reformas.
- f) Aprobación del nuevo texto ordenado del Estatuto Social reformado.
- g) Designación de personas autorizadas para trámites de inscripción.

- Asimismo, convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día 31 de agosto de 2026 a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad sita en calle Entre Ríos 1133, 2Q Piso, Of. 12 de la ciudad de Rosario, para la consideración del siguiente: ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.
- b) Fallecimiento del Director Titular Armando Víctor FIORITO.
- c) Presentación y aceptación de renuncias de los Directores actuales. Formalización de la renuncia de los Sres. JUAN PABLO VITANZI (Presidente) y EVELINA PRONOTTI (Vocal), condicionada a la aprobación de la reforma estatutaria efectuada en la Asamblea General Extraordinaria precedente.
- d) Elección del número de directores. Designación de Director Titular y Director Suplente.
- e) Fijación de la remuneración del Directorio para el período de gestión siguiente.
- f) Designación de personas autorizadas para trámites de inscripción.

NOTA:

- a) Para concurrir a las Asambleas, los señores accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.
- b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación (art. 67 LS) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 1000 564288 Jul. 23 Jul. 29

BRIKET SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ejercicio Económico N° 64. Iniciado el 1° de abril de 2025 y finalizado el 31 de marzo de 2026.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 2026 a las 17 horas, en el domicilio social de Ovidio Lagos 7245, Rosario, de conformidad con el Art. 16 de los Estatutos, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas presentes para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas, anexos, Informe del Auditor Independiente e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N.º 64, cerrado el 31 de marzo de 2026.
3. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026
4. Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino. Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026. Consideración de los honorarios del Síndico.
5. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
6. Elección de Síndicos Titular y Suplente.

ROSARIO, 20 de julio de 2026.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, comunicando su asistencia a la sede social con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración.

\$ 500 564256 Jul. 22 Jul. 28

PLAZA REAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Citase a los Sres. Accionistas de Plaza Real S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de agosto de 2026, en el domicilio social de calle Santa Fe N°. 1632 de la ciudad de Rosario, a las 10 hs., en primera convocatoria y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 11 horas, con el objeto tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Sra. Presidente y un Director procedan a confeccionar y firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio Económico Número 28 finalizado el 31/03/2026.-
- 3) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura por el mismo ejercicio.

\$ 500 564233 Jul. 22 Jul. 28

TRANSAIR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Accionistas de Transair S.A. a Asamblea General Ordinaria y extraordinaria a celebrarse el 18 de agosto de 2026, a las 14 hs. en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Los Paraísos 751 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto con el presidente del directorio.
- 2) Consideración de la documentación referida en el inc. 1º del art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico N° 42 finalizado el 30 de noviembre de 2025.
- 3) Destino del resultado del ejercicio y Consideración de eventual distribución de ganancias y/o capitalización y/o constitución de reserva.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y de su remuneración durante el ejercicio económico N° 42
- 5) Constitución de los accionistas clases A y B en asambleas especiales, a efectos de que cada una de ellas elijan los directores titulares y suplentes de cada clase para un nuevo período legal. Designación de nuevas autoridades.
- 6) Ratificación de lo resuelto por la asamblea ordinaria y extraordinaria de fecha 12/09/24 y del acta nro 43 redactada en consecuencia.

LORENA YNSAURRALDE
 Presidenta

NOTA:

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el art. 238 L.G.S. 19550, en la sede social, de calle Chile 2541 de Villa Gobernador Gálvez, de lunes a viernes de 9 a 14 hs.

\$ 500 564174 Jul. 21 Jul. 27

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

INSUVIAL S.A.

SOBRE REFORMA DE ESTATUTOS

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "INSUVIAL S.A. S/ MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y A LOS ORGANOS DE LAS SOCIEDAD ANONIMAS - EE-2026-00046672-APPSF-PE" se hace saber que 50, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 01/06/2026, se procede a la reforma del estatuto social, de acuerdo al siguiente detalle: 1) PRORROGA DE DURACION SOCIAL: Se resuelve prorrogar el plazo de duración por un periodo adicional de 45 (cuarenta) años a contar desde el 03/08/2028, de tal forma que el vencimiento se produzca el 03 de agosto de 2073. 2) MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por OBJETO la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: I.- FABRICACION de emulsiones asfálticas, asfalto y asfalto modificado, y productos terminados con estos insumos; II.- CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, mediante las construcciones, reformas y reparaciones de obras de infraestructura para el transporte, hincado de pilotes, movimiento de suelos y excavaciones; III.- IMPORTACION Y EXPORTACION de materia primas para las emulsiones asfálticas, asfalto y asfalto modificado, y los productos terminados con estos insumos. 3) AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: El Capital Social asciende a la suma de \$ 30.000.000.- (pesos treinta millones), representado por 30.000.000 acciones nominativas no endosables, de \$ 1.- (pesos uno) valor nominal cada una. 4) DESIGNACION DE NUEVO DIRECTORIO: El Directorio queda compuesto por DOS (2) Directores Titulares y UN (1) Director Suplente. DIRECTORES TITULARES: José Francisco Tognoli, como Presidente: argentino, D.N.I. N° 28.111.264, CUIT N° 20-28111264-4, nacido el 23 de mayo de 1980, estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración y domiciliado en Estanislao López N° 2671, piso 31, B1, de la ciudad de Rosario; Y Diego Leonardo Robledo, como Vicepresidente: argentino, D.N.I. N° 23.484.590, CUIL N° 20-23484590-0, nacido el 11 de noviembre de 1973, estado civil casado en primeras nupcias con Natalia Verónica Merlo, de profesión Ingeniero en Construcciones y domiciliado en 9 de Julio N° 118, Piso 1 de la ciudad de Rosario. DIRECTOR SUPLENTE: Claudio Adrián Quatrócolo: argentino, nacido el 15 de marzo de 1964, D.N.I. N° 16.274.758, CUIT N° 20-16274758-5, estado civil casado en primeras nupcias con María Florencia Bisignani, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Montevideo N° 3218 de la ciudad de Rosario. 5) Domicilios electrónicos de los miembros del Directorio y accionistas: José Francisco Tognoli - josetognoli@hotmail.com.ar; Diego Leonardo Robledo - dlobledo73@gmail.com; Claudio Adrián Quatrócolo - cquatrócolo@smqcontadores.com.ar; "INSUVIAL" S.A - insuvial@hotmail.com.-
1 DIA.-
RPJEC 3270.-

RIO AUTOS Y MOTOS S.R.L. -

CONSTITUCIÓN.

Se hace saber por un día que, por escritura pública N° 5124521 de fecha 20 de mayo de 2026, autorizada por la Escribana Graciela P. Scalbi, titular del Registro N° 828 de Rosario, se ha constituido la sociedad "RIO AUTOS Y MOTOS S.R.L.". Los socios fundadores son Cesar Leandro Rióttini, DNI 27.539.426, con domicilio en calle Uriburu 1487, Rosario, y Lara Malena Rióttini, DNI 45.656.329, con domicilio en calle Estado de Israel 1024, Rosario. La sociedad tiene domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y una duración de 40 (cuarenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público. El objeto social consiste en la comercialización, compra, venta, permuta, consignación y distribución de vehículos automotores, camiones, camionetas, utilitarios, motocicletas y motovehículos, nuevos o usados; actuar como concesionario o representante de terminales y fábricas; la comercialización al por mayor y menor de repuestos y accesorios; y la prestación de servicios de gestión integral del automotor y asesoramiento técnico-registral. El capital social se fija en la suma de \$ 7.000.000, dividido en 70.000 cuotas de \$ 100 valor nominal cada una, suscriptas e integradas en su totalidad. La administración, representación y uso de la firma social están a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actúan de manera individual e indistinta. La sociedad cierra su ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año. Rosario, 8 de julio de 2026.

RPJEC 3267

B.I.A. S.A.

EE-2026-00046631-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "B.I.A. S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 04/09/2025 han elegido los miembros del Directorio, por el plazo de tres ejercicios, resultando de dicha elección la designación de un Director Titular, el Sr. RAFAEL ALBERTO PERLO, DNI N° 8.524.942, CUIT N° 20-08524942-9, argentino, nacido el 8 de Abril de 1951, de apellido materno Margariti, casado en primeras nupcias con María Susana Córdoba, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Washington 468 de Rosario, y como Director Suplente al Sr. GUIDO RA-

FAEL PERLO, DNI N° 28.771.590, CUIT N° 20-28771590-1, argentino, nacido el 15 de Mayo de 1981, de apellido materno Córdoba, casado en primeras nupcias con Flavia Paola Lori, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Washington 468 de Rosario. Asimismo se hace saber que todos los directores constituyen domicilio especial en los términos del Art. 256 de la Ley 19.550 en calle Entre Ríos 2153 de la ciudad de Rosario.
COD. RPJEC 3272.

"FEGOLD S.R.L."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "FeGold S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 21 de Abril de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Diriz Hidalgo Nicolás Leonel, de nacionalidad argentina, nacido el 23/06/2001, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Sandez Leyla Abigail, con domicilio en Benito Juárez N° 1688 p1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con D.N.I. 43.491.482, C.U.I.T. 20-43491482-6 y la Sra. Sandez Leyla Abigail, de nacionalidad argentina, nacida el 03/05/2001, de profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con Diriz Hidalgo Nicolás, domicilio en Necocoea N° 4112, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con D.N.I. 43.285.209, C.U.I.T. 27-4328520 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: a) Venta al por menor y por mayor de bijouterie y fantasía, b) Venta al por menor y por mayor de artículos de relojería y joyería y c) asesoramiento financiero. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000) dividido en 360.000 cuotas de \$10 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: ESTARA A CARGO DE UNO O MAS GERENTES SOCIOS O NO. A TAL FIN USARAN SUS PROPIAS FIRMAS CON EL ADITAMENTO DE "SOCIO-GERENTE" O "GERENTE" SEGUN EL CASO, PRECEDIDA POR LA DENOMINACION SOCIAL, ACTUANDO EN FORMA INDISTINTA Y ALTERNATIVAMENTE CUALQUIERA DE ELLOS. La representación de CORRESPONDE AL SOCIO Diriz Hidalgo Nicolás Leon. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de Mayo de cada año.

1 día.-
RPJEC 3271

ESTABLECIMIENTO EL RETIRO

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los días 30 del mes de Abril de 2026, las únicas socias de "ESTABLECIMIENTO EL RETIRO S.A.", deciden realizar una Asamblea con el fin de establecer la Renovación de autoridades de dicha sociedad. Llegan a una decisión unánime, estableciendo que el Directorio quedara establecido de la siguiente manera: Presidente: Lucila Sonnenfeld, argentina, comerciante, soltera, nacida el 19 de Julio de 1983, con D.N.I. 30.164.689, con domicilio en calle Pellegrini 2364 piso 2 dpto. C, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Eloisa Sonnenfeld, argentina, comerciante, soltera, nacida el 12 de Septiembre de 1984, con D.N.I. 31.232.014, con domicilio en calle Sarmiento 1951 piso 5 dpto E, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 3253

SINFONICOS S.A.S.

CONSTITUCIÓN SAS

SOCIO: ANGEL DAMIAN PETTIT, D.N.I. 34.021.717, CUIT 23-34021717-9, argentino, de 37 años de edad, nacido el 24-08-1988, de profesión Músico, de estado civil casado en primeras nupcias con Magali Saisi, con domicilio en calle Ignacio Manzoni 1650 (Barrio Lagoon Pilar), de la localidad de Villa Rosa, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil para contratar y ejercer el comercio. - FECHA DEL INSTRUMENTO: 16 de julio de 2026. - DOMICILIO: Ovidio Lagos 1080 - Rosario Prov. de Santa Fe. - OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: producción, organización y comercialización de espectáculos y eventos especiales como producciones teatrales, televisivas, graficas, radiales, filmicas, discográficas, espectáculos musicales, exposiciones, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con la industria del espectáculo en general, ya sea nacionales o internacionales; todas las actividades conexas con la principal, en especial venta y/o alquiler de merchandising, equipamiento técnico para los eventos y/o traslado de equipamientos; representación y asesoramiento de artistas mediante el ejercicio de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones, contratos, gestión asesoramiento y atención administrativa, comercial, publicitaria, técnica y económica de producciones artísticas; importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no, y la presta-

ción de todos los servicios derivados e inherentes del comercio exterior. - DURACIÓN: 10 años a partir de la inscripción en el RPJEC. - CAPITAL SOCIAL: El capital social es de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), representado por QUINIENTAS (500) acciones Ordinarias Nominativas no endosables de Valor nominal \$ 10.000.- de 1 voto por acción, suscriptas e integradas de la siguiente manera. ANGEL DAMIAN PETITT, QUINIENTAS (500) acciones o sea un capital de CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000.-) Integración (25 %) en dinero en efectivo, saldo (75 %) dentro del plazo de dos años, también en efectivo. - ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de Una (1) a Tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración. - El órgano de administración establece su composición unipersonal designándose: Administrador y representante titular: Administrador y representante titular: ANGEL DAMIAN PETITT, (D.N.I.) 34.021.717, (C.U.I.T.) 23-34021717-9; Administrador y representante suplente: ANDREA ELISABET BENITEZ, (D.N.I.) 17.307.975, (C.U.I.T.) 27-17307975-9.-, representación con firma individual e indistinta. - FISCALIZACIÓN: Todos los socios. - FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

RPJEC 3250

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA PASTOR S.A.

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, se hace saber que "TRANSPORTE Y LOGÍSTICA PASTOR S.A.", CUIT 30-71105487-8, en la sede social de la empresa, sita en calle Juan de Garay N° 1299, en la ciudad de Calchaquí, Departamento Vera, provincia de Santa Fe, ha resuelto mediante Asamblea General Ordinaria del 28 de marzo de 2026 la designación de sus autoridades, quedando conformado de la siguiente manera:

Directores Titulares:

Sr. HERNÁN DANIEL PASTOR, DNI N° 34.528.211, nacido el 24/04/1989, argentino, casado, de profesión comerciante, CUIT 20-34528211-5, con domicilio en Santa Fe 145 de la ciudad de Calchaquí (3050), provincia de Santa Fe, quien ocupará el cargo de PRESIDENTE.

Sr. ARIEL GUSTAVO PASTOR, DNI N° 22.956.718, nacido el 09/08/1972, argentino, casado, de profesión comerciante, CUIT 20-22956718-8, con domicilio en Rivadavia 923 de la ciudad de Reconquista (3560), provincia de Santa Fe, quien ocupará el cargo de VICEPRESIDENTE.

Directores Suplentes:

CRISTIAN JOSÉ PASTOR, DNI N° 22.956.717, nacido el 09/08/1972, argentino, casado, de profesión comerciante, CUIT 20-22956717-9, con domicilio en Dorrego 7 de la ciudad de Calchaquí (3050), provincia de Santa Fe.

ANTONIO EMILIO PASTOR, DNI N° 07.875.654, nacido el 09/09/1945, argentino, casado, de profesión comerciante, CUIT 20-07875654-4, con domicilio en Estanislao López 1295 de la ciudad de Calchaquí (3050), provincia de Santa Fe.

Todos ellos prestan conformidad para el cargo para el que fueron designados.

LABORATORIO QUIMECO S.R.L.

EE-2026-00058317-APPSF-PE. LABORATORIO QUIMECO S.R.L. Se hace saber que por reunión de socios unánime se ha resuelto modificar el término de duración del contrato, el que se fija en cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). Y aumentar el CAPITAL SOCIAL: el Capital Social se fija en la suma de pesos dos mil millones (\$ 2.000.000.000.-) divididos en dos mil millones (2.000.000.000) de cuotas sociales depesos uno (\$ 1.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio CESAR PABLO SCAC-CHI suscribe setecientos millones (700.000.000) de cuotas sociales, o sea la suma de pesos setecientos millones (\$ 700.000.000); el socio RAUL ALFREDO MORI suscribe setecientos millones (700.000.000) de cuotas sociales, o sea la suma de pesos setecientos millones (\$ 700.000.000) y el socio MARCELO FABIAN ARROYO suscribe seiscientos millones (600.000.000) de cuotas sociales, o sea la suma de pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000). COD. RPJEC 3268

"DECOMMER 6 S.A.S."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "DECOMMER 6 S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 21 de mayo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad

de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: La Sra. PILAR GONZALEZ FERRARIS DNI N° 42.325.163, CUIT N° 27-42325163-3, argentina, nacida 21/01/2000, de profesión estudiante, de estado civil soltera, con domicilio en San Luis 2146, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, apellido materno FERRARIS; la Sra. MANUELA GONZALEZ FERRARIS DNI N° 41.194.455, CUIT número 27-41194455-2, argentina, nacida el 22/01/1998, de profesión estudiante, de estado civil soltera, con domicilio en Santiago 1043 7° C, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, apellido materno FERRARIS, la Sra. LOLA GONZALEZ FERRARIS DNI N° 48.321.005, CUIT número 27-48321005-7, argentina, nacida el 12/02/2007, de profesión estudiante, de estado civil soltera, con domicilio en Moreno 1011, de la localidad de Alvarez, Provincia de Santa Fe, apellido materno FERRARIS, y el Sr. FRANCISCO GONZALEZ FERRARIS, DNI N° 45.505.798, CUIT número 20-45505798-2, argentino, nacido el 11 de septiembre de 2001, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Balcarce 339, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, apellido materno FERRARIS y el Sr. FELIPE GONZALEZ FERRARIS, DNI N° 48.321.004, CUIT número 20-48321004-4, argentino, nacido el 29 de marzo de 2004, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Pasaje Aguariabay 215, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, apellido materno FERRARIS. 5) Duración: El término de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto la fabricación, comercialización y venta al por mayor y menor de muebles y partes de muebles, exportación e importación de los mismos. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$2.000.000) dividido en 2000 acciones de \$1000 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: PILAR GONZALEZ FERRARIS; Administrador y representante suplente: FELIPE GONZALEZ FERRARIS. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 del mes de Abril de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 24 días del mes de Julio de 2026.-

1 día.-

RPJEC 3256

PIMPINELLA S.R.L. -

CONSTITUCIÓN.

La sociedad girará bajo la denominación de "PIMPINELLA S.R.L." SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal en Teniente Loza 6315 Puesto N° 74 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero. TERCERA: Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de veinte (20) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato. CUARTA: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país, las siguientes actividades: COMERCIAL: la compra, venta, distribución, comercialización, consignación, acopio, empaque, fraccionamiento de frutas, verduras, hortalizas y todo tipo de productos alimenticios frescos o elaborados, ya sea al por mayor o menor. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: la importación y exportación de los productos mencionados precedentemente, como así también de toda clase de bienes relacionados con la actividad, pudiendo actuar como intermediaria, comisionista, consignataria o distribuidora. LOGÍSTICA: la prestación de servicios de transporte de cargas, logística, distribución, almacenamiento y depósito de mercaderías propias o de terceros, incluyendo productos perecederos, en todo el territorio nacional e internacional. Actividades complementarias: la realización de todas las actividades anexas, derivadas o complementarias que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras necesarias, incluyendo la celebración de contratos, apertura de cuentas bancarias, obtención de créditos, y la participación en otras sociedades, siempre que estén relacionadas con su objeto social. QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Veinte millones con 00/100 (\$20.000.000,00), dividido en 20.000 (veinte mil) cuotas sociales de pesos Un Mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio PIMPINELLA ANTONIO ESTEBAN, suscribe 10.000 (diez mil) cuotas de capital, o sea PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000) que representan el 50% del capital social, el socio PIMPINELLA NICOLAS GUIDO suscribe 10.000 (diez mil) cuotas de capital, o sea PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000) que representan el 50% del capital social, la suscripción del capital se realiza integralmente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% al momento de la suscripción del presente, obligándose todos los socios a integrar el resto en un plazo no mayor a dos años. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración. SEXTA: Dirección, administración y representación: La Administración, Dirección y Representación de la sociedad estará a cargo de PIMPINELLA ANTONIO ESTEBAN quien acepta el cargo de Socio Gerente desempeñándose como tal, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, los gerentes podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contra-

tos de locación, rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad deberá ser representada por los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, incluso A.R.C.A., Administración Provincial de Impuestos, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes. SEPTIMA: Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 31 de mes de Julio de cada año. OCTAVA: Contabilidad: La Sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales vigentes, bajo la responsabilidad de los gerentes. Preparará anualmente su balance, al día 31 de diciembre de cada año, con el respectivo inventario y memoria, sin perjuicio de los parciales que puedan hacer a pedido de uno de los socios.

RPJEC 3249

BRENDER S.R.L.**PRÓRROGA DE CONTRATO SOCIAL, MODIFICACIÓN DE OBJETO Y AUMENTO DE CAPITAL**

PRÓRROGA DE CONTRATO SOCIAL, MODIFICACIÓN DE OBJETO Y AUMENTO DE CAPITAL - BRENDER S.R.L. Por Reunión de Socios de fecha 24/06/2026, los socios de Brender Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe en Contratos al Tomo 157, Folio 13292, Número 1026, en fecha 03 de Julio de 2006 y sus posteriores modificaciones, han resuelto por unanimidad efectuar las siguientes modificaciones a los artículos segundo; tercero y cuarto del contrato social los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el plazo de cuarenta años a partir de la fecha de la inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio, es decir hasta el 03 de Julio de 2046". Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Administración de Inmuebles: la administración, gestión, dirección y representación de bienes inmuebles de terceros con especial dedicación a consorcios de propietarios bajo el régimen de propiedad horizontal, countries, clubes de campo, barrios cerrados y todo otro complejo inmobiliario, pudiendo percibir expensas, alquiler, arrendar y ejecutar todo acto de conservación y mantenimiento edilicio incluyendo los servicios de limpieza, seguridad, contratación de seguros obligatorios y opcionales que requieran los inmuebles administrados. B) Representación Legal: Actuar como mandatario legal y exclusiva de los consorcios de propietarios representando a los mismos ante autoridades administrativas, judiciales, laborales, entidades bancarias, financieras y terceros en general para la toma de decisiones sobre asuntos de interés común y el cumplimiento de las normativas vigentes." Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00) dividido en trescientas cincuenta mil (350.000) cuotas de diez pesos (\$10,00) cada una suscripta por los socios en la siguiente proporción: SUCESIÓN DE NICOLAS ESTEBAN HANCEVIC ciento setenta y cinco mil cuotas (175.000) por un valor de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000,00) y ANDREA LILIANA FIOLE ciento setenta y cinco mil cuotas (175.000) por un valor de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000,00). Los socios integraron en dinero en efectivo el cien por cien (100%) del capital social original y del aumento del capital social los socios integran también en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25,00%) de sus respectivas suscripciones, obligándose a completar el saldo de sus suscripciones también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses a contar de la fecha del aumento del capital social." Autorizado según Reunión de Socios de fecha 24/06/2026 Firma: Andrea Liliana Fiola- Socia Gerente 1 día.-

EE-2025-00020702-APPSF-PE-M.A.P.A.S. ASCENSORES SRL. Se hace saber que por oficio judicial de fecha 13/05/26 librado en autos "CINI, ERSILIA ERMENIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02924966-8, se ordenó se proceda a TRANSFERIR las 1020 cuotas sociales cuya titularidad corresponde al Sr. HECTOR RAMON ITURBIDE, CUIT 20-04393767-8. De esta manera el Cónyuge de la causante, Sr. Iturbide Héctor Ramón, conserva y se le adjudican 510 cuotas sociales, en su carácter de cónyuge superviviente y titular de su mitad ganancial, en tanto que deberán TRANSFERIRSE las 510 cuotas sociales restantes a favor de las hijas de la causante en proporción de ley. LORENA MARTIN (255 cuotas sociales), DNI 23.047.161, argentina, casada, nacida el 6 de febrero de 1973, domiciliada en calle Zeballos 607 Piso 5 "A", de la ciudad de Rosario, CUIT 23-23047161-4, e IVANA MARTIN (255 cuotas sociales), DNI 24.832.109, argentina, soltera, nacida el 19 de enero de 1976, domiciliada en calle Jujuy 2035 Piso 8 "A" de esta ciudad de Rosario, CUIT: 27-24832109-7. COD. RPJEC 3255

"EL ENCUENTRO DE LAS COLONIAS S.A.S."**CONSTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación:

"EL ENCUENTRO DE LAS COLONIAS S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 16 de junio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Daniel Fernando ALONSO, D.N.I. 17.904.234, CUIT 20-17904234-8, argentino, de 59 años de edad, nacido el 14-09-1966, de profesión abogado, de estado civil casado, con domicilio en calle Saavedra 2214 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y Laura Inés MAYOL, D.N.I. 22.526.508, CUIT 27-22526508-4, argentina, de 54 años de edad, nacida el 21-01-1972, de profesión abogada, de estado civil casada, con domicilio en calle Saavedra 2214 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: A) la explotación tambera y el procesamiento de productos lácteos y afines, B) la compra, arrendamiento, administración, venta, exportación e importación de semovientes de todo tipo, y su explotación en granjas, tambos, cría, invernada, mestización y cruce, explotación de cabañas, criaderos; C) la compra, arrendamiento, administración, asesoramiento y venta de establecimientos rurales e inmuebles, D) la compra, explotación, arrendamiento, administración, distribución, importación, exportación y venta de maquinarias, automotores, tractores y equipamientos agrícolas y ganaderos, sus repuestos y accesorios, nuevos y/o usados, destinados a la agricultura, ganadería de todo tipo, arboricultura, avicultura, apicultura, horticultura, pasturas y cultivos; y E) la prestación de servicios en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, producción de granos y semillas, viveros, fruticultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos, importación y exportación, asesoramiento, capacitación, mandatos, representaciones, comisiones, depósito, y todo lo relacionado con la agricultura y la ganadería. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000) dividido en 50 acciones de \$100.000 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE TITULAR: Laura Inés MAYOL, D.N.I. 22.526.508, CUIT 27-22526508-4, argentina, de 54 años de edad, nacida el 21-01-1972, de profesión abogada, de estado civil casada, con domicilio en calle Saavedra 2214 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE SUPLENTE Daniel Fernando ALONSO, D.N.I. 17.904.234, CUIT 20-17904234-8, argentino, de 59 años de edad, nacido el 14-09-1966, de profesión abogado, de estado civil casado, con domicilio en calle Saavedra 2214 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 del mes de junio de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 24 días del mes de Julio de 2026.-

1 día.-

RPJEC 3254

THE ROOF S.R.L.**AUMENTO DE CAPITAL**

Publicación en el Boletín Oficial Aumento de Capital "THE ROOF S.R.L." En fecha 1 de junio del año 2026, los únicos socios de "THE ROOF S.R.L.", CUIT N° 30-71696836-3, con domicilio en calle Rioja 1791 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico contabledeempresas@gmail.com, inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 01/10/2020 en la Sección Contratos, al Tomo 171, Folio 3808, N° 772 y sus modificaciones inscritas en el Registro Público de Comercio en fecha 02/08/2021 en la Sección Contratos, al Tomo 172, Folio 6056, N° 1160; en fecha 06/12/2021 en la Sección Contratos, al Tomo 172, Folio 10805, N° 9066 y en fecha 26/06/2025 en la Sección Contratos, al Tomo 176, Folio 5322, N° 1003: los señores SANTOS CRISTIAN JAVIER, DNI N° 25.648.071, CUIT N° 23-25648071-9, de nacionalidad argentina, nacido el 29/12/1976, ocupación comerciante, divorciado de la señora María Celina Galassi, con domicilio en calle Salta 2974 de la ciudad de Rosario y domicilio electrónico randomsrl.net@gmail.com y CAMPANARIO MARIANO, DNI N° 26.538.978, CUIT N° 20-26538978-4, de nacionalidad argentina, nacido el 22/04/1978, ocupación empleado en relación de dependencia, casado en primeras nupcias con María Lorena Actis, DNI N° 28.215.016, con domicilio en calle Presidente Roca 58 piso 3 dpto. A de la ciudad de Rosario y domicilio electrónico sipp.pinturerias@gmail.com; decidieron por unanimidad: 1) Aumentar el capital social conforme a la cláusula quinta del Contrato Social que es de pesos doscientos mil (\$200.000.-), a la suma de pesos tres millones seiscientos setenta y ocho (\$3.678.000.-). Ese aumento por la suma de pesos tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil (\$3.478.000.-) está representado por ocho mil seiscientos noventa y cinco (8.695) cuotas de pesos cuatrocientos (\$400.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio SANTOS CRISTIAN JAVIER suscribe la cantidad de ocho mil seiscientos noventa y cinco (8.695) cuotas de pesos cuatrocientos (\$400.-) cada una, que representan pesos tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil (\$3.478.000.-) integrando pesos ochocientos sesenta y nueve mil quinientos (\$869.500) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos dos millones seiscientos ocho mil quinientos (\$2.608.500) también en dinero en efectivo dentro de los 24 (veinticuatro) meses de la fecha. Quedando el Capital Social constituido de la siguiente manera: El Capital Social se fija en la suma de pesos tres millones seiscientos setenta y ocho (\$3.678.000.-), dividido en nueve mil ciento noventa y cinco (9.195) cuotas de pesos cuatrocientos (\$400.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio SANTOS CRISTIAN JAVIER suscribe la cantidad de nueve mil ciento cuarenta y cinco (9.145) cuotas de pesos cuatrocientos (\$400.-) cada una, que representan pesos tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil (\$3.658.000.-) y el socio CAMPANARIO MARIANO suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas de pesos cuatrocientos (\$400.-) cada una, que representan pesos veinte mil (\$20.000.-). Los socios integran el capital en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento

(25%) en este acto, y el setenta y cinco por ciento (75%) restante, también en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del presente contrato.

1 día.-

CDIMEX S.A.

EE-2026-00036833-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CDIMEX S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC".

Se hace saber que por resolución de los socios de CDIMEX SA adoptada en Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 22/08/2025, ratificada y modificada por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha de fecha 27/05/2026, se ha dispuesto: aprobar la reorganización del capital social en distintas clases de acciones, y consecuentemente, adecuar y modificar el Estatuto Social a fin de incorporar formalmente las nuevas clases de acciones, con la transcripción del nuevo texto ordenado del estatuto. Entre ellos se ha resuelto la redacción de los siguientes artículos:

"Artículo 3°. El capital social es de doscientos mil pesos (\$200.000,-). representado por: (a) 10.000 (diez mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase A, de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción; y (b) 10.000 (diez mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase B, de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Por resolución de la Asamblea General Ordinaria y conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley 19550, el capital social puede elevarse en una o varias oportunidades, hasta el quintuplo de su monto, mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital y en la liquidación de la sociedad. Dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el iuenu-jo que estima conveniente, como asimismo la determinación de la forma y las condiciones de pago de la misma."

"Artículo 9°. La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un número par de directores según lo determine el voto favorable en asamblea tanto de los accionistas clase A como de los accionistas clase B entre un mínimo de dos (2) y un máximo de diez (10) directores titulares, de los cuales los accionistas clase A tendrán derecho a designar a una mitad y los accionistas clase B a la otra mitad. La asamblea deberá elegir suplentes en igual o menor número. Tanto los Accionistas A como los Accionistas B tendrán derecho a nombrar uno o más directores suplentes (por hasta el máximo de directores titulares que cada uno hubiera designado), quienes únicamente podrán reemplazar o asumir la vacancia de los directores titulares designados por la clase de Accionistas que los haya propuesto en el cargo.

Los miembros del directorio podrán ser reelectos indefinidamente y durarán 3 ejercicios en sus funciones, finalizando el mandato en la primera asamblea general ordinaria que sea celebrada luego de finalizado el tercer ejercicio. En caso de que previo a finalizar el plazo del mandato ocurriera una vacante permanente en el directorio (ya sea de directores titulares o suplentes), la clase de accionistas que haya propuesto inicialmente a los directores salientes podrá designar un nuevo director para ocupar el lugar vacante hasta la finalización del mandato original. Los directores, sean estos titulares o suplentes, sólo podrán ser sustituidos o removidos en cualquier momento exclusivamente por resolución de la clase de acciones que designó a dicho director. Cualquier vacante en el directorio generada por causa de muerte, renuncia, remoción, incapacidad, ausencia temporal, u otro motivo, se llenará inmediatamente, o en cualquier caso en la primera reunión de directorio después de que ocurra cualquier vacante y sin necesidad de aprobación especial por parte del directorio, por un director suplente o, según sea el caso, por un nuevo director titular, designado por la clase de accionistas que designó al director vacante. Sin perjuicio de ello, ningún director suplente tendrá derecho a votar en (o recibir notificación de) cualquier reunión de directorio a menos que la clase de accionistas que lo haya designado le envíe una notificación previa por correo electrónico o por cualquier otro medio escrito a quien ejerza la presidencia del directorio comunicando que dicho director suplente reemplazará a un director (cuyo nombre deberá ser identificado) designado por la misma clase de acciones.

Los directores estarán sujetos a todas las disposiciones legales sobre designación, atribuciones, responsabilidades y remoción, pudiendo esta última medida adoptarse por asamblea, con carácter general para todo el directorio.

La mayoría de los directores de la sociedad deberá tener residencia en Argentina y la mayoría de directores designados en funciones por cada clase de Acciones deberá tener asimismo residencia en Argentina. Cada clase de acciones deberá garantizar que, en caso de vacancia en el cargo de un director titular por cualquier motivo designado por dicha clase, el director suplente o nuevo director designado en el lugar del vacante permitirá continuar cumpliendo con el presente requisito de mayoría de directores en funciones residentes en Argentina."

Asimismo, se ha resuelto (i) fijar en cuatro (4) el número de miembros titulares y en dos (2) el número de suplentes; (ii) designar por el plazo de tres (3) ejercicios a los Sres. DARIO SEBASTIAN CORTASSA, de nacionalidad argentino, con domicilio real en Los Cedros 2.074 de la localidad de Rafaela y domicilio legal constituido en Av. Suipacha 897 de Rafaela, Provincia de Santa Fe, DNI 27.781.654, CUIT: 20-27781654-8, Fecha de Nacimiento: 07/12/1979, Ocupación: Empresario y FRANCO CORTASSA, de nacionalidad argentino, con domicilio real en Florencio Sánchez 150 de la localidad de Rafaela y domicilio legal constituido en Av. Suipacha 897 de Rafaela, Provincia de Santa Fe, DNI 35.953.543,

CUIT: 20-35953543-1, Fecha de Nacimiento: 23/06/1991, Ocupación: Empresario, como directores titulares por los accionistas Clase A y a la Sra. GIULIANA CORTASSA, de nacionalidad argentina, con domicilio real en Florencio Sánchez 150 de la localidad de Rafaela y domicilio legal constituido en Av. Suipacha 897 de Rafaela, Provincia de Santa Fe, DNI 37.451.746, CUIT: 27-37451746-0, Fecha de Nacimiento: 25/06/1993, Ocupación: Empresaria, como director suplente por la Clase A; (iii) designar por el plazo de tres (3) ejercicios a los Sres. LUIS SANTIAGO GALLI de nacionalidad argentino, con domicilio real en Av. Presidente Quintana 245 2A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio legal constituido en Roque Pérez 3650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI N° 18.021.283, CUIT 20-18021283-4, Fecha de Nacimiento: 08/05/1967, Ocupación: Empresario, y GABRIEL ARY BRENER de nacionalidad argentino, con domicilio real en Paraguay 5110 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio legal constituido en Roque Pérez 3650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI N° 18.260.674, CUIT 20-18758986-0, Fecha de Nacimiento: 04/10/1970, Ocupación: Empresario, como directores titulares por los accionistas Clase B y al Sr. JUAN IGNACIO MOINE de nacionalidad argentino, con domicilio real en Ayacucho 1702 Piso 13 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio legal constituido en Roque Pérez 3650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI N° 18.758.986, CUIT 20-18260674-0, Fecha de Nacimiento: 02/05/1967, Ocupación: Ingeniero, como director suplente por la Clase B; (iv) designar a Franco Cortassa como presidente designado por la Clase A de acciones por el plazo de tres (3) ejercicios; y (v) designar a Luis Santiago Galli como vicepresidente designado por la Clase B de acciones por el plazo de tres (3) ejercicios. Además, se modificaron los artículos 4°, 12°, 15°, 18° y 19° y se redactó un nuevo texto ordenado del estatuto social. COD. RPJEC 3112.

LA VIECKA S.R.L.

EE-2026-00049163-APPSF-PE. LA VIECKA S.R.L. ADMINISTRACION. Por resolución de Reunión de Socios N° 34 de fecha 10/06/2026, se ha decidido por unanimidad adecuar la cláusula de administración del contrato social para su correcta comprensión, la que en lo sucesivo queda redactada de la siguiente manera: "SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una o más personas, sean socios o no, en carácter de gerentes, quienes serán designados a tal efecto. En caso de ser designados más de un gerente, la administración será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos. Los gerentes durarán en sus funciones indefinidamente hasta que los socios decidan renovar autoridades. Los gerentes pueden ser reelectos. Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para administrar y disponer, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, pudiendo entre ellos, y a simple título enunciativo, efectuar inversiones, comprar, vender, gravar o permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, operar con bancos, entidades financieras y demás instituciones de crédito, librar, endosar, descontar y negociar cheque, pagarés y toda clase de títulos, valores u otros documentos. Pueden igualmente designar empleados, otorgar poderes especiales o generales, revocarlos, firmar toda clase de escrituras y documentos que fuera menester en el giro específico de la sociedad y especialmente con las facultades establecidas en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, en su totalidad, con excepción de los incs. 5 y 6, y también la facultad del art. 9 del Decreto-Ley 5965/63" Lo que se publica asus efectos y por término de ley. Santa Fe, de de 2026 COD. RPJEC 3246

GIMEC S.R.L. -

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

GIMEC S.R.L. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Contratos y Empresas, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL por UN DÍA a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber la constitución de GIMEC Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos datos contractuales se consignan a continuación: a) Datos de los socios: LUCIANO GIAVENO, de apellido materno Brigida, argentino, mayor de edad, DNI N° 42611015, CUIT N° 20-42611015-7, nacido el día 2 de Julio de 2000, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle 24 N° 1052 de la Localidad de Las Parejas, Pcia. De Santa Fe; y NOGUERA MARIA LUZ, de apellido materno Silva, argentina, mayor de edad, DNI N° 40313285, CUIT N° 27-40313285-9, soltera, nacida el 07 de Agosto de 1998, de profesión comerciante, con domicilio en calle 5 N° 904 de la Localidad de Las Parejas, Pcia. De Santa Fe; 2) Fecha del instrumento constitutivo: 26/05/2026; 3) Denominación de la Sociedad: GIMEC Sociedad de Responsabilidad Limitada; 4) Domicilio de la Sociedad: Calle Martín Miguel de Güemes 474 Las Parejas, Pcia. De Santa Fe; 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse sin limitaciones por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a la fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación y/o alquiler de módulos tipo contenedores y/o similares para viviendas y/u oficinas, venta de materiales para la construcción -tanto húmedos como secos-, diseño, fabricación, distribución, venta, importación y exportación de todo tipo de piezas metálicas para la industria de la construcción y/o industria metalmeccánica, tornería de todo tipo. En cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 1333 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo subcontratar con terceros.- 6) Plazo de duración: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLO- NES (\$ 4.000.000.-) divididos en mil cuotas de Pesos Cuatro mil (\$ 4.000.-) cada una de ellas que los socios suscriben e integran de la si-

guiente manera: a) El Sr. LUCIANO GIAVENO suscribe NOVECIENTAS (900) cuotas de capital o sea la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-) que integra en un 25% en este acto, es decir la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-), en efectivo y el saldo, o sea, la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000.-), lo integrará también en dinero en efectivo en el plazo de 24 meses; b) La Sra. NOGUERA MARIA LUZ, suscribe CIEN (100) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) que integra en un 25% en este acto, es decir la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) en efectivo, y el saldo, o sea, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), lo integrará también en dinero en efectivo en el plazo de 24 meses.- 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio LUCIANO GIAVENO, quien es designado como socio gerente. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. 9) Organización de la representación legal: La legal de la Sociedad estará a cargo del Sr. LUCIANO GIAVENO. El uso de la firma social para todos los documentos actos o contratos que hagan a la gestión social, así como todas las operaciones de inversiones y uso de la cuenta corriente bancaria, estará a cargo del gerente, quien actuará obligando a la Sociedad, firmando con su firma particular, precedido de la denominación "GIMEC SRL", que estampará con sello o de su puño y letra y con el aditamento de Socio Gerente; 10) Fecha de cierre de ejercicio social: 31 de Diciembre de cada año.

RPJEC 3247

MARDIEGO S.A.S.**CONSTITUCIÓN**

MARDIEGO S.A.S. ACTA CONSTITUTIVA 1) Integrante de la sociedad: 2) Fecha del contrato constitutivo: 03 de julio de 2026 3) Denominación social: MARDIEGO SAS 4) Domicilio: Santa Fe, Sede Social: 3 de febrero 3421 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.- 5) Plazo: 50 años. 6) Objeto: Artículo 3. Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la prestación a través de la intervención de profesionales debidamente habilitados por matrícula vigente de servicios vinculados a la oftalmología, tanto en consultorios particulares cuanto en establecimientos propios o de terceros, de gestión estatal o de gestión privada, en todas las prácticas que la especialidad abarca; incluye la atención de consultas de pacientes, la realización de estudios de diagnóstico y pre quirúrgicos, las prácticas quirúrgicas, la atención de recuperación post quirúrgica y todo otro procedimiento relacionado con la referida especialidad médica. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital: ochocientos mil pesos (\$ 800.000) representado por ocho mil (8000) acciones ordinarias de valor nominal 100 pesos (V\$N 100) cada una. 8) Administración: La administración está a cargo de una (1) o tres (3) persona humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin. Se establece su composición unipersonal designándose: Administrador y representante titular: Martín Horacio Diego, DNI 32.556.604, CUIT 20-32556604-4, nacido el 16/09/1986, de profesión médico, con domicilio en calle 3 de febrero nº 3421, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, e-mail: martindiegovivas@gmail.com. Administrador y representante suplente: María Agustina Tajés, DNI 36.318.744, CUIT 27-36318744-2, nacido el 28/08/1992, de profesión abogada, con domicilio en calle 9 de julio nº 3.331, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, e-mail: agustatajes@gmail.com. 9) Formación de la voluntad social: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se

adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. 10) Mayorías: todas las resoluciones se adoptaran por mayoría absoluta de votos presentes o conectados.- 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año.
Julio de 2026.-

1 día.-
RPJEC 3259.-

SECURIX SOLUCIONES EN SEGURIDAD S.R.L.

**CESIÓN DE CUOTAS
RETIRO E INGRESO DE SOCIOS
DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad SECURIX SOLUCIONES EN SEGURIDAD SRL. Cesión de Cuotas Sociales Por disposición legal se hace saber que, con relación a "SECURIX SOLUCIONES EN SEGURIDAD S.R.L." CUIT N° 30-71885405-5, con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de Santa Fe en Tomo 176, Folio 6384, N° 1186 del Libro de Contratos, se ha instrumentado la siguiente cesión de cuotas sociales: CEDENTES: PAOLA MARIANA KOCH, argentina, nacida el 15 de septiembre de 1981, D.N.I. N° 29.042.131, divorciada, con domicilio en Av. Avellaneda 2151, Piso 4°, Depto. "B", C.A.B.A.; y FERNANDO JAVIER KOCH, argentino, nacido el 7 de abril de 1989, D.N.I. N° 34.475.703, soltero, con domicilio en calle Bolívar 1414, Piso 1°, Depto. "A", C.A.B.A. CESIONARIAS: ANABEL DEFRANCHI, argentina, nacida el 7 de junio de 1975, D.N.I. N° 24.686.333, casada en primeras nupcias con Ariel Leonardo Grande, comerciante, con domicilio en calle Pintor Musto 557, Rosario; y ANGIE ARIANA GRANDE, argentina, nacida el 5 de abril de 2005, D.N.I. N° 46.538.006, soltera, con domicilio en calle Pintor Musto 557, Rosario. OBJETO: Los cedentes ceden, venden y transfieren a título oneroso, con todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes, la cantidad total de 150.000 (ciento cincuenta mil) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, representativas de un capital social de pesos quince millones (\$15.000.000), en la siguiente proporción: ANABEL DEFRANCHI adquiere 135.000 (ciento treinta y cinco mil) cuotas, representativas de pesos trece millones quinientos mil (\$13.500.000); y ANGIE ARIANA GRANDE adquiere 15.000 (quince mil) cuotas, representativas de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000). INSTRUMENTACION: Las firmas de los cedentes fueron certificadas el 24 de junio de 2026 por la escribana Delia Regina Bram, titular del Registro Notarial N° 1919 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo acta número 165 del libro 407. La cesión fue aceptada por las cesionarias el 7 de julio de 2026, ante la escribana Daiana C. Radonich, titular del Registro Notarial N° 530 de la ciudad de Rosario. Designación de nuevo gerente: Anabel Defranchi.

1 día.-
RPJEC 3251.-

GRANCOR S.A.U

EE-2026-00050758-APPSF-PE. GRANCOR S.A.U. – cambio de su sede social a la Provincia de Córdoba Se informa que GRANCOR S.A.U. - (Ex GRANCOR S.A.) – CUIT 30-70851657-7 - cuyatransformación del tipo societario fue registrada debidamente por la Dirección General de Estadísticas Comerciales dependiente de la Subsecretaría a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC mediante la Res. 2026-00002839-APPSF-PE#MGelP#AGEC-DPSyC-RPJEC, de fecha 07/05/2026; por Asamblea General Extraordinaria (autoconvocada – unánime) de fecha 4 de junio de 2026, el único accionista de la misma (T 6 INDUSTRIAL S.A. – CUIT 33-68920609-9) como unode los puntos del Orden del Día tratados, resolvió: establecer como sede social la provincia de Córdoba, siendo en adelante la de "Calle Pública Sin Número, continuación de calle Víctor Simoncini, a doscientos (200) metros del cruce con el ferrocarril, de la localidad de Alejandro Roca, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba".
COD. RPJEC 3257

LAS GUINDAS S.A.

EE-2026-00051457-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "LAS GUINDAS S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que la sociedad LAS GUINDAS S.A. - con sede social en Rosario, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario el 07/08/2015 en Estatutos, al Tomo 96, Folio 10941, Nro. 534, por decisión de Asamblea General Ordinaria – Unánime – de Accionistas N° 21 del 27/02/2026, ha procedido a renovar sus autoridades con mandato hasta el 31/08/2028, resultando electos: como Presidente el Sr. Alberto Vicente Urquía DNI 6.603.059, como Vicepresidente: el Señor: Adrián Alberto Urquía DNI 6.601.500 y como Director Titular: el Señor Roberto Daniel Urquía DNI 5.528.161; y como Director Suplente: a la Sra.. Adriana Nora Urquía DNI 13.451.776. Todos los directores fijan domicilio especial en calle Córdoba 1452 Piso 8 Of. 6 de la ciudad de Rosario.
COD. RPJEC 3260.

LOS TRES S.A.**DISOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR**

DISOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR DE LOS TRES SA El encargado del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, hace saber que: "Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de julio de 2026 los accionistas de LOS TRES SA., han decidido, en los términos del art. 94 inc. 1), poner fin a la actividad empresarial desarrollada por la sociedad, por razones de oportunidad, conveniencia y teniendo en consideración que no se prevé la realización de nuevos negocios. Consecuentemente propone iniciar el procedimiento liquidatorio, realizar el activo, cancelar el pasivo y, una vez concluido dicho proceso, someter a consideración de los accionistas el balance final de liquidación y el proyecto de distribución. En forma unánime los socios han prorrogado el plazo para la confección del inventario y balance a 120 días desde el acta que resuelve la disolución y liquidación. Asimismo han decidido por unanimidad designar como Liquidador titular al Sebastián Mario Mariezcurrena Imperiale, DNI 22.704.047, CUIT 20-22704047-6, quien aceptó el cargo en el mismo acto.

1 día.-

ILPEA B.V.**DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ILPEA BV - REPRESENTANTES - SOCIEDAD EXTRANJERA || Trámite: Personas jurídicas: Cese de la representación y Designación de nuevo representante o Designación de Liquidador de Sociedades Extranjeras - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Resolución del Consejo Directivo de fecha 24/07/2025 de la empresa ILPEA B.V., se resolvió designar como Representante Legal en Argentina al Dr. Gustavo Eduardo Racciatti; DNI N° 14.758.846, CUIT N° 20-14758846-2; abogado, sexo masculino, nacido el 11 de Marzo de 1962, domiciliado en calle Paraguay N° 777, Piso 12 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por el período de un (1) año.

1 día.-

RPJEC 3248.-,

BARANDA E HIJO S.R.L.**Adjudicación de Cuotas por Sucesorio**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "DECLARATORIA DE HEREDEROS || Trámite: Personas jurídicas: Presentación de oficios judiciales - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que la sociedad "BARANDA E HIJO S.R.L.", inscrita en el Registro Público, en CONTRATOS al Tomo 158, Folio 26890, Nro. 2115, en Rosario el 14/11/2007, por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral No 1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, y Secretaria de la Dra. Viviana Guida, dentro de los autos caratulados "TESEI GRACIELA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25864476-7, mediante oficio judicial de fecha 20/08/2025 se ha dispuesto transferir la participación societaria de la causante, Graciela Luisa TESEI, argentina, DNI 4.899.430, nacida el 19/04/1945, fallecida el 05/10/2023, de apellido materno INTRA, de estado civil viuda de Carlos Amaro BARANDA, con último domicilio real en calle San Martín Nro. 238 de Arteaga, Santa Fe; a favor de su único y universal heredero declarado, Andrés Carlos BARANDA, argentino, DNI 20.630.593, nacido el 20/09/1969, de apellido materno TESEI, de estado civil casado y con domicilio en calle San Martín Nro. 238 de Arteaga, Santa Fe. Se deja constancia que la causante poseía CINCUENTA Y DOS MIL QUINIEN-TAS CUOTAS SOCIALES (52.500) con un valor nominal de un peso por cada una, lo que representa una participación societaria del 18,75% de la totalidad de las cuotas sociales, siendo transferidas en su totalidad a favor de su hijo, único y universal heredero declarado judicialmente. Asimismo, en virtud de dicha adjudicación sucesoria, el capital social que se encuentra constituido por la cantidad de \$280.000, dividido en 280.000 cuotas de un peso valor nominal cada una, queda integrado de la siguiente manera: ANDRÉS CARLOS BARANDA: 210.000 (doscientas diez mil) cuotas de \$1 valor nominal cada una, o sea, \$210.000 (doscientos diez mil pesos), que representa un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) sobre el total del capital social y, MARCELA BEATRIZ PIERUCCI: 70.000 (setenta mil) cuotas de \$1 valor nominal cada una o sea \$70.000 (setenta mil pesos), que representa un 25% sobre el total del capital social.

1 día.-

RPJEC 3258.-,

4AN S.R.L.**CAMBIO DE DOMICILIO SEDE SOCIAL**

Mediante Acta de Socios N° 18, de fecha 14 de Abril de 2026, los Sres. socios de la firma: "4AN S.R.L.", han decidido modificar el domicilio legal de la firma, siendo la misma nueva Sede Social sita en calle Corrientes N° 4215 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General Lopez, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 3261

CUERVO BLANCO SRL

EE-2026-00050252-APPSF-PE. CUERVO BLANCO SRL CESION DE CUOTAS SOCIOS: VICTORIO FERNANDEZ, con D.N.I. Nro. 18.094.166, C.U.I.T.: 20-18094166-6, con domicilio en calle Pasaje Je-anJuares nro. 5761, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 11 de octubre de 1.967, de estado civil casado en primeras nupcias con Analía María del LujanJunco, de nacionalidad argentino y profesión comerciante; PABLO ENRIQUE MUR, con D.N.I. Nro. 27.882.034, C.U.I.T.: 20-27882034-4, con domicilio en calle San Lorenzo2630 P.B. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 15 de enero de 1.980, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino y profesión comerciante; el Sr.GUILLERMO DAVID PUYO, con D.N.I. Nro. 28.335.250, C.U.I.T.: 20-28335250-2, con domicilio en calle Gregoria Matorras nro. 746 departamento 2. de la ciudad deRosario, provincia de Santa Fe, nacido el 10 de septiembre de 1.980, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino y profesión comerciante; y DANILO JONATANCANUT, con D.N.I. Nro. 28.566.752, C.U.I.T.: 20-28566752-7, con domicilio en calle Corrientes nro. 2.220 piso 2. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 19 de enero de 1.981, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino y profesión comerciante SOCIO CEDENTE: Sr. Victorio Fernandez cede todas las cuotas y derechos que le corresponden sobre sus 4.000 cuotas de valor nominal \$ 10,00 (pesos diez) cada una, de la sociedad, representativas del 20% del capital social y votos lo que totaliza un valor de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil). CESIONARIO: PABLO ENRIQUE MUR, con D.N.I. Nro. 27.882.034, C.U.I.T.: 20-27882034-4, con domicilio en calleSan Lorenzo 2630 P.B. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 15 de enero de 1.980, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino y profesióncomerciante, adquiere 1.333 cuotas de \$ 10,00 (pesos diez) cada uno que totaliza \$ 13.330,00 (pesos trece mil trescientos treinta). DANILO JONATAN CANUT, con D.N.I.Nro. 28.566.752, C.U.I.T.: 20-28566752-7, con domicilio en calle Corrientes nro. 2.220 piso 2. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 19 de enero de1.981, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino y profesión comerciante adquiere 1.333 cuotas de \$ 10,00 (pesos diez) cada uno que totaliza \$ 13.330,00 (peso trece mil trescientos treinta) y GUILLERMO DAVID PUYO, con D.N.I. Nro. 28.335.250, C.U.I.T.: 20-28335250-2, con domicilio en calle Gregoria Matorras nro. 746departamento 2. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 10 de septiembre de 1.980, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino y profesióncomerciante adquiere 1.334 cuotas de \$ 10,00 (pesos diez) cada uno que totaliza \$ 13.340,00 (pesos trece mil trescientos cuarenta) INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:el Señor PABLO ENRIQUE MUR posee 6.666 (seis mil seiscientos sesenta y seis) cuotas de capital de un valor nominal de \$ 10,00 (pesos diez) cada una, que representan\$ 66.660.- (PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA) de capital social, el Señor DANILO JONATAN CANUT posee 6.666 (seis mil seiscientos sesenta yseis) cuotas de capital de un valor nominal de \$ 10,00 (pesos diez) cada una, que representan \$ 66.660.- (PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA) de capital social y el Señor GUILLERMO DAVID PUYO posee 6.668 (seis mil seiscientos sesenta y ocho) cuotas de capital de un valor nominal de \$ 10,00 (pesos diez) cadauna, que representan \$ 66.680.- (PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA) de capital social FECHA CONTRATO DE CESION: 27 de julio de 2022 COD. RPJEC 3252

BIOMEDICAL S.A.

EE-2026-00034724-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "BIOMEDICAL S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que la Sociedad "BIOMEDICAL S.A.", que gira con domicilio en la ciudad de Rosario, con Estatutos inscriptos en el Registro Público de Rosario en fecha 01/02/2017 al Tomo 98 Folio 1979 N° 89 por resolución adoptada por sus integrantes en Asamblea Ordinaria de fecha 14 de abril del año 2026, en forma unánime, han acordado la designación Directores de "BIOMEDICAL S.A.", de acuerdo al siguiente detalle: Designación de Directorio: Compuesto por los siguientes Directores y distribuidos de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Graciela Osorio, DNI N° 12.700.252, argentina, jubilada, nacida el 31/10/1956, casada, con domicilio en calle Los Nogales n° 2309 de la ciudad de Funes, Director Suplente: Lucas Andrés Minuto Osorio, D.N.I. N°27.725.284, argentino, docente universitario, casado, nacido el 07/11/1979, con domicilio en Julio A. Roca N°2646 de la ciudad de Funes. Quienes fijaron domicilio especial en calle San Juan 2832 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

COD. RPJEC 3263.

MARINOVICH AGRO SOCIEDAD ANONIMA -**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en autos caratulados MARINOVICH AGRO SOCIEDAD ANONIMA S/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas-RPJEC, Expte. N° Año 2026, que se tramitan por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 44 de fecha 17/04/2026 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio por tres ejercicios compuesto por: PRESIDENTE: MARTIN ALEJANDRO MARINOVICH, argentino, nacido el 03 de mayo de 1980, soltero, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Chacabuco 1972 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 27.636.833, CUIT N° 20-27636833-9. VICEPRESIDENTE: GRACIELA ESTER BARENGHI, ar-

gentina, nacida el 18 de abril de 1957, casada, comerciante, con domicilio en Avenida Alberdi 454 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 12.955.676, CUIT N° 27-12955676-0. DIRECTOR TITULAR: HÉCTOR ENZO MARINOVICH, argentino, nacido el 07 de diciembre de 1946, casado, productor agropecuario, con domicilio en Avenida Alberdi 454 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, L.E. N° 6.302.635, CUIT N° 20-06302635-3. DIRECTORA SUPLENTE: GIMENA ANDREA MOZZI, argentina, nacida el 10 de agosto de 1979, soltera, comerciante, con domicilio en Chacabuco 1972 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 26.925.359, CUIT N° 27-26925359-8. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, de Junio de 2026.

RPJEC 3262

SC SRL PRÓRROGA

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea N° 15 de fecha 11 de junio de 2026, se resolvió de forma unánime prorrogar la sociedad "SC " Sociedad de Responsabilidad Limitada por el término de veinte años, venciendo en consecuencia el día 08 de agosto de 2046.

RPJEC 3265

CIRILO RUGGERI S.R.L. PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad CIRILO RUGGERI S.R.L. 1) FECHA: 10/06/2026.- 2) PRORROGA: el término de duración de la sociedad será de 20 años, contados desde su inscripción en el Registro Público, como consecuencia de ello el contrato vencerá el 22 de agosto de 2036. 3) AUMENTO CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$ 2.000.000.- (pesos dos millones) divididos en 2000 (dos mil) cuotas de \$ 1000.- (pesos mil) cada una; que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: CIRILO DEL LUJAN RUGGERI suscribe 500 (quinientas) cuotas de capital de \$ 1000.- (pesos mil) cada una que representan un valor de \$ 500.000.- (pesos quinientos mil); MONICA ADRIANA SOSA suscribe 500 (quinientas) cuotas de capital de \$ 1000.- (pesos mil) cada una que representan un valor de \$ 500.000.- (pesos quinientos mil); CARINA SALOME RUGGERI suscribe 500 (quinientas) cuotas de capital de \$ 1000.- (pesos mil) cada una que representan un valor de \$ 500.000.- (pesos quinientos mil); y GIULIANA CARLA RUGGERI suscribe 500 (quinientas) cuotas de capital de \$ 1000.- (pesos mil) cada una que representan un valor de \$ 500.000.- (pesos quinientos mil); e integran de la siguiente forma: pesos trescientos mil totalmente integrado antes de la presente modificación de contrato social y pesos un millón setecientos mil, en efectivo el veinticinco por ciento o sea, pesos cuatrocientos veinticinco mil y; el setenta y cinco por ciento restante, en efectivo, en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha de celebración de la presente modificación de contrato social.

1 día.-
RPJEC 3266.-

S.O.S. S.A. REFORMA DE ESTATUTO

S.O.S. SOCIEDAD ANONIMA REFORMA DE ESTATUTO Se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social de "S.O.S. SOCIEDAD ANONIMA", el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: La Sociedad tendrá por objeto lo siguiente: a) La prestación, comercialización y explotación de servicios de asistencia en emergencias mecánicas producidas en vehículos automotores, de remolque, grúa o transporte de vehículos, servicios de asistencia náutica, provisión e instalación de alarmas y de recupero de vehículos sustraídos; b) Servicios de inspección de vehículos; c) Servicios de Gestoría, a tal fin se deja constancia que cuando la actividad requiera un profesional matriculado para llevar a cabo dichas tareas, se contratará uno; d) Venta de repuestos, autopartes y piezas componentes de automotores; e) Servicios de Asistencia integral al Viajero; f) Asistencia integral para emergencias producidas en el hogar, se deja constancia que cuando la actividad requiera un profesional matriculado para llevarla a cabo, se contratará uno a tal fin; g) la prestación, comercialización y explotación por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, en el país o en el exterior; de servicios de telecontactos para terceros, comprendidos bajo la denominación de "call centers"; h) Industriales: fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, montaje, reparación de maquinarias, motores y rodados, aparatos de comunicaciones e informática; todo ello aplicado al auxilio mecánico; i) Exportadora e Importadora de todo bien y servicio referente al objeto social; j) desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, a cuyo fin podrá comprar, vender, permutar, construir, reformar, arrendamientos y administrar todo tipo de bienes inmuebles cualquiera sea su destino o uso, realizar urbanizaciones, subdivisiones, loteos, clubes campestres o "country's", barrios privados y cualesquiera otras operaciones de rentas inmobiliarias, excluyéndose expresamente la intermediación o corretaje inmobiliario; k) Alquiler de automóviles, motocicletas, camiones, remolques y todo otro tipo de vehículos, ya sea con chofer o sin chofer. Se deja constancia que la sociedad no va a realizar las actividades previstas por la ley provincial N° 13.154 u otra que la reemplace en su lugar; l) prestación por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros de servicios de tecnología de la información y comunicaciones (servicios Tic): desarrollo y puesta a punto de productos de software originales, registrables como obra inédita o editada elaborados en el país o primera registración, en los términos de la ley nacional N° 11.723; implementación y puesta a

punto por cuenta de terceros de productos de software propia del comitente o no, o de productos registrados en las condiciones descriptas en el punto anterior; desarrollo total o parcial de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación y similares, destinados para uso propio o ser provistos a terceros, siempre que se trate de desarrollos integrables o complementarios a productos de software registrables en las condiciones del inciso a) del presente artículo; desarrollo de software a medida; prestación de servicios informáticos orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos, y la administración de la información y el conocimiento en las organizaciones, entre otros; prestación de servicios informáticos vinculados a procesos de negocios, tanto para uso de terceros como para uso propio (centros de servicios compartidos); desarrollos que se apliquen a actividades tales como el e-learning, marketing interactivo, e-commerce o procesos de negocios, servicios de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información y similares -siempre que se encuentren formando parte de una oferta informática integrada y agreguen valor a la misma- y portales web; servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, productos de software; desarrollo y puesta a punto de software embebido o insertado; producción de hardware, entendiéndose por tal la fabricación de partes, piezas o componentes de equipos informáticos; servicios de ingeniería de gestión y manejo de proyectos. Todo ello en lo relacionado con los servicios de asistencia. Se deja expresa constancia que cuando se requiera a un profesional con título habilitante para llevar a cabo las tareas, se contratará a uno. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y celebrar los contratos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto. Las actividades las podrá realizar en forma parcial y total, dejándose constancia que aquellas actividades que así lo requieran estarán a cargo de profesionales con título habilitante.

1 día.-

"GH BUSINESS S.R.L."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "GH BUSINESS S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 05 de Junio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 4) Socios: : IG-NACIO ALEJANDRO HAEFFELI, argentino, de apellido materno "Tomasella", casado, Escribano Público Nacional, nacido el 6 de Septiembre de 1983, DNI 30.166.456, CUIT 20-30166456-8, domiciliado en Unidad F 91 Country La Reserva, de la ciudad de Santo Tome; y RAUL MARCIAL GIMENEZ, argentino, de apellido materno "Mantaras", soltero, Escribano Público Nacional, nacido el 21 de Agosto de 1969, DNI 20.778.393, CUIT 20-20778393-6, domiciliado en calle Gral. Lopez 2770, de la ciudad de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: a) Asesoramiento: servicios de intermediación, asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica y de imagen, a personas humanas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de intermediación, asesoramiento y de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional e internacional; b) Inversión: la inversión de capital en empresas y sociedades constituidas o a constituirse cualquiera fuera su objeto con las limitaciones del artículo 30 de la Ley 19.550 y con exclusión de toda actividad que pueda incluir dentro del art. 299 inc. 4 de la Ley 19.550 y/o la Ley de Entidades Financieras pudiendo dedicarse al ejercicio de representación de empresas cualquiera fuera su actividad; c) Fiduciaria: mediante la intervención en contratos de fideicomiso, pudiendo revestir el carácter de fiduciario, fiduciante, fideicomisario o beneficiario, en cualquier tipo de fideicomiso y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1701 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo actuar como administradora, gestiones de negocios, representaciones y mandatos a excepción de fideicomisos financieros y con exclusión de toda actividad que pueda incluir dentro del art. 299 inc. 4 de la Ley 19.550; d) Desarrollo inmobiliario: asesoramiento sobre inversión inmobiliaria y opciones de financiamiento, dirección y administración de proyectos inmobiliarios, obras y servicios de arquitectura e ingeniería; asistencia y negociación sobre adquisición y venta de activos inmobiliarios en todas sus vertientes; participación en la elaboración de proyectos de inversión, en diferentes proyectos inmobiliarios; administración de construcciones de propiedades propias o ajenas; construcción de edificios y de todo tipo de inmueble, con destino comercial o habitacional, como así mismo el ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios; y toda clase de operaciones inmobiliarias que seas admitidas por las leyes, excepto el corretaje inmobiliario; e) Agropecuaria: Desarrollo (producción, desarrollo y/o comercialización) de la actividad agrícola, ganadera, apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades; f) Industrial: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas; la fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados; g) Comercial: Importación, exportación, distribución, comercialización mayorista y minorista de todo tipo de bienes y artículos, incluyendo: productos tecnológicos, electrónicos, electrodomésticos, celulares, computadoras y accesorios; materias primas, insumos industriales, herramientas y maquinarias de todo tipo; materiales de construcción, artículos para el hogar, mobiliario, decoración, arte y diseño; vehículos nuevos y usados, a combustión, híbridos o eléctricos;

motocicletas, bicicletas y todo tipo de rodados; maquinarias agrícolas, de obra o industriales; Indumentaria, calzado, textiles y accesorios de moda; Juguetes, artículos recreativos, deportivos y de entretenimiento. Para el supuesto en que las leyes requieran título profesional habilitante para el cumplimiento de alguna de las actividades del objeto social se procederá a la contratación de los profesionales correspondientes, siendo los honorarios que en consecuencia se generen de su exclusiva titularidad. En el desempeño de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo cualquier acto que no sea prohibido por las leyes o por este contrato y que conduzca directa o indirectamente al objeto social. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000) dividido en 40 cuotas de \$100.000 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el término de diez (10) ejercicios siendo reelegibles. Gerentes designados: Los socios, Haeffeli Ignacio Alejandro y el socio Raul Marcial Gimenez. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de Mayo de cada año.

1 día.-
RPJEC 3264

MACRO AGRO S.U.A

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria del 12/03/2024 se designaron nuevos directores, quedando conformado el órgano de administración de la siguiente manera: Director Titular (Presidente): Marcos Brito, D.N.I. 29.866.300, CUIT 20-29866300-8, argentino, sexo masculino, nacido el 05/10/1982, casado, con domicilio real en calle Reconquista N° 314, piso 7, CABA, domicilio especial en calle Av. Eduardo Madero 1182, CABA, con duración en el cargo por un ejercicio. Director Titular (Vicepresidente): Claudio Osvaldo Catala, D.N.I. 17.052.159, CUIT 20-17052159-6, argentino, sexo masculino, nacido el 11/04/1965, casado, con domicilio real en calle D. Porteau N° 199 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y domicilio especial en calle Santa Fe 1219 Piso 4 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con duración en el cargo por un ejercicio. Director Titular: Manuel Jaime Rawson Paz, D.N.I. 25.096.716, CUIT 20-25096716-1, nacionalidad argentina, nacido el 16/11/1975, sexo masculino, casado, con domicilio real en calle Posadas 1262, de CABA, Provincia de Buenos Aires, y domicilio especial en calle Av. Eduardo Madero 1182, CABA, con duración en el cargo por un ejercicio. Directora Suplente: Maria Laura Rondot, D.N.I. 27.742.753, CUIT 27-27742753-8, nacionalidad argentina, sexo femenino, nacida el 24/11/1979, casada, con domicilio real en calle Laprida 288, Victoria, Entre Ríos, y domicilio especial en calle Santa Fe 1219 Piso 4 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con duración en el cargo por un ejercicio.

\$ 200 564354 Jul. 27

INNOVACION EN CUIDADO OCULAR S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "INNOVACION EN CUIDADO OCULAR S.A.S s/ Constitución de Sociedad". Expte. se hace saber que en fecha 17 de junio de 2026 se ha constituido la sociedad: Socios: CIMINO IVAN, Argentino, D.N.I.: 28.764.683, CUIT 20-28764683-7, fecha de nacimiento 27/6/1981, oftalmólogo, soltero, domiciliado en calle Pavon 230, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y LOSS MARIA FERNANDA, D.N.I.: 28.976.609, CUIT 27-28976609-5, fecha de nacimiento 1/7/1981, óptica contactóloga, soltera, domiciliada en calle Pavon 230, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Fecha del Instrumento de Constitución: 17-06-2026 Denominación: INNOVACION EN CUIDADO OCULAR S.A.S Domicilio: Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Santa Fe, Departamento, La Capital, Provincia de Santa Fe. Plazo de Duración: Noventa y Nueve Años contados desde su inscripción en el Registro Público. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: La prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con actividades medico-oftalmológicas. La realización de consultas, estudios y análisis de laboratorio y oftalmológicos. La realización de cirugías oftalmológicas. La realización de investigaciones científicas en el área de la medicina. La compra-venta mediante cualquier forma legal, alquiler, importación y exportación de equipos relacionados con la actividad médica. La reparación de equipos de oftalmología y afines. Para cumplir su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones cualesquiera sea su carácter legal, que hagan al objeto de la sociedad, o estén relacionados con el mismo, dado que, a los fines del cumplimiento de objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Se recurrirá a profesionales y personal idóneo en la materia cuando las actividades así lo requieran. Capital Social: El capital social es de \$800.000 pesos, representado por 800.000 acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cincopersonas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Representación Legal: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que sesedesignen sus reemplazantes. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Administradores: Administrador Titular: CIMINO IVAN, Argentino, D.N.I.: 28.764.683, CUIT 20-28764683-7, fecha de na-

cimiento 27/6/1981, oftalmólogo, soltero, domiciliado en calle Pavon 230, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe Administrador Suplente: LOSS MARIA FERNANDA, D.N.I.: 28.976.609, CUIT 27-28976609-5, fecha de nacimiento 1/7/1981, óptica contactóloga, soltera, domiciliada en calle Pavon 230, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. Cierre de Ejercicio: treinta y uno (31) de Mayo de cada año. Sede Social: Pavon 230, Santa Fe, La Capital, Provincia de Santa Fe.

\$ 600 564520 Jul. 24 Jul. 28

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

POR
SANDRA HILGERT

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ Otros DNI 27567069 y DNI N° 14844107 S/ EJECUCION PRENDARIA CUIJ N° 21-01995681-1", se ha dispuesto que la Martillera Pública SANDRA HILGERT, Matrícula 743, CUIT 27-16346038-1, proceda a vender en pública subasta, el día 20 de Agosto de 2026 a las 10 horas, a realizarse en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la Localidad de San José del Rincón (Provincia de Santa Fe), el siguiente vehículo: Rodado DOMINIO OPH 589, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo DX CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4 N, Año 2015, el que saldrá a la venta con la base del crédito prendario o sea la suma de \$ 153.465 de no haber postores seguidamente, con la retasa del 25% o sea \$ 115.098,75; y de persistir tal situación, sin base y al mejor postor.- INFORMAR EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Seccional N° 3 Santa Fe) que el demandado posee el CIEN POR CIENTO (100%) de un rodado marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo DX CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4 N, Año 2015, Motor Marca CHEVROLET, Número de Motor GJBM05088, Chasis Marca CHEVROLET, Número de Chasis 8AGSC1950FR159727. Registra: un embargo, el de autos de fecha 26/09/2025 por la suma de \$ 199504,5 con mas \$153.465 por int y costas. no posee denuncias de venta, ni de compras, ni de robo, ni afectaciones e interdicciones, ni certificados de dominio vigentes.- No registra deuda de patente por no estar radicado en jurisdicción alguna. Informa Oficial verificador de la Policía de la Provincia de Santa Fe, en fecha 15-5-26 que el vehículo MARCA CHEVROLET MODELO CLASSIC 4P LS, SIN DOMINIO COLOCADO, COLOR BLANCO, DE MOTOR: GJBM05088, CHASIS: 8AGSC1950FR159727. UNA VEZ VERIFICADO SUS GUARISMOS IDENTIFICATORIOS SE PUEDE ESTABLECER QUE AMBAS NUMERACIONES SON ORIGINALES DE LA TERMINAL DE FABRICACIÓN. SE HACE CONTAR QUE DICHO GUARISMOS FUERON CONSULTADOS POR SISTEMA SIPREC Y D.N.R.P.A. Y CRÉDITOS PRENDARIOS ARROJANDO COMO RESULTADO QUE NO POSEEN PEDIDO DE SECUESTRO ACTIVO A LA FECHA. INFORMA SRA. JUEZA COMUNITARIA SAN JOSÉ DEL RINCÓN: "al 12/05/2026", "(...)", "me constituí en el domicilio Las Luciernagas 959 de San José del Rincón siendo atendida por la Sra.", "(...)", "El vehículo Chevrolet Classic sin chapa (OPH 589) Motor GJBM05088, que se encuentra en mal estado, chapa deteriorada y golpeada, sin vidrio en la puerta delantera del conductor, hay tres cubiertas, falta una y hay una rueda de auxilio en el baúl junto al equipo de gas, uno de los asientos se encuentra salido del lugar, tapizado en mal estado. Ante la falta de batería no se puede controlar el kilometraje".- CONDICIONES DE VENTA: Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate, el porcentaje correspondiente a seña (10 %) y comisión del martillero, (10 %) como así también estará a su cargo el I.V.A. y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados con posterioridad a la aprobación del remate. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro de los 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá integrar el saldo del precio. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. El vehículo se podrá ver y revisar el día 19 de Agosto en el horario de 10 a 11 hs en el lugar donde se encuentra depositado. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o a la martillera 3496 - 462596 Lun a Vier de 10 a 18 hs - Santa Fe, 22 de Julio de 2026.- Fdo : Dra Marisa Wagner - Prosecretaria

\$ 400 564493 Jul. 24 Jul. 27

POR
MARCELO CHIARELLI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, se ha ordenado que en los autos caratulados: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTRO (D.N.I. 35.650.620) s/EJECUCION PRENDARIA-CUIJ 21-02043218-4" que el MCP MARCELO CHIARELLI-Mat. 707, proceda a vender en pública subasta el día 5 de agosto del 2026 a las 17hs. ó el día siguiente si aquel resultare feriado, por ante el Colegio de Martilleros, sito en calle 9 de julio 1426, de ésta ciudad: UN AUTOMOTOR DOMINIO AC827GU, MARCA VOLKSWAGEN TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO GOLD TREND 1.6 MSI, MARCA MOTOR VOLWAGEN NUMERO CFZT5696, MARA CHASIS VOLKSWAGEN, NUMERO 9BWAB45U1JT34751, Año 2018, COLOR CELESTE.- El que saldrá a la venta con la base de \$ 15.950.000,00 (pesos quince millones noventa y cinco mil), de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, sin base y al Mejor Postor.- El Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios N° 1 de la ciudad de Santa Fe, informa que, la demandada es titular del 100%, NO POSEE INHIBICION, PRENDADO: Acreedor Prendario VOLKSWAGEN SA. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS.- Fecha de Re-inscripción : 28/04/23.- EL DE ESTOS AUTOS.-ENDOSO: NO POSEE, DENUNCIA DE COMPRA: NO POSEE, DENUNCIA DE VENTA: NO POSEE.- DENUNCIA DE ROBOS: NO POSEE, MEDIDAS JUDICIALES : NO

POSEE, AFECTACIONES: NO POSEE, EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO: NO POSEE, DATOS COMPLEMENTARIOS: NO POSEE, DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION: NO POSEE, RADICACION ANTERIOR: NO POSEE, PIEZAS DE DESARMADERO: NO POSEE, CESION DE DERECHOS: NO POSEE, TRAMITES PENDIENTES: NO POSEE: Al 06/05/26.- U.R.I SECCIONAL SANTA FE, Verificación de motor-SUB INSPECTOR Acosta Ariel, Perito Verificador del Automotor , se constituye en calle General Lopez N° 4599 (dentro de un lavadero) donde se encuentra el automotor MARCA VOLKSWAGEN, MODELO GOLD TREND 1.6, MSI, COLOR CELESTE DOMINIO COLOCADO : AC827GU (colocado), MOTOR NUMERO: CFZT5286969, CUADRO N° 9BWB4SU1JT134751, se pudo establecer que una vez verificados sus guarismos identificatorios se puede establecer que ambas numeraciones son originales de la terminal de fabricación , se hace constar que dichos guarismos fueron consultados por sistema CUPREC y DNRPA y CREDITOS PRENDARIOS arrojando como resultado: NO POSEE PEDIDO DE SECUESTRO, ACTIVO A LA FECHA.- Adjunta extracto de consulta a sistema D.N.R.P.A. (FDO) Acosta Ariel Sub Oficial Verificador.- MUNICIPALIDAD DE SANTA FE: informa...que ni la Sra. DNI 35650620 posee infracciones atribuibles a ella, ni sobre el vehículo Dominio AC827GU, pesan infracciones.- Asimismo, informa que NO cuenta con antecedentes de faltas graves y/o gravísimas en el último año.- Informe VALIDO como Libre Multa (fdo) Alicia D. Lanza.- Por Tasa de actuaciones Administrativas adeuda \$ 1837.50 al 29/05/26.- API informa DOMINIO INEXISTENTE por no haberse dado el ALTA , el mismo al 8/06/2026.- De la CONSTATAción surge... me constituí en Avenida General Paz 4488 a fin de cumplimentar lo ordenado en los autos: " VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/DNI 35.650.620 s/EJEC. PRENDARIA-CUIJ 22-02032184 que tramita por ante el Juzgado de 1era Instancia Civil y Comercial de la 7° Nominación de Santa Fe.- En el lugar constato la existencia de un automotor DOMINIO AC827GU , Color Azul, Marca VOLKSWAGEN, el automóvil se encuentra estacionado de tal manera que se puede constatar el lado izquierdo, no así el lado derecho y parte trasera.-En el interior constato que los tapizados se encuentran en buen estado con manchas propias de su uso, posee matabugos y tres alfombras.- No se le puede dar arranque debido a que la batería no anda y por lo tanto no se lo puede mover para constatar el lado derecho y trasero.- Posee 4 cubiertas y el para golpe lado izquierdo se encuentra descalzado, rayado.-La pintura de las puertas delanteras y traseras del lado izquierdo se encuentra como desgastada.- Al no tener batería funcionando no se puede constatar el kilometraje (fdo) Dra Laura Liberatori.- Oficial de Justicia.- Fecha 20 may o 2026.- ACTA DE SECUESTRO de fecha 26/07/24 surge que al ser secuestrado el automotor se registra en el tablero 788870 km.- CONDICIONES: El o los compradores, abonarán en el Acto de la Subasta el 20% del precio de su compra en carácter de seña y a cuenta de la misma con más la comisión de ley del 10% del martillero, el saldo al aprobarse la Subasta.- Serán a cargo del adquirente, todos los impuestos y tasas, incluido IVA que resulten de la operación a partir de la fecha de Subasta.- En caso de que la compra se realice en comisión, el Adquirente, deberá al momento de finalizado el Acto de Subasta, indicar el Nombre, Domicilio y demás datos del comitente, bajo apercibimiento de adjudicarsele la compra.-Publiquense EDICTOS en el Boletín Oficial y conforme Ley 11.287.- A los fines de la exhibición del rodado a subastar, los días y horario de visita en su lugar de depósito en calle Avenida General Paz 4599 son el 03, 04 de agosto de 2026 , entre las 10 y 17hs.- Mayores informes por Secretaría y/o al martillero telf. 0342 5030892.- (fdo) Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE.- SECRETARIA.- SANTA FE 22 de JULIO DE 2026.- \$ 600 564395 Jul. 23 Jul. 27

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
MARINA SOLEDAD SUPPO

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Jorge Da Silva Catela- Juez - Secretaria a cargo del Dra. Viviana Gorosito Palacios, hacen saber que en los autos por: "GROSITO FABIAN ALEJANDRO C/ Otros S/ JUICIOS EJECUTIVOS, CUIJ 21-17430541-9, se ha ordenado que la martillera Suppo, Marina Soledad, matrícula n° 1158, proceda a vender en pública subasta el día 02 de Octubre de 2026 a las 10,00 hs, o el día hábil inmediato posterior si aquel no lo fuere, por ante las puertas del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, camión marca Fiat modelo 673 N DOMINIO RLJ 850 MODELO 1976 Motor Marca MBA n° de motor 26600 marca chasis Fiat numero de chasis 673N-B-10393.- INFORMA EL REGISTRO AUTOMOTOR, posee un embargo de los presentes autos de fecha de cumplimiento 01/09/2026, inscrita el 01/09/2023 por un monto de \$ 3.299.976 a los presentes autos.- CONSULTA INFRACCIONES (SUGIT).- Provincia de Santa Fe: Fecha infracción 2025/04/24 lugar RP 13 Km 00 cruce RN19 Castellanos hora 18:35:26 N° de acta 70248224 código 13018 importe \$ 306.450. Fecha infracción 2024/07/23 lugar RP 2 km 00 Los Charabones 9 de Julio hora 08:16:39 N° de acta 70112520 código 13018 importe \$ 306.450.- Fecha infracción 2024/05/10 lugar RP 2 km 848 altura de San Bernardo 9 de Julio hora 01:07:17 N° de acta 70112051 código 05041 importe \$ 0.- Fecha infracción 2023/10/17 lugar RP 23 km 00 altura San Guillermo San Cristóbal hora 19:13:58 N° de acta 70171091 código 13018 importe \$ 306.450.- Fecha infracción 2023/07/07 lugar RN 34 km 00 San Cristóbal hora 23:20:28 N° de acta 70170618 código 13018 importe \$ 306.450. Fecha infracción 2023/05/28 lugar RP 2 km 0 Ruta Provincial n° 2 alt, Globo Tostado hora 18:31:26 N° de acta 70105314 código 13018 importe \$ 306.450.- de la Provincia de Córdoba: Fecha infracción 2025/04/29 lugar Nacional 19 134 hora 10:06:36 N° de acta 051600226497 código 341 importe \$ 358.593.44.- Fecha infracción 2025/01/07 lugar Nacional 158 80 hora 10:06:15 N° de acta 1116000180194 código 311 importe \$ 345.204.25.- Fecha infracción 2025/01/07, lugar Nacional 158 80 hora 10:10:39 N° de acta 111600180206 código 103 importe \$ 172.602.12.- Fecha infracción 2025/01/07 lugar Nacional 158 80 hora 10:16:23 N° acta 111600180215 código 318 importe \$ 345.204.25.- Fecha infracción 2024/12/19 lugar Provincial 1 35 hora 21:15:23 N° de acta 051100269998 código 311 importe \$ 339.902.28 fecha infracción 2024/12/19 lugar Provincial 1 35 hora 21:19:23 N° de acta 051100270008 código 103 importe \$ 171.348.95.-

Lo que hace una sumatoria total de las infracciones de Pesos Tres Millores doscientos sesenta y cinco mil ciento cinco con 29/00 (\$ 3.265.105,29.- Informa la Administración de Impuestos que adeuda en concepto de patente la suma de pesos Ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres con 58/00 (\$ 185.443,58.-) correspondiente a la cuota 5 del año 2022 cuota 1 a 5 años 2023, 2024, 2025 y cuotas 1 y 2 año 2026. De la constatación judicial surge que: Procedo a diligenciar el presente Mandamiento. Tengo ante mi vista un Camión Marca Fiat, Modelo 673N, Dominio RLJ 850, con carrocería, que se encuentra estacionado en un galpón cerrado de este predio y PROCEDO A CONSTATAR LOS PUNTOS SOLICITADOS: 1) Marca y Modelo: Fiat modelo 673 N. Ddrpinio RLJ 850. Color turquesa/celeste. 2) Motor Marca y Número. Funcionamiento. Motivos: Marca Mercedes Benz 1518 Gasolero. Motor N° 26600. Según manifiesta el depositario el camión se encuentra en funcionamiento, sólo que retiraron la batería por precaución porque podría prenderse fuego y se encuentra estacionado junto a otros automotores. 3) Estado de Chapa: El estado general de chapa y pintura se encuentran deterioradas; las puertas delanteras se encuentran picadas en la parte de abajo, tiene óxidos a la vista; en la puerta del lado derecho, en la parte debajo de la manija, se salió la pintura y la masilla, pudiéndose observar el óxido, como así también un poco en la parte baja. 4) Cantidad de kms: Los medidores de kilometraje y combustible no funcionan; se puede observar que en el odómetro figuran 9997 Km.5) Ruedas (Marcas y estado): Posee 4 cubiertas traseras marca Good Year en buen estado (aproximadamente 70%) y cuatro ruedas delanteras marca Tornel en buen estado (aproximadamente 70%). 6) Tapizado y Alfombras (Estado): El interior del rodado se encuentra en estado regular; tiene dos asientos con cubre tapizados que son en la parte superior de tela y en la parte baja de cuerna y entre los asientos, en la parte donde se encuentra la palanca de cambios, se encuentra tapizada en cuerna. Tiene alfombras deterioradas por el uso. Falta la guantera. 7) Equipo de Audio, Parlantes (Marca): Equipo marca Ditron MP3 con 2 parlantes. 8) Gato, Llave y Kit de Emergencia: Tiene gato y llave. Desconoce el depositario si tiene Kit de Emergencia; 9) Aire Acondicionado (Funciona): No posee equipo de aire acondicionado. 10) Batería (Marca y Estado): Dos baterías marca Sermat en buen estado, modelo 12/110C. 11) Vigía de motor: Posee vigía, no pudiendo saber acerca de su funcionamiento. 12) Revisión técnica: Se desconoce si posee o no, ya que no se pueden observar las calcomanías que lo acrediten en su parte delantera; aunque, en caso de tenerla, no se encontraría vigente por el requisito temporal de revisión. 13) Vidrios (cantidad y estado), luces: Tiene cuatro faros delanteros en buen estado; sólo tiene partida la mica de uno de los faros del lado derecho. Luces de giro en buen estado. Tiene vidrios polarizados en buen estado de ambos lados; no funciona el levantavidrios izquierdo y tiene rajado el "ventilote" derecho. El parabrisas se encuentra en buen estado. Los espejos están en buen estado pero el soporte del lado izquierdo está suelto. 14) Paragolpe: Tiene paragolpe, el cual se encuentra picado en la parte inferior y atado con alambre en un extremo ya que está flojo. 15) Guardabarros: En la parte trasera tiene medio guardabarro y del lado izquierdo está atado con alambre, no sostenido por la "cadena"; los guardabarros delanteros están enteros pero picados. AGREGADO: Carrocería de color azul, con la pintura deteriorada y lona color gris que en su interior contiene una cama de una plaza. El cierre de puertas es correcto; el burlete de la puerta izquierda se suelta. Siendo las 10:00 hs., doy por finalizado el acto.- CONDICIONES DE VENTA: para que tenga lugar la subasta del automotor DOMINIO RLJ850, designase fecha para el día viernes 02 de octubre de 2026 a las 10:00hs. La venta se realizará ante este Juzgado, sin base y al mejor postor. El comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña, con más el 10% de comisión de ley de la martillera, IVA si correspondiere y el impuesto a la compraventa de automotores. Las tasas, impuestos, contribuciones y/o gravámenes de cualquier otra naturaleza que recaigan sobre el bien subastado, serán a cargo del adquirente a partir de la fecha de la subasta. Publíquense los edictos en la cantidad y forma que la ley establece, en el BOLETIN OFICIAL, un periódico local y puertas del Juzgado. Autorízase a los fines de la publicidad del remate, la impresión de 200 volantes y la propagación radial y/o por medios electrónicos. Dispóngase la apertura de cuenta bancaria judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado a cargo de profesional interviniente. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Jorge Da Silva Catela -Juez - Dra. Viviana Gorosito Palacios - Secretaria - informes al Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, o a la Martillera Pública al Tel.: 03491-500557. \$ 1200 564350 Jul. 23 Jul. 27

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
JUAN MANUEL ORTIZ

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Vera (Sta. Fe) se hace saber que en los autos caratulados: "RIVERO, OLGA ALICIA Y OTROS c/OTRA s/DIVISION DE CONDOMINIO" (CUIJ N° 21-25276733-6), se ha ordenado que el Martillero Público designado JUAN MANUEL ORTIZ - Matrícula N° 1078 - CUIT N° 20-30156988-3, el día 06 de Agosto de 2026 a las 17:00 horas o el día siguiente hábil si aquel resultare feriado y a la misma hora, en el Salón de Actos de Tribunales de la ciudad de Reconquista sito en calle Lucas Funes N°1671 Planta Baja, VENDA EN PÚBLICA SUBASTA el 100% del dominio pleno del inmueble conformado por los Lotes N° 163 y 165, de la manzana K, comprensivo de la quinta N° 10, calle Simón de Iriondo N° 1933 y 1945 de la Colonia Reconquista, Dpto General Obligado, Partida Inmobiliaria N° 03-20-00-011075/0153-2, encerrando una superficie total de seiscientos metros cuadrados, inscripto bajo: Tomos 130 Impar, Folio 1290, N°31384 en favor de Ramón Rivero; Tomo 241 Impar, Folio 1994, N°95703 en favor de Olga Alicia Rivero, Lidia Elba Rivero, Raul Angel Rivero y Belkis Cris-

tina Rivero; Tomo 296, Folio 952, N°230659 y Tomo 296 Folio 954 N° 230661 en favor de Rocio Maria Belen Daran y Jesabel Maria Lidia Daran; Tomo 279 Par, Folio 1998, N°124518 en favor de Hilda Isabel Rivero, del Registro General de la Propiedad Inmueble, con la base de \$ 64.430,80 (monto del avalúo fiscal), en caso de no haber postores se realizará seguidamente una nueva con una retasa del 25 %; y en caso de persistir la falta de postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor (art. 496 del CPCCSF). Se subastará en el estado en que se encuentre advirtiéndose que luego de concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores alguno. Informes: De la Municipalidad de Reconquista: informa al 12/05/2026 de la oficina de tasas y contribuciones de mejoras de dicha Municipalidad, no registra deudas; La empresa Aguas Santafesinas S.A., al 04/05/2026, informa que el inmueble no contiene deuda; de la Administración Provincial de Impuestos Delegación Reconquista (Sta. Fe), informa al 23/04/2026, que la Partida: 032000-011075/0153-2, Titular RIVERO HILDA I-O, registra períodos adeudados: 2024 (T), 2025 (T), 2026 (1-2) Deuda Total \$ 1.318.982,42 con Vto. 15/05/26 – Períodos 2001-1/2026-2; y sin observaciones en cuanto a Convenio Pendientes, Apremio Pendiente y Quiebra Pendiente; de la Empresa Provincial de la Energía informa al 14/05/2026 que según sus registros informáticos, el inmueble ubicado en Simón de Iriondo 1933 no registra deudas; el Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, informa al 21/04/2026, que el inmueble subsiste a nombre de las partes (actores y demandada), poseen dominio pleno, y no registra inhibiciones ni embargos. De la Constatación Judicial realizada por el Oficial de Justicia de los Tribunales de la ciudad de Reconquista, en fecha 07/05/2026, quien se constituyó en calle Iriondo 1933 y 1945 de la ciudad de Reconquista, surge que se trata de dos lotes contiguos que conforman el inmueble (Iriondo 1945 y 1933). En Iriondo 1933 se constata una vivienda pequeña de material con cocina-comedor, 1 baño y 2 habitaciones. Piso de cemento, aberturas de madera, baño sin bache e inodoro. Pares del baño azulejada. Techo de falso cielo raso. Todo en regular estado de conservación. 1 departamento con 1 habitación, 1 baño y cocina-comedor, pegado 1 pieza ambos en regular estado de conservación. Al fondo una vivienda compuesta de 2 dormitorios, 1 baño, 1 cocina-comedor, en regular estado de conservación. El resto comprende un patio y una entrada de vehículo. En Iriondo 1945 se constata: 1 departamento de 1 habitación, 1 cocina-comedor y 1 baño. Pegado hay otro departamento con una habitación, 1 comedor, 1 cocina y 1 baño. Donde había un garage se construyó 1 monoambiente con 1 baño. Atrás de la construcción hay una galería con parillero y otro departamento con 2 habitaciones, pequeña cocina-comedor y 1 baño. En planta alta hay 1 departamento con balcón, 1 habitación, 1 baño y 1 cocina-comedor pequeña. Todo en regular y mal estado de conservación, al momento inhabitable, inclusive con ausencias de aberturas, ni sanitarios o baches. El resto de los lotes es patio. No se encuentran habitadas desde el año 2017 aproximadamente. En partes posee luz eléctrica, hay agua potable y se encuentra sobre asfalto. Tiene cloacas.- CONDICIONES DE VENTA: Previo a la subasta y hasta media hora antes de la misma se podrán realizar ofertas por sobres cerrados tipo oficio, que deberán presentarse ante el juzgado de realización de la subasta, al que se pondrá cargo cruzando la solapa y que contendrá la postura detallada, datos del oferente, domicilio constituido y el monto de la señal y comisión que correspondan a esa oferta en cheque certificado o boleto de depósito judicial a la orden de este juzgado y para estos autos, para todo lo cual se formará incidente de postura bajo sobre. Vencido el plazo indicado se abrirán los sobres por el Martillero actuante y ante la actuario en pública audiencia, labrándose acta con planilla de las posturas y contenido de cada sobre, definiéndose cual ha sido la mayor de la que luego partirá la subasta, salvo que ninguna supere la base o la retasa, en cuyo caso se tendrán en cuenta para su oportunidad, esto es, para el caso de que no existan posturas verbales que la superen. En el acto de remate y al comienzo del mismo se leerá el acta mencionada, pudiendo estar o no presentes los oferentes bajo sobre a fin de mejorar su postura mediante puja en la subasta. En su caso deberán completar la suma de dinero conforme lo establece el acta Acuerdo N°20/2026 de la Excmá Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción de la ciudad de Reconquista, esto es transferencia electrónica de manera inmediata a la cuenta CAJA DE AHORRO EN PESOS N° 436409494162450 – alias: BARRO.TORNEO.PUESTO del Banco Macro SA – CBU 2850364440094941624508 – titularidad de JUAN MANUEL ORTIZ, por parte del comprador al momento de la adjudicación. Terminado el acto, y por Secretaría se procederá a la devolución de cheques certificados y depósitos judiciales, correspondientes a las ofertas que no prosperaron y a la devolución de los excedentes que surjan de cheques certificados o depósitos presentados en montos superiores a los de la señal y comisión de ley. Quien resulte comprador deberá abonar sin excepción el 10 % del precio en concepto de señal, con más el 3 % de comisión de ley del Martillero mediante transferencia electrónica inmediata a la cuenta CAJA DE AHORRO EN PESOS N° 436409494162450 – alias: BARRO.TORNEO.PUESTO del Banco Macro SA – CBU 2850364440094941624508 – titularidad de JUAN MANUEL ORTIZ, por parte del comprador al momento de la adjudicación (Acta Acuerdo N° 20/2026 de fecha 27/04/2026, Cám. Apel. C.C. y L. 4° Circ. Reconquista). El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta conforme a lo establecido por el art. 499 del CPCCSF y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta (30) días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) que difunde el BCRA conforme Disposición N° 1/2026 y lo resuelto por la Excmá. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial en fecha 26/02/2026. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien a partir de la fecha de toma de posesión, y serán a su cargo además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales incluidos IVA si correspondiera, que resultaren de la operación y los gastos de mensura en caso de corresponder. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta y éste último deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco (05) días de la fecha de remate, bajo apercibimientos de tener al comisionado como adquirente. Hágase saber al que resultare adquirente que deberá abonar la totalidad de los gastos que demande la confección del nuevo plano a los fines de la regularización del estado parcelario, su inscripción ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Pcia de Santa Fe (SCIT) y la inscripción del bien a su nombre en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Santa Fe. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial, en la Página Web Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y en el medio digital "RADIO AMANECER" de la ciudad de Reconquista (Acordada N° 20/2026 CAM.APEL.C.C.YC 4° CIRC. RQTA de fecha 27/04/2026), por el mismo término legal. Autorízase la publicación solicitada de 500 volantes de publicidad, con cargo de oportuna rendición cuentas y traslado a la actora. Notifíquese a los acreedores que pudieran existir en la forma y con la anticipación prevista en el art. 488 del CPCYC. Notifíquese.- Vera (SF), 17 y 30 de Junio de 2026, y 20 de Julio de 2026. Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez, y Dra. Mónica Alegre, Secretaria.- \$ 2000 564374 Jul. 23 Jul. 27

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PERALTA, MELINA GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02060375-2; Se ha dispuesto lo siguiente:

" SANTA FE, 27 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°)

Declarar la quiebra de MELINA GISELA PERALTA, de apellido materno "VELAZQUEZ", DNI. N° 30.613.309, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pasaje Sastre N° 4447 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto N° 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe Firmado DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez, FREYRE Romina Soledad, Secretaria

" SANTA FE, 22 de Junio de 2026 Proveyendo escrito cargo n° 8008: Atento a lo peticionado por la Sindicatura, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorróganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 19/08/2026. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 01/10/2026 y la del 13/11/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.

..Notifíquese. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez
En la ciudad de Santa Fe, el día 1 del mes de Mayo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados PERALTA MELINA GISELA S/ SU PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02060375-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 -P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibils@hotmail.com , teléfono 3424 455457..

BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. SANTA FE, de 2026.-

S/C 563564 Jul. 27 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación), en autos caratulados "MARTINI, HUMBERTO ARNALDO Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-02062168-8" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BUZZANO HURI BEATRIZ DNI: F.2.062.923 y MARTINI HUMBERTO ARNALDO DNI: M.6.203.992, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO.: Dr GUILLERMO ADRIAN VALES.

\$ 45 Jul. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos, caratulados: "LEPORI, JORGE OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02062499-7), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante, señor JORGE OSCAR LEPORI, DNI 11.715.497, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo A. Vales (Juez).-

\$ 45 Jul. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MACOVAZ, Daniel Héctor S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02062000-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Daniel Hector MACOVAZ, DNI N° 17.174.485, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Fdo: Firmado digitalmente: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).-

\$ 45 Jul. 27

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Ramón Juan Carlos MORALES, D.N.I. n° 14.757.650, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos "Morales, Ramón Juan Carlos s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-28676289-9.

\$ 45 Jul. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13era. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-02062275-7 – TRONCOZO DARIO GABRIEL S/SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de DARIO GABRIEL TRONCOZO D.N.I N° 18.239.642, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Guillermo Adrian Vales (Juez).

\$ 45 Jul. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "BAIGORIA, HUGO ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02062677-9, Año 2026, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Hugo Alberto Baigoria, DNI N.º 13.708.516, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ) \$ 45 Jul. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13 Nominación), en autos caratulados: "KERN, MAURO LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02062052-5, Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13 Nom., se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de MAURO LUIS KERN, D.N.I. N.º 25.651.966, CUIL 20-25651988-7, de nacionalidad argentina, con último domicilio en calle Santa Fe N° 702 de la ciudad de San Jerónimo Norte, Dto. Las Colonias, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 19/02/2026 en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO:Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez). Santa Fe,de Julio de 2026. \$ 45 Jul. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación, en los autos caratulados "LAURENTI TOMAS POLICARPO S/ SUCESORIO CUIJ. 21-02061880-6 se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Laurenti Tomas Policarpo, Documento de identidad DNI. 6.218.816 para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, Julio de 2026. Fdo. Dr. Guillermo Adrian Vales (JUEZ). \$ 45 Jul. 27

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado Civil y Comercial de la 13ra Nominación), en autos "COLOMBINI ROSA ESTER S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02061944-6) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con algún derecho sobre los bienes de la Sucesión de Doña COLOMBINI ROSA ESTER, DNI N° F5.125.999, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se Publica Edicto en el Boletín Oficial. FDO. Dr. Guillermo A. VALES (Juez). \$ 45 Jul. 27

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial, 13era. Nominación, de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: " VAZQUEZ, EDGARDO RAUL S/ SUCESORIO" - 21-02061378-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DON VAZQUEZ EDGARDO RAUL, DNI N° M7.872.884, quien falleciera en fecha 23.11.2013 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. VALES (Jueza). \$ 45 Jul. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe; en autos "GUERRERO TOLAY LUIS S/ JUICIO SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02025993-8; se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de GUERRERO TOLAY LUIS DNI N° 18.720.002, fallecido el día 11 de Agosto de 2002, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Edictos en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial. Santa Fe, Julio de 2021. FIRMADO: Dra. CLAUDIA B. SANCHEZ (Secretaria) \$ 45 Jul. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 13ra Nominación de la ciudad de Santa Fe ; en autos caratulados: RODRIGUEZ, OBDULIA HORTENCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02062195-5se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de OBDULIA HORTENCIA RODRIGUEZ DNI F 2.759.935 fallecida el 24 de Mayo de 2024 en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus en el diario Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta 3). Fdo. GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ) \$ 45 Jul. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "OTTOLINI, CLIDE MATILDE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02062565-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OTTOLINI, CLIDE MATILDE – DNI 4.023.894, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES.- Fdo.: Dr. Guillermo Vales, Juez.- \$ 45 Jul. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial Décimo Tercera Nominación), en autos caratulados "BURLANDO, JUAN CARLOS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" — CUIJ N° 21-02062523-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes JUAN CARLOS BURLANDO, DNI Nro. 6.234.887, CUIL 230623488709 y de MARIAAN-

GÉLICA IMHOFF, DNI 3.577.950, CUIL 2700357795002, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, JULIO de 2.026. Firmado DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez. \$ 45 Jul. 27

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ra Nominación de Villa Ocampo, Santa Fe, Única Secretaría, cita, llama y emplaza a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia del causante Don JORGE ANTONIO BOGADO, DNI N° 20.218.062, en los autos caratulados: "BOGADO, JORGE ANTONIO S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-28676228-7, para que comparezcan a éste Tribunal a hacer valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, Santa Fe, de julio de 2026 \$ 45 Jul. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), se Cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña ARIADNA CRISTINA SANDOVAL, D.N.I. n° 20.319.653, quien falleciera en esta ciudad de Santa Fe, el día el 28 de diciembre de 2017, en autos caratulados "SANDOVAL, ARIADNA CRISTINA S/ SUCESORIO- Cuij n°. 21-02061441-9, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES. Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de los Tribunales \$ 45 Jul. 27

SAN JORGE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 11 de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados "ZEMO ALBERTO SANTIAGO ANTONIO Y BRUSA HAYDEE LUCIA S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-26270771-4 se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia de ALBERTO SANTIAGO ANTONIO ZEMO, DNI N° 6.301.041 y HAYDEE LUCIA BRUSA, DNI N°4.573.690 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) días. San Jorge, 24 DE JULIO DE 2026. \$ 45 Jul. 27

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o sucesores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. VERA ANGELITA ASUNCIÓN, DNI. F5.253.253, fallecida en Rafaela, en fecha: 28 de abril de 2019, con último domicilio en calle 14 de Julio 755 de la Ciudad de Rafaela y Sr. VELIZ MARIO, DNI 7.116.958, fallecido en Rafaela, el día 28 de noviembre de 2008, con último domicilio en calle 14 de Julio 753 de la ciudad de Rafaela, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan, ante éste Juzgado, en los autos caratulados: "CUIJ N°: 2124210460-6 VELIZ, MARIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a tales efectos. FDO. AGOSTINA SILVESTRE ABOGADA-SECRETARIA, GUILLERMO A VALES. ABOGADO-JUEZ. RAFAELA, 27/07/2026 \$ 45 Jul. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIEGO FABRICIO SOSA, DNI 22.929.591, fallecido el 06 de mayo de 2025, con último domicilio en calle Carlos Gardel 42 de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: Expte. CUIJ. Nro.21-2421134-3 SOSA DIEGO FABRICIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS".- Fdo. Dr. Guillermo A. Vales (Juez) Dra. Agustina Silvestre (Secretaria) RAFAELA, 27 de julio de 2026. \$ 45 Jul. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Exp. N° 21-24213140-9 -FURRER MARIA SILVIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, María Silvia Furrer, DNI. n° 13.476.205, con último domicilio en calle Güemes 374 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecida el día 02 de junio de 2025 en la ciudad de San Jerónimo Sud, provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publicará por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial Respectiva, a sus efectos. Dr. Mauro García. Juez. Rafaela, 24 de Julio de 2026. \$ 45 Jul. 27

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "NAGEL DAVID ARTURO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25035347-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con dere-

chos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. NAGEL DAVID ARTURO DNI N° 10.063.261 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.
\$ 45 Jul. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "MEZA MARIANO DARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25035348-8, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. MEZA MARIANO DARIO DNI N° 25.672.280 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.
\$ 45 Jul. 27

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "RIVERO ELIANA NOELIA S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02061967-5); se ha declarado la quiebra de RIVERO ELIANA NOELIA, DNI. N°32.886.257, mayor de edad, apellido materno Ledesma, domiciliado realmente en Luis Piedrabuena N°2557 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Alvear 6024 de la ciudad Santa Fe, provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 22 de Junio de 2026, ... Fijar el día 27.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. Designar el 09.10.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 24.11.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General.... Insértese, hágase saber.... Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez S/C 564394 Jul. 24 Jul. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BLANC, MAURICIO AUGUSTO JUAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ. N° 21-02060405-8) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 24/06/2026 se ha declarado la quiebra de MAURICIO AUGUSTO JUAN BLANC, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 32.702.490, apellido materno BAUMGARTNER, con domicilio real en calle Alvaro Gil N° 1111, de la localidad de Cayasta, Departamento Garay, provincia de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 12/08/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario". S/C 564479 Jul. 24 Jul. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "VILLANUEVA, ANA MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02061507-6) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 14va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 22/06/2026 se ha declarado la quiebra de Ana María Villanueva, DNI 17.070.281, de apellido materno Tessaro, con domicilio real en calle Hermano Figueroa 8277 de la localidad de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 27/08/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Marcelo Leizza, Secretario". S/C 564477 Jul. 24 Jul. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LIMIDO, EDI LUCRECIA DE LOS MILAGROS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059016-2) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 29/05/2026 se ha declarado la quiebra de EDI LUCRECIA DE LOS MILAGROS LIMIDO, DNI N° 11.795.620, de apellido materno YOSSEN, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Velez Sarsfield s/n, de la ciudad de Helvecia, Dpto Garay, habiéndose dispuesto hasta el día 27/08/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria". S/C 564478 Jul. 24 Jul. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 12da. Nominación, Santa Fe, (antes J. de Circuito de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en autos: "GALVAN, MIGUEL ANGEL y CORDOÑO, GLADIS ISABEL C/ HEDIGER, NILDA y Otros S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21020399909, se ha resuelto: SANTA FE, 27 de Abril de 2026. VISTO: Estos caratulados "GALVAN, MIGUEL ANGEL y CORDOÑO, GLADIS ISABEL C/ HEDIGER, NILDA y Otros S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21020399909, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 12da. Nominación, Santa Fe, (antes

J. de Circuito de la 1ra. Nominación de Santa Fe), de los que; RESULTA: 1. Que el Sr. Miguel Ángel Galván y la Sra. Gladis Isabel Cordero, por apoderada, promovieron demanda de prescripción adquisitiva contra Nilda Hediger, sus legítimos herederos o sucesores y/o contra quien pretenda dominio, posesión o tenencia sobre el inmueble a usucapir: un inmueble ubicado en la calle Itzaingó N° 1430 Lote 3 B (Lote 1 según Plano de Mensura N° 261718) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Relataron que poseen animus domini en forma pública, continua, ininterrumpida y pacífica desde el año 1970 el inmueble citado, identificado como Lote 3B, que linda con el pasillo en condominio, que compraron a la Sra. Nilda Hediger el 26/11/70 por boleto de compraventa. Agregaron que desde el comienzo de la posesión abonaron impuestos, tasas y contribuciones, según recibos que acompañó. Expresaron que desde la adquisición abonaron las cuotas pactadas en el boleto de compraventa, primero a la vendedora, Sra. Nilda Hediger, quien firmó los recibos correspondientes desde marzo del año 1971 hasta febrero del año 1973, luego consignaron las cuotas restantes en la cuenta judicial Nro. 180544 abierta para los autos: Galván, Miguel Angel y Otro s/ Sucesión de Nilda Hediger de Rubechi s/Consignación", acompañando los recibos correspondientes. Manifestaron que el inmueble sobre el cual ejercen la posesión animus domini se encuentra inscripto a nombre del demandado al Nro. 15739 Folio 1823 Tomo 269 Par, Dpto. La Capital del Registro General de Santa Fe, y la servidumbre de paso del pasillo constituida a perpetuidad inscripta bajo el Nro. 5504, Folio Nro. 872, Tomo Nro. 290 Par, según in-formes del Registro General de la Propiedad que presentó. Dijeron que poseyeron el inmueble durante más de 41 años sin interrupciones, realizando mejoras, viviendo con su familia (matrimonio y dos hijos), hicieron declaración jurada de mejoras s/Ley 10963 del año 1993, instalación de gas natural por la cual se pagó perforación el 20 de agosto de 1993, todo según documental que aportó. Presentaron plano de mensura para usucapación Nro. 261718 del mes de diciembre de 2022, ingresado en el Servicio de Catastro e Información Territorial (Dir. Reg. y Adm. de Obj. Territoriales) de Santa Fe, en fecha 03/04/2023. En la memoria de mensura se describieron los inmuebles: "Los inmuebles están ubicados (según SCIT) en calle Itzaingó 1430, con frente al sur, entre las calles Gral. Lavalle y B. Mitre. A los 23.85 metros de la primer calle al este y a los 61,67 metros de la segunda calle mencionada al oeste, en la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital. Se encuentran empadronados con la partida de impuesto inmobiliario: PII N° 101103-110.440/0001 (el lote interno) con una superficie de terreno de 126.78 m2; nombre de Hediger Nilda; y PII N° 101103-110.440/0006 (el lote pasillo) con una superficie de terreno de 28,93 m2; parcela Lote pasillo. Según datos del registro general de la propiedad el dominio del lote interno y la parte (1/3) del pasillo a usucapir se encuentra inscripto de la siguiente manera: T° 269 Par, F° 1823, N° 15739, Año 1967, Dpto. La Capital..." y "Lote 2 (pasillo en condominio) inscripto al T° 269 Par, F° 1823, N° 15739, Año 1967 del Dpto. La Capital..." "Descripción definitiva del inmueble: ...Sus medidas del polígono y linderos son los siguientes: Lote 1 (lote interno): Lado Este (límite quebrado): AB: 3,28 m. y BC: 6,81m. linda con Parte Común Ph (en parte) y lote pasillo designado como lote 2 del presente plano. Lado Sur límite quebrado): CD: 3,65 m.; DE: 2,10 m., FG: 1,90 m. y GH: 4,30 m.; linda con Bogado Néldia Argentina. Lado Oeste: HI: 14,27 m.; linda con dos linderos Parte Común PH. Lado Norte: IA: 10,39 m., linda con Parte Común PH. Lado Norte: IA: 10,39 m.; linda con Parte Común PH... Encierra una superficie de 126,67 m2 (ciento veintiséis metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados). Lote 2 (lote pasillo): Lado Norte: BJ: 1,43 m. linda con Parte Común PH. Lado Este: JK: 20,30 m.; linda con Parte Común PH. Lado Sur: KL: 1,43 m., linda con calle Itzaingó. Lado Oeste (límite quebrado): LC: 13,49 m. y BC: 6,81 m; linda en parte con Bogado Néldia Argentina y Lote 1 de la presente mensura... Encierra una superficie de 28,51 m2 (veintiocho metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados)." Subrayados del original. Acompañaron documental, ofrecieron pruebas, pidieron citación de la Provincia y del Municipio, fundaron en derecho y pidieron que se haga lugar a la demanda con costas. 2. Por decreto de fecha 25/09/2023 se tuvo por entablada la demanda, se imprimió el trámite de juicio ordinario, se citó a la demandada y a quienes se consideren con derechos para que comparezcan a estar a derecho, y se requirió a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe que manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Ante el fallecimiento de la titular registral y el desconocimiento de herederos, se ordenó la citación por edictos. Ante la incomparecencia se declaró la rebeldía de los herederos, sorteando un defensor de ausentes, resultando designado el Dr. Carlos Martín Rabazzi. 3. A fs. 234 se amplió la demanda contra Palmiro Roberto Sorasio en tanto según informe del Registro General en virtud de la Escritura Registrada al T° 290 Par F° 872 N° 5504, del 10 de abril de 1970, la demandada le vendió el pasillo (Lote 2 objeto de autos). A fs. 239 se desistió de la acción en tanto se constituyó sobre el pasillo citado servidumbre de tránsito a perpetuidad, lo cual se tuvo presente a fs. 240, por decreto de fecha 5/5/2025. 4. A fs. 156 se presentó el Dr. Carlos Martín Rabazzi en su carácter de Defensor de Ausentes, quien contestó la demanda negando los hechos invocados y solicitando: Su rechazo. Por su parte, tanto la Provincia de Santa Fe como la Municipalidad de Santa Fe manifestaron no poseer interés fiscal sobre el inmueble. 5. Se abrió la causa a prueba (fs. 255), celebrándose la audiencia de proveído de pruebas el 03/07/2025, donde la actora ofreció constatación judicial, documental, confesional y testimonial y el defensor de ausentes informativa y constatación judicial. Realizada la producción de pruebas y agregadas las mismas (acta de fs. 398/9 y registro de video grabación disponible en autos), se clausuró el período probatorio y se corrieron traslados para alegar. 6. Presentados los alegatos de la actora (fs. 389/397) y del Defensor de Ausentes (fs. 386/388), y firme el proveído de autos para sentencia de fecha 17/12/2025, se encuentran estos actuados en estado de resolver, y; CONSIDERANDO: 1. Previo al desarrollo de este decisorio es necesario indicar que la prescripción es una institución de orden público, que responde a la necesidad social de no mantener pendientes las relaciones jurídicas indefinidamente, poner fin a la indecisión de los derechos y consolidar las situaciones creadas por el transcurso de tiempo por dispando incertidumbres." (CSN, 29/8 /55, JA 1955IV 367, citado por SalasTrigo Represas en "Código Civil y Leyes Complementarias Anotados", Ed. Depalma, Bs.As., 1977, T3, pág. 287). 2. Brevemente reseñados los hechos que conforman la litis, en lo esencial tenemos que los actores promueven demanda de adquisición por prescripción adquisitiva de dominio del inmueble descripto en el resulta precedente, fun-

dado en su posesión animus domini en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida por más de veinte años, lo que reiteran en el alegato respectivo (f. 389/397) con apoyo en la probanza arriada, por lo que la pretensión será analizada conforme tales premisas (art. 243 CPC). 3. Que el análisis de procedencia de la pretensión de los actores debe efectuarse conforme las previsiones del Código Civil derogado, dado que el plazo de prescripción adquisitiva cuya declaración se pretende comenzó su curso bajo la vigencia de dicho cuerpo legal (conf. arts. 7; 2537 y ce. Código Civil y Comercial, en adelante CCCN), sin perjuicio de advertir que, aun cuando se adoptara una postura distinta en relación a la aplicación de la ley en el tiempo, la solución no variaría, en virtud de los principios contemplados en los arts. 1891; 1899; 1909; 1911; 1939 y concordantes del nuevo ordenamiento legal. (conf. CNCiv., sala L, Villegas. Eva Vitalina c. Rossi de Torroba, María Isabel y otro s/ prescripción adquisitiva, 12/11/2015, RCCyC 2016 (abril), 216, D J 15/06/2016, 70, D J 13/07/2016, 77, AR/JUR/62102/2015.). 4. Así las cosas, entrando a considerar el fondo de la cuestión, partiremos de precisar que la adquisición del dominio de los inmuebles por prescripción exige el cumplimiento de dos requisitos: uno la posesión del mismo en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida lo que supone el "corpus", y el "animus", esto es tener la cosa bajo su poder con intención de someterla al ejercicio del derecho de propiedad, o sea título de dueño (4015 y conc. del Cód. Civil) y ello manifestado a través de los llamados "actos posesorios" (conf. art. 2384 del Cód. Civil y ccdtes.), y otro, el tiempo de ley durante el cual debe extenderse la posesión, que para el caso planteado sería de veinte años (4015; 4016 del Cód. Civil). Para constatar la presencia de esos requisitos debo considerar que "La prueba de la posesión necesita inexorablemente reunir condiciones sustanciales de exactitud, precisión y claridad, atendiendo que a partir de ella se pretende la creación de un título jurídico con validez erga omnes. Entonces, se impone al juzgador una valoración estricta del material aportado por el poseedor accionante, y a éste no sólo la carga de la afirmación, sino también de la prueba (v. Sala I, Cámara de Apelación Civil y Comercial, Santa Fe, 29.12.2000, "Paz c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión", Fallos 48411; 12.09.2001, "Petrosino Vda. de Mercado c/ Bravo", Fallos 4993; 19.05.2005, "Arenera del Litoral SRL c/ Martínez s/ Ordinario", Fº 265, Protocolo Único de Sentencias, Tº1; y con actual integración en "Galdón", cit. 306/18, entre otros). 5. En cuanto a la legitimación activa de los comparecientes, Miguel Ángel Galván y Gladis Isabel Cordero, han acreditado liminarmente un interés en la presente acción acompañando constancias de consignación judicial de cuotas correspondientes a la compra del inmueble por boleto de compraventa según cuenta judicial N° 180544 abierta para los autos "Galván, Miguel Ángel y otro s/sucesión de Nilda Hediger de Rubbechi s/consignación" de trámite ante e 1 Juzgado de Paz. Letrado 4ta. Sección, 2da. Secretaría de la ciudad de Santa Fe; todos en concepto de pago de las cuotas faltantes desde el 24/05/73 hasta el 11/09/75, (fs. 88/89); declaración jurada de Mejoras Ley 10963 del año 1993 (fs. 28), boletas de tasa municipal a nombre de los actores del año 1989 (fs. 27), lo que da un indicio de ejercicio de posesión del inmueble objeto de autos; plana de mensura para usucapión (fs. 34), boletas de suministro de energía eléctrica (fs. 31) con fecha de alta de servicio 1/11/1978, a nombre de uno de los actores, todo lo cual me permite tener por válido su interés para justificar su comparencia procesal, sin perjuicio de lo que en definitiva resulte de la evaluación integrada de la prueba aportada. Ello permite sortear el primer requisito de orden procesal para considerar válidamente entablada la Litis respecto de quien se ha demostrado ser la titular registral del inmueble según informe de fs. 102 del Registro General de la Propiedad. 6. Despejado ello, cabe liminarmente considerar si los actores han cumplimentado los requisitos formales exigidos por la Ley 14.159, art. 24 inc. a) y b) (modificada por Decreto Ley 5756/58), incorporada al Código Civil y vigente a la fecha, necesarios para conformar una relación procesal que permita arribar a una sentencia eficaz. En cuanto al plano de mensura y memoria descriptiva del inmueble objeto de autos, Nro. 261718 del mes de diciembre de 2022, ingresado en el Servicio de Catastro e Información Territorial (Dir. Reg. y Adm. de Obj. Territoriales) de Santa Fe, en fecha 03/04/2023, teniendo en cuenta que la exigencia de su presentación encuentra razón de ser en que se busca coincidencia entre el inmueble en su aspecto físico y el título que resulte, como así también que con él se de efectividad y exactitud a las medidas, linderos y superficie del título, entiendo que éste refleja de una manera gráfica y cierta tales exigencias, por lo que considero que con el mismo se ha dado cumplimiento a la formalidad exigida en el art. 24 inc. b) de la Ley 14159 antes citada. También los demandantes han acompañado informes expedidos por el Registro General de la Propiedad, (fs. 102) donde consta la inscripción de dominio del inmueble a nombre de la ahora demandada, Nilda Hediger. Ahora bien, a los fines de la acreditación de la posesión del inmueble, justifican el pago de saldo derivado de boleto de compraventa suscripto en forma privada, con los depósitos realizados cuenta judicial N° 180544 abierta para los autos "Galván, Miguel Ángel y otros/sucesión de Nilda Hediger de Rubbechi s/consignación" de trámite ante el Juzgado de Paz Letrado 4ta. Sección, 2da. Secretaría de la ciudad de Santa Fe; todos en concepto de pago de las cuotas faltantes desde el 24/05/73 hasta el 11/09/75, (fs. 88/89; 301/312). Presentaron facturas de servicio eléctrico (fs. 31), con fecha de alta de servicio 1/11/1978 a nombre del actor Miguel Ángel Galván, facturas de pagos de impuesto inmobiliario año 1972 (fs. 312), años 1984 (fs. 319) y años posteriores (1977, fs. 315); regularización de deuda año 1994 (fs. 262); factura de D.P.O.S. (dirección provincial de obras sanitarias) año 1982 (fs. 317) a nombre de Miguel Ángel Galván; boletas de tasa general de inmuebles a nombre de los actores Miguel Ángel Galván y Gladis Isabel Cardaña año 1984 y sgtes. (fs. 317; 321). Constan además pagos hechos hasta la actualidad respecto del impuesto inmobiliario, E.P.E. y tasa municipal. En cuanto a la ampliación edilicia de la propiedad, aportaron la suscripción del Form. 1159 (fs. 324) declaración jurada de mejoras /Ley 10963 del Servicio de Catastro e Información Territorial, suscripto por Miguel Ángel Galván, en fecha 20/12/1993 (fs. 323/5). A fs. 327 aportaron pago de boleta emitida por Obras Sanitarias de la Nación de los años 1971/2, como también conformidad de propietario de la instalación de gas emitida por Litoral Gas S.A. (fs. 328), año 1993 suscripta por Miguel Ángel Galván. A fs. 333/334 constancia de solicitud de instalación de gas suscripta por Miguel Ángel Galván del mes de octubre de 1971. Todo el lo será considerado como un fuerte indicio de la posesión ejercida y se puede inferir que cumplen con el corpus desde hace más de veinte años. Desde ya adelanto que todos los actos hasta

aquí descriptos serán considerados como actos posesorios, por cuanto evidencian un poder de hecho sobre el inmueble, en forma pública y pacífica, continua e ininterrumpida - ("corpus")- y con la intención, de someterlo al ejercicio del derecho de propiedad, o sea título de dueño ("animus"), sobre todo y en especial consideración de que se trata de un inmueble sobre el cual construyeron mejoras y ampliaciones (v. instalación de gas y regularización de plano). Sobre el lo jurisprudencialmente se ha expresado: "cada supuesto requiere que la prueba del acto posesorio se adecúe a la naturaleza del inmueble sobre el cual se ejerce, debiendo ser analizado en cada circunstancia conforme a las características del bien" (del considerando 2 del voto a la primera cuestión por el Dr. Guardiola en: Cám. Apel. Civ. y Com., Junín, 16.08.2012, "Genovese, José s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles". IJ - LXVI-458), citado en "Martínez c/Suc. De E. Alvarez," Cit. 734/18, Base documental de Fallos CSJSF. Dicha conclusión es coincidente con las declaraciones testimoniales de Blanca Juana Pedulla ('8:56 de audiencia), Mirta Haydee María Aguado ('15 de audiencia) y Ana María Andorní ('22 de audiencia), quienes por diferentes motivos han reconocido que los actores viven en el inmueble objeto de autos, desde hace más de veinte años y se comportan como dueños. Respecto de la confesional del Sr. Galván, si bien fue consentida por el defensor de ausentes, no será tenida en cuenta en tanto es uno de los actores del presente. También obra agregada acta de constatación judicial de fs. 379, efectuada el 12/09/25, confeccionada por la oficial de justicia correspondiente, de allí se puede extraer que "se constituyó con el Dr. Martín Rabazzi en el domicilio de calle Ituzaingó nro. 1430. En el lugar fuimos atendidos por una persona que dijo llamarse Gladis Isabel Cordero y tener D.N.I. nro. 6.840.795 y por el Sr. Miguel Ángel Galván, D.N.I. nro. 6.256.203, quienes manifestaron vivir en la vivienda hace aproximadamente 54 años en carácter de dueños, propietarios. Acto seguido procedo a constatar que se trata de una construcción de mampostería de ladrillos, ubicada en una zona que cuenta con todos los servicios, sobre cal le pavimentada. Se compone de dos dormitorios, un baño completo revestido, dos habitaciones con piso calcáreo, un pequeño patio, una cocina comedor con piso cerámico, otro patio con piso cerámico en donde hay un asador en mampostería de ladrillo, una pileta de lavar y una pequeña habitación con techo de zinc y piso de portland destinada a depósito. A la vivienda se ingresa por un pasillo que posee puerta al frente. La propiedad posee servicios de luz eléctrica, agua corriente, cloaca y gas natural. El estado de conservación del inmueble es bueno." Así las cosas, atento el caudal probatorio rendido, tengo por acreditado el animus, la posesión ostensible, continua e ininterrumpida y de buena fe, desde hace más de 20 años, iniciada por Gladis Isabel Cordero, D.N.I. nro. 6.840.795 y Miguel Ángel Galván, D.N.I. nro. 6.256.203, sobre el inmueble de calle Ituzaingó 1430 dpto. Interno de Santa Fe. Por su parte la Provincia de Santa Fe, y el Municipio local estando debidamente notificados, manifestaron que no existe interés fiscal sobre el inmueble de autos, por lo que se prosiguió la causa. El lo siguiendo el criterio que indica que las probanzas coleccionadas "deben verse en su totalidad, de manera integral, compuesta y global, efectuando de su conjunto una valoración que permita construir el fundamento fáctico en que se apoya la pretensión" (v. Sala I - Cámara de Apelación Civil y Comercial, Santa Fe, 10.06.2012, "Tuysuz e/ Piedrabuena s/ Prescripción adquisitiva", Fº 114, Protocolo Único de Sentencias, Tº II), con lo cual entiendo que se ha logrado integrar la prueba compuesta exigida, en torno a los actos que permiten inferir la posesión con ánimo de dueños por el período exigido, por parte de los ahora actores. En torno a lo expuesto, jurisprudencialmente se expresó: "Debe hacerse lugar a la usucapión cuando los actos posesorios cumplidos, denoten un prolongado, pacífico y público ejercicio del corpus, que con la prueba testimonial, los impuestos, tasas y servicios abonados durante un significativo lapso, constituyen un conjunto probatorio suficiente para generar una convicción positiva con base en las reglas de la sana crítica (CCCom. de San Martín, sala I, 21-3-91, "Arrua c/Lovero", J. A. 1991-II I, sint., citado en Prescripción Adquisitiva, Kiper, Claudio Otero, Mariano, Ed. Rubinzal Culzoni, 1ra. Ed., pág. 107). En el lo destaco que resulta importante tener presente que el juzgador debe alcanzar un pleno convencimiento, extremo que sólo puede lograr la combinación de las distintas pruebas producidas y no una ponderada en forma aislada (v. Carlos J. Colombo y Claudio M. Kiper, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Comentado y anotado, 3ª ed. actualizada y ampliada, T. VII. Buenos Aires, La Ley, 2011, p. 645), "Martínez, Alberto Luis e/Herederos y/o sucesores de E. Alvarez y Otros s/prescripción adquisitiva", Cita 734/18, Base documental de fallos, CSJSF. Con lo expuesto, surge que los actores han levantado suficientemente su carga probatoria en orden a acreditar la realización de actos posesorios que encuadran dentro de los contemplados en el art. 2384 del Código Civil, a lo largo del plazo previsto normativamente, para así obtener la titularidad dominial del inmueble que poseen a título de dueño, de manera pública, pacífica e ininterrumpida, es decir, un título jurídico erga omnes ("Tuysuz c/ Piedrabuena s/ Prescripción adquisitiva", en "Martínez c/Suc. De E. Alvarez," Fallo C. Apelac. C. C. Santa Fe, Sala I, cita N° 734/18, disponible en [www. https://bdjcamara.justiciasantafe.gov.ar](https://bdjcamara.justiciasantafe.gov.ar)). En torno a la previsión del art. 1905 del C.C.C., corresponde fijar la fecha en la cual, cumplido el plazo de prescripción, se produjo la adquisición del derecho real. "Dicha previsión tiene su razón de ser en el hecho de que el dominio no se adquiere en virtud de la sentencia sino por prescripción. El derecho nace en cabeza del usucapiente porque ha poseído la cosa durante el tiempo establecido por la ley (DÍAZ SOLIMINE, Ornar, en Herrera, Caramelo y Picasso (dirs.), Código Civil y Comercial de la Nación comentado, t. V, Infojus, Bs.As., 2015, p. 33). Indudablemente, la norma tiene carácter imperativo al tratarse de una directiva impuesta a los órganos de adjudicación cuando deciden declarar operada la prescripción adquisitiva. Y a su vez, posee naturaleza procesal indiscutible [art. 1905 in fine CCCN; v. en este sentido, KEMELMAJER de CARLUCCI, Aida, La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes, Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, 2015, p. 161]. (V. Cita 20/22, Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Santa Fe, Sala III, disponible en línea en base documental de fallos de Cámara de Apelaciones, bdjcamara.justiciasantafe.gov.ar). Cita que si bien invoca articulado del C.C.C.N., es plenamente aplicable al caso en tratamiento. Es así que la posesión de Miguel Ángel Galván y Gladis Isabel Cordero, completa el plazo de veinte años requeridos legalmente, superando incluso el tiempo exigido. En el caso se establece la fecha de adquisición del dominio por parte de los actores, el 11 de setiembre de 1975, fecha

del último depósito judicial (fs. 312). Todo el lo, a partir de la fecha cierta que adquiere el instrumento por ser presentado ante una oficina pública (Poder Judicial, Juzgado interviniente). En referencia a las costas, que devengarán intereses equivalentes a la tasa activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago, atento el resultado del juicio serán a cargo de los demandados (art. 251 del CPCC), aclarando que los letrados de los Organismos Públicos quedan exentos del pago de costas en tanto intervienen en cumplimiento de una obligación legal y al solo efecto de verificar si mediaba o no interés fiscal comprometido. En lo que refiere a los honorarios del Defensor de Ausentes sorteado, cabe liminarmente señalar, que dentro del diverso tratamiento que ha recibido doctrinariamente y jurisprudencialmente el tema relativo al derecho que asiste al Defensor de oficio de reclamar sus honorarios a la contraparte, considero que las tareas que deben desarrollar quienes son sorteados como "Defensor de Ausentes" puede tener en muchos casos, carácter de una verdadera carga pública, pero el lo no puede llevar a que el desempeño sea absolutamente gratuito, ya que el abogado que cumple tal función aporta sus conocimientos, su responsabilidad, su tiempo y todos sus esfuerzos personales. Frente a el lo, cuando resulte posible tiene derecho a una remuneración adecuada y ese derecho tiene rango constitucional. Si el abogado no cobrara su trabajo habría de parte de quien lo aprovecha un enriquecimiento sin causa, o al menos, falta de equidad y por ello, los honorarios del Defensor, representante de los demandados rebeldes que resultaran condenados en costas en este juicio, tal como sostiene la Jurisprudencia, deben ser atendidas por la parte actora aunque resulte gananciosa en su pretensión, habida cuenta de la imposibilidad del mismo de ubicar a su representado y sin perjuicio de la eventualidad de repetición que el accionante tenga contra el vencido en caso de ser ubicado" (C. Apel. C.C., Sala 1ª, autos: "Nuevo Banco de Santa Fe c/Chapo, Iris s/Ordinario" (Expte. N° 43/08, Resolución N° 198, F° 144, T°6, del 01/10/08. Por todo el lo y lo dispuesto en la normativa de fondo citada y jurisprudencia reseñada, y arts. 251; 408, 540 y concordantes y aplicables del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. RESUELVO: 1. Hacer lugar a la acción de prescripción adquisitiva respecto del inmueble sito en calle Ituzaingó N° 1430 (Lote 1 según Plano de Mensura N° 261718) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, cuyos datos catastrales según descripción de plano de mensura para usucapción N° 261718, confeccionado por el Ing. Andrés Donatti y presentado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia en fecha 03/04/2023, con Nomenclatura catastral (según certificado catastral) : Dp. 10. Ds. 11. Sec.99. Manz. 0000, Parcela: 18401; Padrón Municipal Nro. 86754, Partida de impuesto Inmobiliario N° 10-11-03 110440/0007-5, y que se encuentra inscripto bajo el N° 15739 F° 1823 Tomo 269 Par, Año 1967, Sección "Propiedades" del departamento La Capital del Registro General de la Propiedad, y consiste según mensura y Certificado Catastral en "LOTE: 1 Un lote de terreno interno, ubicado en zona urbana del distrito Santa Fe del departamento La Capital designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 261718/2023 sobre Calle ITUZAINGO, entre Calle GRAL. LAVALLE y Calle B. MITRE, a los 61.67 metros de esta última y a los 13.49 metros hacia el interior de la manzana, poligonal cerrada de límites de 9 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 3.28 metros, linda al Este con Parte Común PH - PII. N° 101103999998765; el lado B-C mide 6.81 metros, linda al Este con Lote 2 Del Mismo Plano (Pasillo En Condominio Que Le Da Salida A Calle Ituzaingó); el lado C-D mide 3.65 metros, linda al Sur con BOGADO NELIDA ARGENTINA - PII N° 1011031104400002; el lado D-E mide 2.10 metros, linda al Este con BOGADO NELIDA ARGENTINA - PII. N° 1011031104400002; el lado E-F mide 2.35 metros, linda al Sur con BOGADO NELIDA ARGENTINA - PII. N° 1011031104400002; el lado F-G mide 1.90 metros, linda al Este con BOGADO NELIDA ARGENTINA - PII N° 1011031104400002; el lado G-H mide 4.30 metros, linda al Sur con BOGADO NELIDA ARGENTINA - PII N° 1011031104400002; el lado H-I mide 14.27 metros, linda al Oeste con Parte Común PH - PII N° 1011031104410001; el lado I-A mide 10.39 metros, linda al Norte con Parte Común PH - PII N° 101103999998765 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 88°51'48", vértice B: 181°5'17", vértice C: 90°15'8", vértice D: 270°0'23", vértice E: 89°27'6", vértice F: 270°24'23", vértice G: 92°21'27", vértice H: 87°44'26", vértice I: 89°50'2". El acceso a la calle ITUZAINGO es a través del Pasillo determinado en el Plano de Mensura Nro. 0/2023 lote 2. Encierra una superficie de 126.67 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud " ° " y longitud " ° ". Observaciones específicas del lote a la fecha 2022-12-14: El lote 1, de la presente mensura, tiene salida a vía pública por lote 2 (Pasillo en Condominio) s/ Plano N° 5877/1961", sobre éste último existe constituida servidumbre de tránsito a perpetuidad en favor del lote objeto de autos lo cual consta en escritura pública inscripta al T° 290 Par. Folio 872. Nro. 5504, del 25/03/1970. 2. Disponer la inscripción del dominio en el Registro General de la Propiedad descripta a nombre de Miguel Ángel Galván, D.N.I. nro. 6.256.203 y Gladis Isabel Cordero, D.N.I. Nro. 6.840.795, quedando cancelada la inscripción anterior. 3. Imponer las costas a la demandada. 4. Costas de la Defensora de Ausentes, a cargo de los actores en los términos previstos en los considerandos precedentes Regístrese y hágase saber. Firmado digitalmente por Dr. Javier F. Deud (Juez). Santa Fe, 3 de Julio de 2026.
\$ 1500 564304

Por disposición del Juzgado de Circuito N.º 17 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "SEGOVIA NELSON ADRIAN Y OTROS C/ SOLIS ADAN LUCIANO S/ JUICIO ORDINARIO (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" CUIJ. N° 21-22806723-4, de trámite ante Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 17 de la localidad de Coronda, mediante proveído de fecha 6 de abril de 2026 se dispuso el inicio de demanda ordinaria de prescripción adquisitiva en favor de Segovia Nelson Adrian, DNI 21.619.234, y Baez Elida Elva, DNI 24.277.195, contra SOLIS ADAN LUCIANO, DNI 2.383.869 y/o contra sus herederos y/o contra quien/es se considere/n con derechos sobre el inmueble objeto de autos, ubicado en calle Urquiza N° 1166 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, partida de impuesto inmobiliario N° 11-05-00-149700/0014-5, ordenándose el emplaza-

miento de los demandados mediante la publicación de edictos, a publicarse por el término de tres (3) días, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía." Firmado: Dr. Sebastián P. FARAVELLI (Juez), Dra. Mónica SALIVA (Secretaria). -
\$ 260 561702 Jul. 24 Jul. 30

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Distrito No. 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, se CITA Y EMPLAZA a SUCESORES Y/O HEREDEROS del actor fallecido Sr. IRINEO RUBEN MACIEL, D.N.I. No. 14.986.969; para que en el término y bajo apercibimientos y comparezcan a estar a derecho en los autos: C.U.I.J. No. 21-26203118-4 "MACIEL, IRINEO RUBEN Y OTROS C/ STEINBORN MARCELO RAFAEL Y OTROS S/ PRETENSIONES POSSESORIAS Y DE DESPOJO"; "TOSTADO, (Santa Fe) 12 de Mayo de 2026. Fdo. DR. FEDERICO ACUÑA Juez DRA. MARCELA BARRERA Secretaria". -
\$ 297 563788 Jul. 24 Jul. 28

CÓRDOBA

RIO CUARTO

El JUZGADO C.C. FAM. 2A SEC. 4 en autos caratulados "SAAVEDRA, MIGUEL ANGEL- DECLARATORIA DE HEREDEROS" SAC 13243565, ha dictado la siguiente resolución: AUTO NUMERO: 395. RIO CUARTO, 23/12/2024. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Declarar, en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento del Sr. Miguel Ángel Saavedra, DNI 16.336.670, han quedado como sus únicos y universales herederos, su cónyuge, Mabel del Lujan Martínez, DNI 20.144.253, a quien se la declara heredera en cuanto a los bienes propios, si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda con respecto a los gananciales, y sus hijos, Eliana Sol Saavedra, DNI 33.195.118, Matías Ángel Saavedra, DNI 34.527.867, y Carlos Daniel Saavedra, DNI 38.019.093 a quienes se les reconoce la investidura de derechos que tienen por ministerio de ley. (...) Protocolícese, hágase saber y dese copia. Fdo. LUQUE VIDELA María Laura. JUEZ. Asimismo por resolución del 22-05-2026. Cita y emplaza a Carlos Daniel Saavedra, DNI 38.019.093 para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. LUQUE VIDELA María Laura. JUEZ. TORASSO Marina Beatriz. SECRETARIA
\$ 45 Jul. 21 Jul. 27

SANTA FE

La Señora Juez de 1ra. Instancia del Juzgado en Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de la ciudad de Esperanza, Pcia de Santa Fe, Dra. Virginia INGRAMO en autos caratulados: RAJOY, FLAVIA JOANA C/OTTONELLI, ERIC /SMAEL Y OTROS S/ALIMENTOS - CUIJ N° 21-26307305-0, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y conteste demanda el Sr. José María OTTONELLI, DNI 23.721.900, a quien le hacen saber que en los autos mencionados se ha decretado lo siguiente: "ESPERANZA, 26 de Agosto de 2025. Téngase a la Sra. Flavia Joana RAJOY por presentada, domiciliada y por parte. Acuérdasele la participación legal correspondiente, con el patrocinio letrado de las Dras. Camila CORTESE y Carolina SANTELLAN. Téngase por cumplimentada la presentación de la boleta única de trámite judicial, que se agrega. Téngase por promovido DEMANDA DE ALIMENTOS contra ERIC ISMAEL OTTONELLI y subsidiariamente contra la abuela paterna la Sra. NATALIA DALILA ROSSI, el abuelo paterno el Sr. JOSÉ MARÍA OTTONELLI y el tío paterno el Sr. ALVARO MATIAS OTTONELLI a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Sumarísimo (Art. 108 quater, inc. 3 LOT). Atento a lo peticionado y en resguardo de los derechos de la niña, por el presente se dispone: fijar como cuota provisoria de alimentos a favor de la niña Amelia OTTONELLI RAJOY en el importe equivalente a un 20% de los haberes que perciba el Sr. ERIC ISMAEL OTTONELLI como empleado dependiente de "Ornar Fools" o la que en el futuro sea su empleadora, previos descuentos de Ley, con más asignaciones familiares que correspondan y obra social, afectándose en la misma proporción el SAC, suma que deberá ser depositada el primer día hábil posterior inmediato de la percepción de los haberes, en Cuenta Judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Esperanza, para estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, ofíciase a la empleadora del Sr. OTTONELLI a fin de que retenga las sumas prealudidas, las que deberán ser depositadas en la cuenta bancaria precitada, autorizándose a las Dras. Cortese y Santellan y/o a quien estas designen a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese a la Defensora General. Notifiquen indistintamente la Oficial de Justicia y/o los Sres. Empleados: Alani, Farioli, Figueroa, Isquiedo, y Gomez. Notifíquese." FDO: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaromo (Jueza) - OTRO DECRETO: "ESPERANZA, 12 de Septiembre de 2025. Téngase a las Dras. Camila CORTESE y Carolina SANTELLAN por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado; en mérito al poder acompañado concédaseles la intervención legal correspondiente. Ampliando el proveído de fecha 26/08/2025, cítese y emplácese a los demandados por el plazo y bajo apercibimientos de ley a estar a derecho y contestar la demanda (ART. 413 CPCC). Notifíquese." FDO: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaromo (Jueza). OTRO DECRETO: "ESPERANZA, de Marzo de 2026. Por recibido, agréguese. A lo solicitado, atento que la cédula dirigida al Sr. José María Ottonelli fue devuelta sin diligenciar, arbitre los medios que están a su alcance para denunciar el domicilio del mismo, o proceda a la notificación conforme Las previsiones del art. 73 CPCC. Notifíquese." FDO. Julia Fascendini, Secretaria. Esperanza, 6 de Mayo de 2026.
\$ 200 563686 Jul. 20 Jul. 31

El Juzgado. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nom. VILLA OCAMPO, hace saber que en los autos caratulados: RAMIREZ, ROXANA JIMENA S/ QUIEBRAS 21-26322412-1. Hace saber: VILLA OCAMPO, 26 de Marzo de 2026. Proveyendo cargo actuarial N° 3371/2026: A lo solicitado, no ha lugar. Proveyendo cargo actuarial N° 3519/2026: Agréguese. De manifiesto por el término de ley el informe final y el proyecto de distribución presentados. Publíquense edictos de con-

formidad al art. 218 de la Ley 24.522. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marta Migueletto, Secretaria - Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. VILLA OCAMPO, 12 de Junio de 2026. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.
S/C 563660 Jul. 20 Jul. 30

Por estar así dispuesto en los autos: CUIJ 21-26191889-4, CETTOUR, YOLANDA TRINIDAD c/MANTICA, AMELIA ELEONTINA s/DANOS Y PERJUICIOS, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; SAN JUSTO, 3 de Marzo de 2026; Proveyendo escrito cargo N° 1183: Previo a todo, advertido en este estado que se ha omitido en su oportunidad y a fin de evitar futuras nulidades, declárese rebelde a los herederos de la causante, Amelia Eleontina MANTICA, D.N.I. 3.891.890. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial por el término y bajo apercibimientos de ley. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. Dra. LORENA B. GOMEZ, SECRETARIA; Dra. LAURA M. ALESSIO, JUEZ. San Justo, 18 de Junio de 2026. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 2000 563347 Jul. 1 Jul. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02061790-7, PARRA, Natali Andrea s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente. A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 29 de junio de 2026.- VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Natalia Andrea Parra DNI 33.686.885, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Espora N° 4419 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces....13) Ordenar.... e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores..... Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Notifíquese. Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain - juez".

"Santa Fe, 3 de julio de 2026.- VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: Aclarar la resolución protocolizada bajo N° 252 Año 2026, indicando que el nombre correcto de quien allí aparece como Natalia Andrea Parra es Natali Andrea Parra. Insértese. Hágase saber. Notifíquese. Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain - juez".
Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Julio de 2026
S/C 564386 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "SANCHEZ, MARCELA FABIANA s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02061611-0), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 30/6/26.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ...RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARCELA FABIANA SANCHEZ, apellido materno SERRAT, argentino, DNI N° 32.660.203, mayor de edad, empleada del Sanatorio Medico Quirúrgico de Santa Fe, domiciliada realmente en Gral. Saavedra 2259, dpto. A de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Mariano Comas 2940 P.B. de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 1/7/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a a sus efectos. 12- Fijar el día 24/8/26 inclusive," como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 7/9/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas.14- Señalar el día 6/10/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 18/11/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).15- Exhonerar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de •cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase

saber, insertecese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-" FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 20/7/26.-Tengase presente el RPJ agregado. Habiendo resultado sorteado el síndico María Eugenia Pellegrini, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 para intervenir en autos "SANCHEZ, MARCELA FABIANA s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02061611-0) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Suscríbese por Secretaría los oficios acompañados. Notifíquese." - Fdo. RAMOS (Prosecretaria)RAMOS Maria De Los Angeles Firmado digitalmente por RAMOS Maria De Los Angeles Fecha: 2026.07.20. 10:32:19-03'00.
S/C 564262 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "PILOMENO, Dardo José s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02050707-3), el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 5 de Junio de 2026. VISTOS ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Dardo José Pilomeno, DNI 16.448.804, argentino, mayor de edad, jubilado, apellidado materno Bracamonte, estado civil casado, domiciliado realmente en Belgrano N° 3859, de la ciudad de Santo Tomé, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Sara Faisal N° 1705, Piso 10, de esta ciudad de Santa Fe.10) Fijar el día 1.7.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.11) Designar el día 1.9.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 13.10.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Firmado digitalmente: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). SANTA FE, de Julio de 2026.Nestor Tosolini.Secretario.
S/C 564252 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Juzgado de 1era. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 7MA. NOMINACIÓN- SECRETARÍA ÚNICA, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ ZAMPAR, DANIEL s/APREMIO" (CUIJ: 21-02001869-8), se publica el presente notificando por edictos al demandado Sr. DANIEL ZAMPAR, DNI N° 20.977.640, conforme se .ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 01 de Octubre de 2018 Por presentado, domiciliado y en el carácter: invocado, acuérdese la participación legal que por derecho corresponda. Por promovida la presente demanda de apremio por cobro de \$ 266.340,79.- con más sus costos y costas, contra DANIEL ZAMPAR a quien se citará de remate con la prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima alguna se ordenará llevar adelante la ejecución. Bajo responsabilidad del peticionante con los datos indicados decretese la inhibición general del accionado hasta cubrir la suma reclamada, con más un 50% presupuestado provisoria mente para costos y costas. A sus efectos, oficiase al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Al "otro si digo": se autoriza la notificación por carta certificada con la condición de que la validez de la misma queda supeditada a la efectiva recepción por parte del destinatario. Notifiquen Villalba, Zanardi, Birocco, Canale, Gatti, Cassetari y/o Favaretto. Notifíquese.-" Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez - DR. JORGE A. GOMEZ secretario -"SANTA FE, 30 de Abril de 2025 Téngase presente. Atento lo solicitado y las constancias de autos, cítese y emplácese al demandado mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme lo dispuesto en el artículo 73 del CPCC, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese." Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez - DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria.
\$ 100 564244 Jul. 23 Jul. 27

Por disposición del Juzgado de 1era. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ERA NOMINACION - SECRETARÍA ÚNICA, en los autos caratulados: "CAJA . DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ MIEREZ, ANA MARIA s/ APREMIO" (Expte. - CUIJ 21-02001613-9), a los fines de la notificación por edictos a la demandada ANA MARIA MIEREZ, cuyo tipo y número de documento de identidad es: D.N.I. N° 25.621.946 conforme lo normado por el art. 73 CPCC., se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 05 de Octubre de 2018 Por recibido, hágase saber la nueva radiación de la causa. Proveyendo escrito de demanda: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdese la intervención legal correspondiente en mérito al poder general acompañado. Otórgasele al peticionante el plazo de diez días para la Presentación del original del poder que invoca para su certificación por Secretaría. Conforme la documental acompañada, téngase por promovida demanda de apremio contra Ana Maria Mierez por cobro de la suma de \$209.474,96.-, con más sus intereses e IVA, gastos y costas. Cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Decrétese la inhibición general de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital reclamado con más un 30% de dicho monto estimado provisoriamente para intereses y costas futuras, oficiándose a sus efectos a los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y al Registro General de la Propiedad Inmueble, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento de las medidas ordenadas. Notifíquese la presente providencia a las partes en su domicilio real. A los fines indicados -notificación por carta certificada y sin cubierta- como se término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento . Notifíquese." Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez a/c - DRA. MA. ROMINA BOTTO Secretaria. "SANTA FE, 01/08/25 Se tiene presente. Como se pide librese nuevo edictos de ley conforme lo ordenado en fecha. 1/8/2023. Notifíquese." Fdo. DRA. MA. ROMINA BOTTO Secretaria.
\$ 100 564242 Jul. 23 Jul. 27

Por disposición del Juzgado de 1ra. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8VA NOMINACION- SECRETARÍA ÚNICA, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PRO-

VINCIA DE SANTA FE c/ SÁNCHEZ, MARTHA LORENA s/APREMIO" (CUIJ: 21-01989881-1), se publica el presente notificando por edictos a la demandada Sra. MARTHA LORENA SANCHEZ cuyo tipo y número de documento de identidad es: D.N.I. N° 26.202.951, conforme lo normado por el art. 67 del C.P.C.C., que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 26/09/2025 Resolución apremio: La parte actora promueve demanda de apremio contra Martha Lorena Sánchez por el cobro de la suma de \$30.885,07 (243,08 M.P.C.F.). Dicha deuda surge de la liquidación y certificación de deudas acompañada. Citada de remate la parte demandada, no comparece. Ante la falta de oposición de excepciones, se hacen efectivos los apercibimientos decretados y se manda llevar adelante la ejecución por el capital reclamado y costas. Que la deuda en módulos previsionales es de valor y, por ende, no se adicionan intereses ya que el deudor deberá abonar la suma correspondiente al valor actual (al momento del pago) de dichos módulos. Resuelvo I. Ordenar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga efectivo cobro del capital reclamado en la demanda en concepto de módulos previsionales de aportes. II. las costas a la accionada vencida." Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza-Juez "Santa Fe, 03 de junio de 2026. Se provee cargo n° 5734/26: Se autoriza a la notificación del auto de apremio mediante publicación de edictos." Fdo. Dra. Daniela G. Piazio Secretaria. Santa Fe, 16 de junio de 2026.
\$ 100 564243 Jul. 23 Jul.27

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Juzg. Unipersonal de Respos. Extrac. N° 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados VALLEJO, ROXANA Y OTROS c/ ROMERO, ALEJANDRO ANDRES y OTROS S/ Daños y Perjuicios" CUIJ 21-12159906-3, declárese rebelde al Sr. ROMERO ALEJANDRO ANDRES, DNI 21.830.973. Lo que se publica a sus efectos en el sitio web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y en el Boletín Oficial, según lo dispuesto en la ley 11.287 y con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07.02.96 Acta N°3. Para mayor recaudo, se transcribe -en su parte pertinente- el decreto que ordena la medida: "Santa Fe, 22 de junio de 2026. Proveyendo escrito cargo N°2668/2026: Atento las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados en fecha 25.06.2024, declárese rebelde al codemandado Alejandro Andrés Romero. Publíquense edictos en el sitio web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y en el Boletín Oficial por el término de ley. Cumplimentado que fuera, se servirá fijar fecha para que tenga lugar el sorteo de un Defensor de Ausentes. A lo demás peticionado, oportunamente. Notifíquese. DRA. LILIANA G. PIANA SECRETARIA DR. CRISTIAN WERLEN JUEZ. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firma: DRA LILIANA PIANA Secretaria DR CRISTIAN O WERLEN.JUEZ.
\$ 100 564237 Jul. 23 Jul.27

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en los autos caratulados SALE B ROCIO BELEN c/GODOY OLGUIN NAHUEL FEDERICO s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; (21-10771432-1) se ha dispuesto notificar por edictos el siguiente decreto: SANTA FE, 19 de junio de 2026. No habiendo sido observada, apruébase la liquidación practicada de autos, en cuanto por derecho corresponda. Previo a todo, intímese al obligado al pago de la suma resultante por el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante publicación de edictos. Notifíquese. Fdo. FABIANA SOSA FANONI, JUEZA. Santa Fe, de junio de 2026. Mariana V. Buzzani, secretaria.
\$ 100 563918 Jul. 23 Jul. 27

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito C. y C. 11ª. Nom., Rosario, el Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "MACHIN, CARLOS SALVADOR c/ OTRA (DNI 13.509.366) s/ EJECUCION DE SENTENCIA" CUIJ 21-02979791-6, se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117)(C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 18 de Agosto de 2026 a las 11 horas en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546, y con la condición de que si dicho día resulta inhábil y/o por razones de fuerza mayor no pudiere realizarse la subasta, la misma se efective el día inmediato posterior hábil a la misma hora y lugar, los siguientes inmuebles ubicados en Avda. Pellegrini 1280/96, esquina Entre Ríos, Rosario a saber: a) La nuda propiedad de la Unidad 90, Parcela 15-02, ubicada en planta P 15, destino vivienda, prop. exclusiva 108,62 m2. Comunales: 59 m2. Valor proporcional: 1,91%. Matrícula 16-2123/90, Serie PHG 24274. Depto. Rosario, y sobre la cual informa el Registro General Rosario, las siguientes restricciones, limitaciones, afectaciones y sus cancelaciones: usufructo vitalicio ante el Esc. Premoli, Héctor, escritura 144 del 23-07-1999 a favor de Machin, Carlos Salvador; embargo s/ nuda propiedad por \$ 702.000.- el 07/11/2022 oficio 789 del 13/06/2022 Juzg. 1º Inst. C. y C. 11ª Nom.; embargo por \$ 26.000.000.- el 31/03/2023 oficio 166 del 09/03/2023, definitivo el 01/08/2023; ampliación monto embargo por \$ 32.500.000.- el 19/05/2025, expte. CUIJ 21-02856191-9 año 2016, Oficio 320 del 19/05/2025 Juzg. 1º Inst. C. y C. 11ª Nom.; ampliación monto embargo por \$ 32.913.161,68 el 19/05/2025, Oficio 321 del 19/05/2026 mismo expte. y Juzg.; ambos transformados en definitivos el 11/09/2025.- Y b) La nuda propiedad de la Unidad 32 Parcela I-10, ubicada en 1er. S.S., destino cochera, prop. exclusiva 13 m2. Comunales 6 m2. Valor proporcional 0,23%. Matrícula 16-2123/32, Serie PHB 24273 Depto. Rosario, con salida a la calle Entre Ríos 1675/85, Rosario, y sobre la cual informa el Registro General Rosario, las siguientes restricciones, limitaciones, afectaciones y sus cancelaciones: usufructo vitalicio ante el Esc. Premoli, Héctor, escritura 145 del 23/07/1999 a favor de Machin, Carlos Salvador; embargo por \$ 17.437.342,91.- el 19/05/2025, Oficio 319/19/05/2025 Jug. 1º Inst. C. y C. 11ª Nom. Expte. 21-02856191-9 año 2012, transformado en definitivo en fecha 11/09/2025.- Estado de conservación: El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo con lo edificado, plantado y clavado y en su caso, con todos los bienes

muebles que se encuentren en su interior de conformidad con la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición.- Precio: La Unidad 90-Parcela 15-02(vivienda) saldrá a la venta con la base de \$ 125.000.000.- (pesos ciento veinticinco millones) tomando en cuenta su equivalente en dólares estadounidenses U\$S 85.000.- aproximadamente. La Unidad 32-Parcela 1-10(cochera) saldrá a la venta con la base de \$ 22.000.000.- (pesos veintidós millones) tomando en cuenta su equivalente en dólares estadounidenses U\$S 15.000.- aproximadamente. Seguidamente, en caso de no haber postores, se aplicará una retasa del 25%, y si persiste la falta de oferentes con una última base del 50% del valor estimado. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe total de la compra, con más la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado. En caso que dicho importe supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse para estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimientos del art. 497 del CPCCSF.- A falta de entrega continuará el remate partiéndose de la penúltima postura.- Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero, los importes de las deudas que posea el inmueble.- Exhibición del inmueble: Intímese al demandado y/o ocupantes para que permita el ingreso al inmueble de los interesados dos días previos a la subasta de 11 a 13 hs. bajo apercibimiento de desobediencia judicial. Compra en comisión. Cesión. Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. Saldo de precio. Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Jugado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Impuestos, servicios y gravámenes. La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma, son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias; impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. F. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, realización de planos y/o medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión: Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancias que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de dominio: Se ordenará en medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación de la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gastos y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2º parr. del CPCC.- Publicidad. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley.- Efectúense las comunicaciones del art. 506 y del art. 488 del CPCC. Librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Notifíquese el presente por cédula a las partes en el domicilio real y legal, al titular del dominio e interesados, sin perjuicio de la publicidad adicional que se propone y que se autoriza. Librese oficio al Colegio de Martilleros. Condiciones generales. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales. Rosario, 21 de Julio de 2026.- Fdo. Dr. Sergio A. González-Secretario
\$ 1200 564414 Jul. 24 Jul. 28

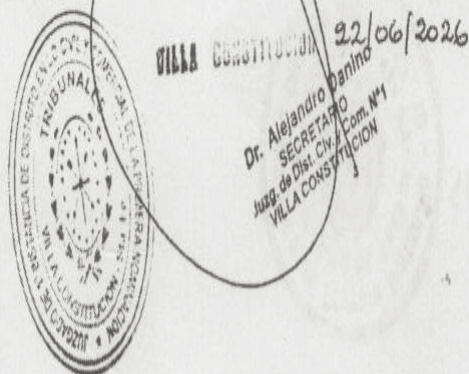
VILLA CONSTITUCION

REMATE POR
VIVIANA CONTRERAS

Disposición Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaría Única de Villa Constitución, Dra. Agueda M. Orsaria (Jueza) Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino, hace saber que en los autos caratulados: FERREYRA, OMAR FRANCISCO C/ LAPEGIRINI, HECTOR RODOLFO Y OTROS S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS 21-23657307-2, se ha dispuesto que la Martillera Viviana Andrea Contreras, matrícula 2265 -C- 213, proceda a vender en subasta pública, el 31 de JULIO de 2026 a las 12:30 hs. en el hall de Tribunales sito en la calle Belorano 1115 de la localidad de Villa Constitución

lud de Villa Constitución, Provincia de Santa Fé, que se detalla: 1) **DESCRIPCIÓN:** Un lote de terreno, on todo lo edificado clavado y plantado, situado en esta ciudad de Villa Constitución, Departamento onstitución, Provincia de Santa Fé, designado como lote número TRECE de la manzana UNO, según plano le subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Juan I. Toledo, registrado bajo el número 10.903 del año 955 y tiene las siguientes medidas y linderos: diez metros de frente al Nord-Oeste sobre calle pública sin ombre, hoy denominada Comodoro Rivadavia, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie de OSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS; lindando: por el Nord-Este con fondos de los lotes aторce, quince y dieciséis; al Sud-Este con el lote diecinueve y al Sud-Oeste con el lote número doce, todos el mismo plano citado. 2) **DOMINIO:** Tomo 188 Folio 314 N° 167.742 Dpto. Constitución. 3) **ESTADO:** Ocupado. 4) **TÍTULOS DE PROPIEDAD, EMBARGOS, HIPOTECAS, INHIBICIONES U OTRAS EFECTACIONES AL DOMINIO:** glosados en autos para ser examinado por los interesados, advirtiéndose ue después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos. 5) **DEUDAS:** egistra. 6) **SERVICIOS:** no posee gas natural. 7) **BASE DE SUBASTA:** 1ra. \$85.000.000, 2da.: Retasa \$ 3.750.000, 3ra. Última: \$ 42.500.000. 8) **CONDICIONES DE SUBASTA:** Se pagará en el acto del remate i) la suma de \$30.000 en efectivo -a cuenta de seña-; b) el 3% de comisión de ley al Martillero (en dinero fectivo y/o cheque certificado o cancelatorio). Dentro de los dos días hábiles posteriores a celebrada la subasta: el adquirente deberá transferir a cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, a diferencia entre los \$30.000 pagados en efectivo y el monto que corresponda para integrar el 10% del monto obtenido en subasta, en concepto de seña y bajo apercibimiento art. 497 CPCC. Con relación al saldo de precio, deberá ser consignado por el adquirente dentro de los 3 días hábiles de notificada la aprobación de subasta, mediante depósito en cuenta judicial del Banco de Santa Fe, sucursal Villa Constitución, abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés el doble de la tasa activa que percibe el Banco Nación Argentina en la operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde la fecha de la subasta, y bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. Se deja constancia que respecto al saldo de precio deberá cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. El oferente deberá encontrarse presente en el remate, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en ese mismo acto. Asimismo, la compra podrá efectuarse "en comisión" indicando nombre, apellido, domicilio y D.N.I. del comitente. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General de la Propiedad Inmueble respectivo, con copia certificada del acta de remate, a fin que tome razón de a misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen que pesen sobre el inmueble adeudados a la fecha del remate (nacionales, provinciales y/o comunales), e IVA si correspondiere, serán a cargo del comprador. Además, los honorarios, gastos y tributos de cualquier índole que graven la transferencia dominial del bien subastado serán a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianerías en su caso. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de Santa Fe y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial N° 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo, hágase saber que los comparecientes a la subasta judicial deberán acudir munidos de su Documento Nacional de Identidad. Notifíquese por cédula en el domicilio real a los demandados, y legal si lo hubiere constituido en autos. Intímese a la Martillera a informar al Tribunal los días y horas de exhibición, así como a aclarar si habrá de requerir publicidad adicional, y en que consistiría la misma. Dr. Alejandro DANINO Dra. Agueda M. ORSARIA Secretario JUEZ" y Decreto de fecha 01/06/2026: "En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/03/2020, punto 2 - XV) Proveyendo escrito cargo N°6432: Atento lo solicitado, fíjese nueva fecha de subasta, en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que las indicadas mediante proveído de fecha 27/03/2026, para el día viernes 31 DE JULIO DE 2026, a las 13:20 Hs. Proveyendo escrito cargo N°6516: Téngase presente lo informado en relación a los días de exhibición del inmueble y la falta de servicio de gas natural en el mismo. Autorícese la publicidad adicional indicada. Téngase presente la planilla de gastos provisoria practicada. Del adelanto solicitado, hágase saber a la parte actora. Especifique concretamente los días de exhibición, en atención a la nueva fecha, e indique el horario de la misma Notifique electrónicamente el interesado. Dr. Alejandro DANINO Dra. Agueda M. ORSARIA Secretario JUEZ". 9) **CUENTA JUDICIAL:** Nuevo Banco de Santa Fé, Sucursal Villa Constitución, Tipo de Cuenta: PESOS Nro. de Cuenta: 329740 CBU: 330002990000003297408 - 10) **EXHIBICIÓN DE LA PROPIEDAD:** días 24 y 27 de julio de 2026 de 15:00 a 16:00 hs. En la ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de junio de 2026.

B.C.R.A. El oferente deberá encontrarse presente en el remate, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en ese mismo acto. Asimismo, la compra podrá efectuarse "en comisión" indicando nombre, apellido, domicilio y D.N.I. del comitente. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General de la Propiedad Inmueble respectivo, con copia certificada del acta de remate, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente ("ANOTACIÓN MARGINAL"). Se hace saber, asimismo, que el título del inmueble se encuentra agregado a autos, no siendo admisible plantear alguno por falta o insuficiencia del mismo en el acto de remate o con posterioridad. Efectúense las comunicaciones del art. 488 y 506 del C.P.C.C., librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.C. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los art. 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecerá en Secretaría. Impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen que pesen sobre el inmueble adeudados a la fecha del remate (nacionales, provinciales y/o comunales), e IVA si correspondiere, serán a cargo del comprador. Además, los honorarios, gastos y tributos de cualquier índole que graven la transferencia dominial del bien subastado serán a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianerías en su caso. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de Santa Fe y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial N° 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo, hágase saber que los comparecientes a la subasta judicial deberán acudir munidos de su Documento Nacional de Identidad. Notifíquese por cédula en el domicilio real a los demandados, y legal si lo hubiere constituido en autos. Intímese a la Martillera a informar al Tribunal los días y horas de exhibición, así como a aclarar si habrá de requerir publicidad adicional, y en que consistiría la misma. Dr. Alejandro DANINO Dra. Agueda M. ORSARIA Secretario JUEZ" y Decreto de fecha 01/06/2026: "En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/03/2020, punto 2 - XV) Proveyendo escrito cargo N°6432: Atento lo solicitado, fíjese nueva fecha de subasta, en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que las indicadas mediante proveído de fecha 27/03/2026, para el día viernes 31 DE JULIO DE 2026, a las 13:20 Hs. Proveyendo escrito cargo N°6516: Téngase presente lo informado en relación a los días de exhibición del inmueble y la falta de servicio de gas natural en el mismo. Autorícese la publicidad adicional indicada. Téngase presente la planilla de gastos provisoria practicada. Del adelanto solicitado, hágase saber a la parte actora. Especifique concretamente los días de exhibición, en atención a la nueva fecha, e indique el horario de la misma Notifique electrónicamente el interesado. Dr. Alejandro DANINO Dra. Agueda M. ORSARIA Secretario JUEZ". 9) **CUENTA JUDICIAL:** Nuevo Banco de Santa Fé, Sucursal Villa Constitución, Tipo de Cuenta: PESOS Nro. de Cuenta: 329740 CBU: 330002990000003297408 - 10) **EXHIBICIÓN DE LA PROPIEDAD:** días 24 y 27 de julio de 2026 de 15:00 a 16:00 hs. En la ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de junio de 2026.



\$2600 564410 Jul 23 Jul 27

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIDIA ILDA LAGO D.N.I. 3.763.053 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LAGO LIDIA HILDA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-03007828-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Jul. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEONARDO JESUS MONTENEGRO, D.N.I. NRO. 22.777.857 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTENEGRO, LEONARDO JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03009257-8). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45 Jul. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADIS ADRIANA BULLENTINI, DNI: 13.788.078, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BULLENTINI, GLADIS ADRIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C Y C 14 (CUIJ 21-03008676-4) Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Jul. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PIEDFORT ENRIQUE JUAN, DNI 7.624.801, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIEDFORT ENRIQUE JUAN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" – (CUIJ 21-03008890-2). FDO. Prosecretaría.-

\$ 45 Jul. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IRENE VILLALOBO D.N.I. 2.318.271 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLALOBO, IRENE S/ SUCESORIO", CUIJ 21-03009367-1 . Fdo. DR. EZEQUIEL M. ZABALE Juez. Rosario 23 de julio del 2026

\$ 45 Jul. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MACIEL, NORMA BEATRIZ, DNI N° 12.778.849 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MACIEL, NORMA BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03001995-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO OMAR ALVAREZ, D.N.I. 11.125.192 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALVAREZ, HUGO OMAR S/ SUCESORIO CYC 10" (CUIJ N° 21-03009443-0). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45 Jul. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIEGO SALAS (D.N.I.8.444.040), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALAS DIEGO S/ SUCESORIO CYC 10" (CUIJ 21-03000063-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45 Jul. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALEJANDRO TUTTOLOMONDO D.N.I. 20.207.521, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TUTTOLOMONDO, CARLOS ALEJANDRO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21030094783). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45 Jul. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19na Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marta Olga Ereñu, D.N.I.

3.892.529, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ERENU, MARTA OLGA S/ SUCESORIO - CYC 19" (CUIJ N° 21-03000401-6).

\$ 45 Jul. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PERALTA PAPIS HECTOR EDUARDO (D.N.I. 6.077.944), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "Autos: PERALTA PAPIS HECTOR EDUARDO S/ SUCESORIO CYC 8 CUIJ 21-02998847-9" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Jul. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLGA BEATRIZ BRANCATTO, D.N.I. 10.578.316, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRANCATTO, OLGA BEATRIZ S/ SUCESORIO C Y C 1 (CUIJ 21-03009515-1). Fdo. Dra. María Belén Morán (Prosecretaría).-

\$ 45 Jul. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALICIA ROSALIA DIAZ (D.N.I. 2.071.803) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ, ALICIA ROSALIA S/ SUCESORIO C Y C 21. Cuij 21-03008695-0. Fdo. DRA. ANA LAURA MINNIPROsecretaría.

\$ 45 Jul. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAIORANO, BEATRIZ ALICIA y/o MAIORANO, BEATRIZ D.N.I. 4.964.359 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MAIORANO, BEATRIZ ALICIA S/ SUCESORIO C Y C 14" (CUIJ 21-03007686-6). Fdo. DR. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez).

\$ 45 Jul. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CARMEN MARIA SARACENI (D.N.I. 02.076.782), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SARACENI, CARMEN MARIA S/ SUCESORIO", (CUIJ N° 21-03007819-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaría.-

\$ 45 Jul. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANCHEZ HUGO RAMON (DNI 11.673.434) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANCHEZ, HUGO RAMON S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03009669-7 Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Jul. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NATIVIDAD PELOZO (DNI 825.989) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PELOZO, NATIVIDAD S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03008888-0.". Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria

\$ 45 Jul. 27

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 3° Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NIDE ESTHER SELVESTRELLI D.N.I. 6.011.552 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SELVESTRELLI, NIDE ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". CUIJ 21—26035665-5 Fdo. Sergio W. Verdura, Juez. Dra. Corina Rabasedas, Secretaria. \$ 45

\$ 45 Jul. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación, ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de l Dr. Sergio W. Verdura, secretaria de la Dra. Corina Rabasedas, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don MARCOVECHIO JULIAN DNI N° 6.159.019 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos MARCOVECHIO JULIAN S/ SUCESORIO - 21-26036797-5. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 45 Jul. 27

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de JUZGADO DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL –2da. NOM. De la ciudad de SAN LORENZO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el GOMEZ DENNY DIONISIO, DNI 6.174.708 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GOMEZ DENNY DIONISIO S/ SUCESORIO", CUIJ. N° 21-25449057-9 de trámite por ante JUZG. DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL -2da Nom. SEC. UNICA de SAN LORENZO.- \$ 45 Jul. 27

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de San Lorenzo. Por disposición del Sr. Juez, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, secretaria de la Dra. LUZ M. GAMST, dentro de los autos caratulados: "ZARZO, NORMA ISABEL S/ SUCESORIO"; Cuij N° 21-25448855-8, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de DOÑA NORMA ISABEL ZARZO, DNI 13.818.124, por treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaría, Julio de 2026 \$ 45 Jul. 27

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez – Dra. María Laura Olmedo Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don : Rogelio Rodríguez DNI 6.102.784 y Nicolasa Nelda Aquino DNI 7.570.853, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Rosso, María Celeste, Juez – Dra. Olmedo, María Laura, Secretario.- (autos: RODRIGUEZ ROGELIO Y OTRA S/ SUCESORIO – CUIJ 21-24624082-2 – (DIGITAL) Venado Tuerto, Julio de 2026 \$ 45 Jul. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza por el término de ley a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CHIRINO MIGUEL TADEO, DNI 4.346.119, Fallecido el 28/01/2009, en la ciudad de Venado Tuerto, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Autos: "CHIRINO MIGUEL TADEO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-24625926-4). Venado Tuerto, 22 de Julio de 2026.- Dra. María Celeste Rosso, JUEZ – Dra. María Laura Olmedo, SECRETARIO.

\$ 45 Jul. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza por el término de ley a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROJAS TIMOTEA CASILDA, DNI 1.110.284, Fallecida el 14/03/2024, en la ciudad de Venado Tuerto, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Autos: "CHIRINO MIGUEL TADEO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-24625926-4). Venado Tuerto, 22 de Julio de 2026.- Dra. María Celeste Rosso, JUEZ – Dra. María Laura Olmedo, SECRETARIO. \$ 45 Jul. 27

EDICTOS ANTERIORES**ROSARIO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del Au-

torizante, se hace saber que en los autos caratulados "SALVATIERRA, LUCAS S/ CONCURSO PREVENTIVO" - CUIJ 21-03006353-5 (115/2026), en los que por Auto N° 406 del 1/06/2026 se declaró la apertura del concurso preventivo de LUCAS SALVATIERRA, DNI N° 22.595.263 y CUIL N° 23-22.595.263-9, con domicilio en calle Malabia 1154 Bis de la ciudad de Rosario y se procedió a fijar el día 14 de agosto de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522); fijar el día 28 de septiembre de 2026, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); fijar el día 11 de noviembre de 2026, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522); fijar el día, 4 de mayo de 2027 a fin de que la concursada goce del período de exclusividad (art. 43 ley 24.522); fijar el día 27 de abril de 2027 a las 10.00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la ley 24.522.

SINDICO: C.P.N. MARTIN MARCOS ROSSI, con domicilio en Montevideo N° 2080 – Piso 7 - Oficina 4, Rosario - Santa Fe, (T.E. 0341 – 155 694590 – 0342 155 168275). Horario de atención: lunes a viernes de 10 a 16 hs.-

\$ 500 564426 Jul. 24 Jul. 30

FIRMAT**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Grillo, dentro de los autos caratulados Torelli Lucero Lucía Paola c/Ortiz, Luciano Ernesto s/Divorcio; CUIJ 21-26416113-1, se ha dictado lo siguiente: Firmat, 12 de junio de 2019. Por presentado, con domicilio legal constituido, por derecho propio y patrocinio letrado de la Sra. Defensora General. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta petición de divorcio. Téngase presente lo expuesto respecto de los efectos del divorcio. De la petición de divorcio: hágase saber. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 CC y CN. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. (Expte 757/19). Fdo. Dra. Analía M. Irrazábal (Juez en Suplencia); Dra. Laura Barco (Secretaria). Firmat.

\$ 55 563729 Jul. 3 Jul. 30

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco (Juez); Secretaria de la Dra. Violeta Martínelli (Secretaria), se hace saber a: (1) Vignuda Filomena, (2) Vignuda Luisa Margarita, (3) Vignuda María, (4) Vignuda Valentino, (5) Vignuda Martín, (6) Vignuda Jose, (7) Vignuda Santiago, (8) Vignuda Francisco Valentino y/o titulares registrales respecto del inmueble en calle Pasaje A. Palacios N° 815 de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Santa Fe al Tomo 123, Folio 503, N° 80919 de fecha 14/08/1951 Departamento General López. Impuesto Inmobiliario, N° 17-13-00-360461/0494-5, Partida Municipal N° 679996, que dentro de los autos: "RIUS YAMILA SABRINA Y OTROS c/VIGNUDA FILOMENA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-24624788-6 en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 18 de Diciembre de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 10550/2025: Agréguese en autos la Tasa de Retributiva de Servicios que acompaña. Cumplimente con la reposición del sellado identificado con el código nomenclador Api 13152 conforme lo ordenado mediante decreto de fecha 02/12/2025.-Sin perjuicio de ello, al escrito inicial de demanda se provee: Por presentadas, por parte en el carácter invocado en mérito del poder especial acompañado y con domicilio procesal constituido. Désele la participación que en Derecho corresponde. Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva, a la que se le imprimirá el trámite de juicio ordinario. A los fines de determinar los domicilios de los demandados, requiérase informe al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral respecto del último domicilio de la demandada y todo otro dato que permita su ubicación. Librese oficio al Registro Nacional de las Personas. Librese oficio al Registro Nacional de las Personas. Hágase saber que el requerimiento a la Cámara Nacional Electoral se realizará por Secretaría, previo pago de arancel dispuesto por la Acordada 17/2025 de la CSJN, mediante la compra de la correspondiente estampilla judicial en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Venado Tuerto, o mediante el sitio web pagosjudiciales.redlink.com.ar (previa registración en el mismo). A los fines de determinar el monto a abonar deberá ingre-

sar al sitio web www.electoral.gob.ar dentro del apartado de "trámites y formularios" en la sección "Aranceles", debiendo adjuntar a estos fines la constancia de pago y/o la estampilla pertinente vía SISFE a los fines que el Tribunal las individualice al momento de completar el formulario pertinente para solicitar la información a la Cámara Nacional Electoral. Previo a todo trámite y a los fines de la constatación del bien objeto de autos librese mandamiento a la Oficial de Justicia, en la forma y con las constancias de ley.- En dicha oportunidad, y en caso que el mismo se halle ocupado, la oficial de justicia intimará a los atendientes, inquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Cítese a la Provincia de Santa Fe (Fiscalía de Estado), a la Municipalidad local y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido en el plazo de veinte (20) días hábiles, haciéndole saber que no existe tal interés si no se pronunciaran al respecto, debiendo acompañarse a dicha notificación la identificación catastral del inmueble que se pretende usucapir. -Hágase saber que el oficio a librarse a la Fiscalía de Estado deberá diligenciarse a través del Módulo de Atención Virtual de TIMBÓ, de acuerdo con el proceso establecido en el Anexo I de la Resolución de fecha 07/08/25 dictada en el EE-2025-00008059-APPS.F-PE, cuyas especificaciones se detallan en el Portal de Trámites del sitio www.santafe.gob.ar/tramites bajo la denominación "USUCAPION. Informe técnico catastral". Oficiése al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe si existe declaratoria de herederos abierta y/o concurso y/o quiebra de los titulares dominiales que no hubieren sido acompañados en autos. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.- Asimismo, decrétase la inscripción litigiosa del inmueble objeto de los presentes oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, en la forma y con las constancias de ley.-, de conformidad :•10 normado por el art. 1.905 del C.C.C.N.. A fin de dar a conocer la pretensión de usucapión en relación al inmueble que se refiere -como exige el art. 1905 del C.C.C.N.- además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse tal publicidad mediante libramiento de oficio al efecto. (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar "...Inmueble sujeto a prescripción adquisitiva. EXPTE CUIJ radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito - Venado Tuerto.).- La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. A lo demás oportunamente.- Firmado: Dr. Martín Chasco (Juez), Dra. Violetta Martinelli (Secretaria). Venado Tuerto, 28 de abril 2026.

\$ 1000 564175 Jul. 21 Jul. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, de Circuito 3ra Circ de Venado Tuerto, Primera Nominación a cargo del Dr. Martín Chasco (Juez); Secretaria de la Dra. Violeta Martinelli (Secretaria), se hace saber a GASPERI, AMBROSIA FILOMENA, GASPERI JUAN SANTIAGO, GASPERI, ANGELA ELENA, GASPERI, PIERINA ELVIRA, GASPERI, LUISA ANITA, GASPERI ALBERTO EMILIO, ALCALINO; MARIA MAGDALENA Y GASPERI JUAN EUGENIO y/o titulares registrales, respecto del inmueble en calle Juan B. Alberdi 481 y/o Juan B. Justo 84 de la localidad de Venado Tuerto, Nota de Dominio: Tomo 14 Folio 613 V Número 27564 Opto. Gral López, Santa Fe.- Partida de impuesto inmobiliario: 17-13-00-360453/0144-2 que dentro de los autos: "BOSI MONICA ADRIANA c/GASEPERI AMBROSIA FILOMENA y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-24622241-7, en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 26 de Diciembre de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 10759/2025: Téngase por readeuada la demanda en cuanto a la identificación de los lotes. Ampliando los decretos de fecha 08/11/2024 y 30/06/2025 se provee: Previo a todo trámite y a los fines de la constatación del bien objeto de autos librese mandamiento a la Oficial de Justicia, en la forma y con las constancias de ley. En dicha oportunidad, y en caso que el mismo se halle ocupado, la oficial de justicia intimará a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos Correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Cítese a la Provincia de Santa Fe (Fiscalía de Estado), a la Municipalidad local y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido en el plazo de veinte (20). días hábiles, haciéndole saber que no existe tal interés si no se pronunciarán al respecto, debiendo acompañarse a dicha notificación la identificación catastral del inmueble que se pretende usucapir. Hágase saber que el oficio a librarse a la Fiscalía de Estado deberá diligenciarse a través del Módulo de Atención Virtual de TIMBÓ, de acuerdo con el proceso establecido en el Anexo I de la Resolución de fecha 07/08/25. dictada en el EE-2025-006080-59-APPSF-PE, cuyas especificaciones se detallan en el Portal de Trámites del sitio www.santafe.gob.ar/tramites bajo la denominación "Usucapion. Informe técnico...catastral". Oficiése al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe si existe declaratoria de herederos abierta y/o concurso y/o quiebra de los titulares domi-

niales que no hubieren sido acompañados en autos. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.- Asimismo, decrétase la inscripción litigiosa del inmueble objeto de los presentes oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, en la forma y con las constancias de ley, de conformidad a lo normado por el art. 1.905 del C.C.C.N..A fin de dar a conocer la pretensión de usucapión en relación al inmueble que se refiere, además de la debida inscripción de la litis y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse tal publicidad mediante libramiento de oficio al efecto. (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar "...Inmueble sujeto a prescripción adquisitiva. EXPTE CUIJ radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito - Venado Tuerto.).- La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente A cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. A lo demás oportunamente.- Firmado: Dr. Martín Chasco (Juez), Dra. Violetta Martinelli (Secretaria).- 10 abril de 2026.

\$ 700 564178 Jul. 21 Jul. 27

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez